

00005

①

UNO

ORDENANZAS

Nº 689 A Nº 817

07-03-69 al 29-12-73



Municipalidad de Venado Cuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 624/69

VISTO:

la memoria parcial cursada por el Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el Art. 54° del Código respectivo (Ordenanza N° 624/69), y

CONSIDERANDO:

que las sugerencias que contiene la misma no son de carácter meramente informativa, sino que, por el contrario, es el producto de la experiencia recogida en el funcionamiento administrativo y que aconsejan una modificación // legislativa, a efectos de lograr una mejor, más efectiva y rápida acción de la // Justicia Municipal;

que se ha constatado reiteradamente, que debido al exceso de tareas producidas por el mayor número de inspecciones, ocasionan aglomeraciones de // peticiones que hacen dificultosa la función del Juez para dictaminar sobre // infracciones menores;

que en razón de todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus // facultades dicta y promulga ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia // de Santa Fe, el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Modifíquense los Arts. 24°, 25°, 30° y 47°, y agrégase el 25° Bis en el // Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 624), lo que quedará redac- // tado de la siguiente forma:

- a) Art. 24°.- El Tribunal Municipal de Faltas estará a cargo de un // Juez Letrado y de un Juez Logo, de un Secretario para // ambos Juzgados, y personal que resulte necesario para // el cumplimiento de sus funciones. Los Jueces serán de- // signados por el D. Ejecutivo Municipal, de conformidad a // lo prescripto por los Incisos 69) y 70) del Art. 40° de // la Ley N° 7756 y sus modificatorias. Los Jueces de Fal- // tas serán inamovibles mientras dure su buena conducta e // idoneidad en el desempeño de sus funciones, y serán ju- // gados por las pertinentes disposiciones de la Ordenanza // N° 429, ad-referendum del Superior Gobierno de la Pro- // vincia.-
- b) Art. 25°.- Para ser Juez de Faltas Letrado se requiere ser argen- // tino, tener 25 años de edad como mínimo y poseer título // de abogado autorizado por Universidad Nacional. Para ser // Juez de Faltas Logo, se requiere también ser argentino // y tener edad ya indicada precedentemente, no siendo ne- // cesario poseer título habilitante de letrado. Los Jue- // ces de Faltas prestarán juramento de desempeñar fiel- // mente su cargo, ante el Intendente Municipal.-
- c) Art. 25° Bis.- El Juez de Falta Letrado será competente para entender // en todas las causas en que el monto de la sanción exce- // da la suma de TRES MIL PESOS M/E. (usa. 3.000.-), sien- // do de competencia del Juez de Faltas Logo las restantes // causas.-

11111



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

11111

- 2 -

d) Art. 30°.- Los Jueces de Faltas no podrán ser recurridos, pero / deberán exonerarse cuando exista motivo suficiente que los inhiba para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que motiva la causa. En tal caso, se suplirán recíprocamente.-

En caso de exonerarse ambos Jueces, actuará el Asesor / Letrado ante un fallo en apelación, lo suplirá directamente el Asesor Letrado.-

e) Art. 47°.- Los fallos del Juez de Faltas Letrado, serán apelables, salvo que se trate de una multa mayor de VEINTI- / CINCO MIL PESOS M/N. (cfn. 25.000.-) o arresto por / más de 10 días, en cuyo caso serán apelables ante el / Juez Correccional y/o del Crimen, según corresponda / en turno de Holicuá.-

Art. 2°.- Modifíquese a los Arts. 12°, 26°, 27° y 28° de la Ordenanza N° 624, / constituyase en los mismos la palabra "JUEZ" por la de "JUECES".-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al B.O. y archívese.-

Hecho en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos ve- / nte y nueve.-

[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL
VENADO TUERTO



[Handwritten signature]
ALCALDE FORRESTO ESTRO GURELA
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

Municipalidad de Venado Tuerto
(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 690/69

VISTO:

La solicitud presentada por el "Rotary Club" deseando se contemple la posibilidad de donar el importe resultante de los bailes organizados por el Centenario Foot-Ball Club, durante los días 17, 22, y 23 de febrero ppdo y que por concepto de impuesto en los rubros de "Diversiones Públicas" y "Asistencia Pública/Municipal", ingresara en la oportunidad, y

CONSIDERANDO:

que tal petición tiene por finalidad específica, volcar el importe/resultante para concretar la realización de la Sala de Niños que se está construyendo en el predio del Hospital "A. Gutiérrez" de esta ciudad;

que contemplando el noble y altruista propósito que guía a la recurrente a realizar ingentes esfuerzos para cristalizar este deseo, el D.Ejecutivo Municipal no puede permanecer indiferente ante tal requerimiento, a cuyo efecto/ y en esta circunstancia especial, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

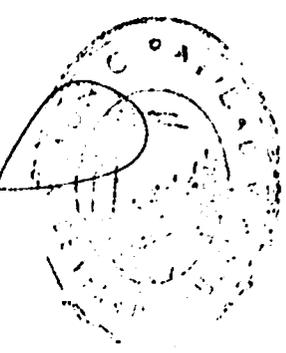
Art.1°.- Dispónese donar al "Rotary Club" la suma de CIEN MIL PESOS M/N. (m\$N. / 100.000.-), para ser destinados exclusivamente a la edificación de la / SALA DE NIÑOS, que se está construyendo en el predio del Hospital "Dr./ A. Gutiérrez" de esta ciudad.-

Art.2°.- La erogación que demande el presente Decreto-Ordenanza, será imputada// al Anexo II - Item 7 - Partida N° 79 del Presupuesto vigente.-

Art.3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta/ y nueve.-

Victor...
VICTOR...
SECRETARIO MUNICIPAL



Roberto Isidro Guileza
Sr. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL

Ruber...
RUBEN...
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 691/69

VISTO:

los informes producidos por el Asesor de Planeamiento de esta Municipalidad, aconsejando la conveniencia de designar el equipo de profesionales que tendrán a su cargo la elaboración del "Plan Regulador" de este Municipio, y

CONSIDERANDO:

que a tales efectos se han recabado las consultas pertinentes a la Dirección de Planeamiento y Urbanismo de la Provincia, con el objeto de encauzar las normas vigentes, de acuerdo a la Metodología dictada por la misma;

que coincidente con el criterio sustentado por el Asesor, en conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, físicos y económicos/ que se dispone, se debe estructurar un "Plan Director", que contemple concienzudamente todos estos aspectos, siendo necesario para ello, contar con el concurso de profesionales de probada capacidad en la materia, para el logro de estos objetivos;

que analizados exhaustivamente los antecedentes elevados por el // Asesor de Planeamiento Municipal y ratificados por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo de la Provincia, se desprende la idoneidad y probidad del profesional propuesto, por cuyo motivo el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

- Art.1°.- Contrátase los servicios profesionales del Arquitecto SUJER GORODISCHER - L.E. N° 6.027.144 - con domicilio en calle San Martín N° 4879/ de la ciudad de Rosario, para que en su carácter de Director proceda/ a la integración del equipo de profesionales especializados, a fin de elaborar el "Plan Regulador" correspondiente a la jurisdicción que comprende al Distrito Venado Tuerto.-
- Art.2°.- Déjase establecido que, la formulación del precitado "Plan obliga al/ profesional contratado a ajustarse en un todo de acuerdo, a la metodología dictada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe.-
- Art.3°.- Los honorarios profesionales que la Municipalidad abonará al Arquitecto Gorodischer, se fijan en base al Arancel de Honorarios del Consejo de Profesionales de Arquitectura y Urbanismo (establecidos en Boletín N° 3/68, dictado por el mismo ente), y se imputarán a la Partida 35 / del Anexo II - Item 2 - Inversiones: a) Obras Públicas del Presupuesto General de esta Municipalidad.-
- Art.4°.- Por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se confeccionará el respectivo contrato, donde quedarán establecidas las modalidades, características y extensión de los servicios que deberá // prestar el profesional contratado.-
- Art.5°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad/ de Venado Tuerto, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve.-

DIRECTOR P. VILARIN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Cnel. (S.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 692/69

VISTO:

Los requerimientos formulados por Intendentes de Municipalidades de esta Provincia, relacionados con las necesidades de colaborar para solucionar en parte los inconvenientes que la Dirección de Comunas, tiene con las comodidades de sus dependencias, y

CONSIDERANDO:

que por disposición del Señor Ministro de Gobierno, se ha resuelto trasladar las oficinas de la referida repartición al segundo piso del edificio gubernamental, a efectos de ofrecer mayores comodidades para su personal y para el público en general;

que a raíz de ello, las Municipalidades de 2a. Categoría de esta Provincia, de común acuerdo resolvieron colaborar en forma proporcional para afrontar los gastos que demandará el referido amoblamiento.

que en razón de ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

- Art. 1°.- Dispónese la suma de m\$ⁿ 150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos m/nacional)- en concepto de aporte proporcional, para sufragar los gastos que demandará el amoblamiento de la Dirección General de Comunas de la Provincia de Santa Fe.
- Art. 2°.- Los gastos que alude al artículo precedente, serán imputados a Anexo II - Item 7 - Partida 79 - Fondo de Reserva para Ordenanzas Especiales del Presupuesto correspondiente al Ejercicio vigente.
- Art. 3°.- Comuníquese, dêse al B.O. y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve.-

V. P. Vilariño
 VICEREPUBLICANO
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



[Signature]
 (D.E.) PORFIRIO ISIDRO GUILERA
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 CARLOS E. BERTERO
 SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]
 SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de San Fernando
(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 693/69

VISTO:

La petición formulada por el "Centro de Táxis", de esta ciudad (según Expte N° 3323 - Letra "C" - Año 1969), solicitando aumentos de las tarifas vigentes para el referido servicio público, y

CONSIDERANDO:

que tal requerimiento obedece a razones muy atendibles y justificadas como lo ratifica el incremento producido en el combustible;

que efectuado el estudio pertinente de incidencia que suscita el // aludido aumento, se evidencia la necesidad de reajustar los actuales índices tarifarios, a fin de otorgar un régimen decoroso de rentabilidad, para poder mantener una prestación eficiente del servicio y no lesionar los intereses de los /// prestatarios;

que consecuente con ese propósito, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso/ de sus facultades, dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.- Autorízase a partir de la fecha del presente Decreto-Ordenanza, una modificación en las tarifas vigentes para automóviles de alquiler con taxímetro, los que quedarán establecidos para su aplicación, de acuerdo a los índices que a continuación se consignan:

- a) Por bajada de bandera al ascender el pasajero al coche, m\$n. 50.-
- b) Por cada cien (100) metros de recorrido m\$n. 6, y por cada minuto de espera, m\$n. 6.- (6).-
- c) Cuando el servicio de táxis es requerido telefónicamente, se deberá abonar un adicional de m\$n. 30.- sobre la tarifa que marque el taxímetro. Queda debidamente aclarado, que en todos los casos, la bandera será bajada al ascender el pasajero al vehículo.-
- d) Las tarifas fijadas precedentemente en los incisos a) y b), regirán/ en todos los casos en que se requiera el servicio, sin hacer diferencias por circular en calles de tierras o en horarios nocturnos, aún / tratándose en días lluviosos.-
- e) Los viajes al cementerio local se considerarán como si fueran dentro/ del éjido urbano y por lo tanto sujeto a las tarifas del presente Decreto-Ordenanza.-
- f) El taximetrista sólo estará obligado a una espera máxima de diez (10) minutos, con el vehículo detenido, luego la tarifa será convencional.
- g) Las tarifas fijadas en el presente Art. obligan al conductor de auto móvil de alquiler a transportar sin cargo, carteras, pequeños portafolios y bolsones, no así valijas o bultos cuyas dimensiones excedan de 0,60 m. por 0,60 m., en cuyo caso deberá abonar un adicional de / m\$n. 10 c/u.-

Art.2°.- Se establece un plazo de 15 días hábiles para que todo propietario de / auto de alquiler con taxímetro, proceda indefectiblemente a actualizar/ el reloj, de acuerdo a las tarifas precedentes.-

Municipalidad de Venado Tuerto
(Santa Fe)

- 2 -

Art.3º.- Cualquier transgresión o anomalía que se constataren fuera denunciada por pasajero, en la aplicación de la presente tabla, será reprimido el propietario de automóvil de alquiler afectado al servicio, con multas de m\$n. 1.000.- a m\$n. 10.000.- A la primera infracción y suspensión con retiro de chapas de uno (1) a seis (6) meses en caso de ser reincidente, sanciones éstas que serán gradadas por el Juez de // Faltas Municipal.-

Art.4º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.5º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad/ de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.-

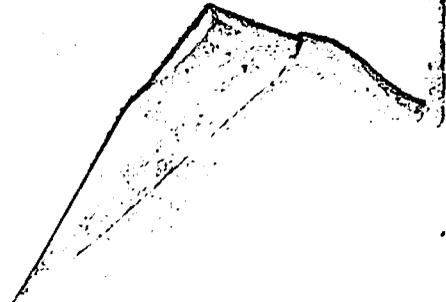
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 694/69

VISTO:

La presentación hecha por la Empresa CIBELLI VIVIENDAS S.A., solicitando se autorice la modificación del loteo oportunamente aprobado por Ordenanza Municipal relacionada con el Expediente N° 469 - del año 1961 y según plano fechado en septiembre de 1965, y

CONSIDERANDO;

que la referida Empresa, sin renunciar a los razonables y lógicos beneficios que su actividad debe reportarle, ha expresado su disposición a encuadrarse en los propósitos que inspira al Superior Gobierno de la Nación, en el sentido de procurar la solución del angustioso problema existente en todo // el país, como consecuencia del déficit habitacional;

que en oportunidad de dictarse la Ordenanza cuya modificación se solicita, no regían normas ni existían orientaciones que permitieran a las // - autoridades municipales - imponer requisitos tendientes a superar el aludido problema;

que el estudio socio-económico de Venado Tuerto recientemente finalizado, revela que en este medio el déficit de viviendas está en el orden de las 1.850 unidades, lo cual constituye un justificado y serio motivo de preocupación para quien tiene la responsabilidad de gobernar al municipio;

que teniendo en cuenta lo antedicho, la Empresa peticionante ha elaborado un proyecto para la construcción de QUINIENTAS VIVIENDAS de tipo // económico, en la fracción de tierra cuya subdivisión ha sido aprobada, según se consigna precedentemente;

que según lo puntualiza la recurrente en su solicitud, el loteo // en cuestión tal como ha sido aprobado, hace técnica y económicamente posible llevar a cabo el proyecto, pues la excesiva extensión de los lotes, incidiría a incrementar el costo de cada propiedad, con lo cual quedaría desvirtuado uno de los principales objetivos, que es; el de facilitar al sector de menores recursos, la obtención de la casa propia;

que en efecto, la precitada Empresa ha demostrado en forma fehaciente // ciente, que está habilitada para efectuar construcciones económicas, sin que // ello afecte a la calidad, mediante su aplicación de técnicas modernas, basadas en planos y trabajos seriados y la adecuada racionalización en el empleo de la mano de obra, materiales, etc.; pero que esos menores costos se tornarían en irreales, si la edificación se hace en parcelas de superficies innecesarias y, por lo tanto, de un precio superior al previsto;

que aparte de las ventajas económicas derivadas de la construcción de un conjunto de viviendas en las condiciones enunciadas, la recurrente atendiendo a observaciones y requerimientos de este Poder Público, estaría dispuesta a realizar en el lugar, las obras que en la hora actual son indispensables, tales como la pavimentación de calles, el alumbrado público y la red de gas;

que como complemento de lo antedicho, la misma Empresa encararía otras obras íntimamente vinculadas a la vida en comunidad, como son la parquización, la construcción de jardines, la instalación de juegos infantiles y la habilitación de locales para escuela, guardería, policía. etc.;

que administraciones anteriores, cedieron sin cargo a núcleos sociales interesados en resolver sus problemas habitacionales, en parcelas de ese mismo loteo, -originalmente destinados a ser lugares de esparcimiento- para la construcción de viviendas, de manera que existe ya antecedentes favorables al



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

////

(2)

que además es muy importante destacar, que la remodelación propuesta, se ajusta totalmente a los lineamientos generales que establece la Ordenanza de Bonificación vigente, en todo lo que hace al ordenamiento urbanístico y edilicio de este municipio;

que si bien la modificación que gestiona la recurrente, reduce en CINCO MIL metros cuadrados, las reservas de espacios verdes, la misma no es // aplicada a obtener más superficie vendible, sino que se traslada a calles y // avenidas, las que se incrementan en más de VEINTE MIL metros cuadrados; además, el remodelamiento propuesto, no afectaría el desarrollo futuro de la zona y facilitaría en cambio, la obtención de precios mínimos en concordancia con el tipo de construcciones que en ese sector se efectuarán;

que el interés comercial que guía a la recurrente, no impide apreciar el enfoque social con que al mismo tiempo ha planeado su iniciativa, por lo cual, dada la naturaleza y magnitud de ésta, se estima que su aporte ha de ser de positivo beneficio para la comunidad, ya que la actividad privada, cuando está regida por un criterio amplio, puede conciliar perfectamente las conveniencias particulares con las de la colectividad;

que en caso de no resolverse favorablemente la petición, no solo // se postergaría indefinidamente el adelanto de un sector que, sin duda, ha de adquirir suma importancia en un porvenir cercano, sino también, que se demoraría por prolongado tiempo, la solución de un problema que cada día adquiere, en virtud del progreso de la ciudad, características más agudas;

que por otra parte, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá fiscalizar directamente el cumplimiento de las condiciones ofrecidas por la recurrente, en razón de que tan solo solicita, además de la modificación del loteo, una estrecha colaboración de este poder público en lo que hace a las tareas de infraestructura, mediante el arriendo de maquinarias y equipos que sean necesarios, para el movimiento de tierra, nivelación y compactación de suelos, pavimentación, etc.;

que del análisis de todo lo expuesto, surge que la contribución // que así se obtendrá de la peticionante, resuelve un serio problema creado por la evidente falta de viviendas en Venado Tuerto, por cuya razón compensa con // crece, las justificadas franquicias que se puedan otorgar;

que por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

- Art. 1º.- Déjase sin efecto, el loteo autorizado por la Ordenanza N° 610/65- de fecha 17 de Noviembre de 1965.-
- Art. 2º.- Autorízase en su lugar, la subdivisión propuesta por la EMPRESA CIBELLI VIVIENDAS S.A., conforme al anteproyecto presentado por la misma y que forma parte del expediente respectivo.-
- Art. 3º.- Aceptar con destino a uso público, las mejoras señaladas en el petitorio consistentes en: Construcción de Parques, Jardines, instalación de Juegos Infantiles, edificación de locales para el funcionamiento de Posta Policial; Sala de Primeros Auxilios; Estafeta y Teléfono // Público; Centro Vecinal; Guardería Infantil y Escuela Primaria con seis aulas y vivienda para la Dirección, de acuerdo a los anteproyectos que se anexa como parte integrante del presente Decreto-Ordenanza.-
- Art. 4º.- La Municipalidad de Venado Tuerto, apoyará y colaborará en la obra

///////



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

////

(3)

de que se trata, mediante la **facilitación** a la **peticionante** de **equi-**
pos, **maquinarias** y **elementos** que puedan ser de su **utilidad**, en las //
condiciones que oportunamente se **convenga** y en la **medida** que no se //
afecte el **normal desarrollo** de sus **propias necesidades** y **obligaciones**

Art. 5°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.-



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 695/69

VISTO:

La nota cursada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto, solicitando la modificación del Art. 15°-Bis- de la Ordenanza 227/51 / (incluyendo Ords. N° 316/58; 335/59; 494/62; 622/65 y Decreto-Ordenanza N° 64/67), y

CONSIDERANDO:

que la reforma contempla el otorgamiento de préstamos para construcción, ampliación, refacciones o mejoras de viviendas llenando de esa manera una necesidad / de los afiliados a la Caja;

que la situación económica de la Caja de Jubilaciones permite efectuar / tal inversión;

por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones dicta y // promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

- Art. 1°.- Modifícase el Art. 15 -Bis- de la Ordenanza 227/51 (incluidas Ord. N° 316/58 335/59; 494/62; 530/64; 622/65 y Decreto-Ordenanza 64/67) y que queda redactado de la siguiente manera: "Además del crédito establecido en el Art. 14° / " de esta Ordenanza el Directorio de la Caja podrá otorgar a los afiliados / " con una antigüedad mínima de tres (3) años, préstamos extraordinarios de // " hasta la suma de m\$ n 600.000.- (SEISCIENTOS MIL PESOS M/N) amortizables / " en un plazo de hasta 72 meses con un interés del 9% sobre saldos en cuo- / " tas mensuales y consecutivas. / " Este préstamo se destinará exclusivamente a los propietarios de inmuebles / " que inviertan el importe en construcciones, ampliaciones y/o refacciones y / " mejoras, pudiendo requerir el Directorio los comprobantes que estime nece- / " sarios. / " Además deberá el solicitante ofrecer dos (2) garantías de propietarios de / " inmuebles no empleados de la Municipalidad de Venado Tuerto, a satisfac- / " ción del Directorio. Estos préstamos se otorgarán por riguroso orden de / " presentación y se podrán disponer dentro del porcentaje establecido en el / " Artículo 14°.- / " Las cuotas de amortización se descontarán del sueldo por planilla de pago"

Art. 2°.- Comuníquese, dese al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve.-

OMNIO E. BERTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO



del. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL

VICTOR P. VILARIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RUBEN A. PAZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 696/69

VISTO:

la constante preocupación demostrada por este Departamento Ejecutivo Municipal, de dotar a esta comunidad de un eficiente instrumento de difusión cultural, mediante la creación de una Biblioteca que sirva de vehículo para acrecentar y elevar los niveles culturales de nuestra sociedad, y

CONSIDERANDO:

que a los efectos de lograr tal objetivo, se deberá contar con volúmenes de calidad cultural a nivel secundario y universitario, para satisfacer las necesidades más elementales en la incursión de estos grados que se promueven;

que teniendo como finalidad específica la concreción de estos propósitos, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.- Créase la Biblioteca Municipal que responderá a la denominación "Domingo Faustino Sarmiento", que tendrá carácter pública y gratuita no circulante y se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones reglamentarias:

a) HABILITACION:

Dispónese a partir del día 1° de septiembre del ote. año, su habilitación al público en general, el que tendrá derecho a usufructuar los beneficios que pueda reportarle la misma en forma gratuita y // permanente.-

b) FUNCIONAMIENTO:

Desarrollará sus actividades todos los días hábiles de la semana, de lunes a viernes inclusive, en el horario de 9,30 a 11,30 hs. y de // 15 a 20 hs. respectivamente, y durante los sábados de 9 a 11,30 hs.-

Art.2°.- OBLIGACIONES DEL LECTOR:

- a) El lector deberá llenar un formulario donde solicitará al bibliotecario de turno, la obra, pudiendo consultar antes de indicar su título, el fichero con las tarjetas ordenadas por tema, rubro y autor.-
- b) Un talón quedará en poder del lector, quien al devolver la obra, // deberá presentarlo para conformidad del bibliotecario, el que quedará en poder de éste como constancia de la devolución efectuada.-
- c) El lector deberá proceder a la devolución de la obra consultada, // con quince (15) minutos de antelación a la hora de cierre de la biblioteca.-

Art.3°.- DISCIPLINA:

- a) El lector deberá conservar una postura correcta durante su permanencia en la sala de lectura, observando absoluto silencio y todo lo // que hace a las normas de buenas costumbres y educación.-
- b) Cualquier transgresión de disciplina o si se produjera deterioro en las obras o muebles, del cual surja responsabilidad para el lector, el causante deberá responder por los actos cometidos, so-pena de // sanciones disciplinarias que pueden aplicarse hasta la prohibición/ de ingresar a la biblioteca.-



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

- 2 -

Art.4º.- OBLIGACIONES DEL BIBLIOTECARIO:

- a) El bibliotecario elevará semanalmente un informe estadístico con la cantidad de lectores concurrentes, extractados del registro / general de asistentes que a tal efecto se llevará, asimismo cursará detalle de obras consultadas, discriminando por materias y / nómina de las obras requeridas que no se registren entre las // existentes en la biblioteca.-
- b) Tendrá a su cargo el control y responsabilidad de todo lo concierne al funcionamiento de esta dependencia, informando al D. / Ejecutivo Municipal cualquier anomalía o sugerencia provechosa / que pueda reportar beneficios para el mejor desenvolvimiento en / la función de su cometido.-
- c) El bibliotecario de turno deberá estar presente con quince (15) / minutos de antelación a la hora de apertura de la biblioteca, a / los fines de condicionar todas las tareas previas a su funciona- / miento.-

Art.5º.- Los gastos que demande el cargo de bibliotecario, será imputado al / Cap. I - Anexo I - Inciso 4 del Presupuesto general de "Sueldos y // Jornales", correspondiente al ejercicio vigente.-

Art.6º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil nove- / cientos sesenta y nueve.-



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 697/69

VISTO:

la necesidad de dictar la reglamentación que fije las normas que deberán ajustarse las instalaciones Sanitarias Domiciliarias (cloacas internas) y

CONSIDERANDO:

que a tales efectos se debe estructurar un ordenamiento de acuerdo a las exigencias técnicas aconsejables por Obras Sanitarias de la Nación, para evitar todo tipo de inconvenientes que puedan derivarse con relación a la Red de Colectores Cloacales externa;

que en razón de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1°.- Obligatoriedad - Servicio domiciliario obligatorio: En todo inmueble / habitable, que linda con calle de la planta urbana en la cual exista / y esté habilitada cañería de la Red de Colectoras Cloacales, es obligatoria la conexión de la red domiciliaria a la cañería respectiva.-
- Art.2°.- Inmueble habitable: Se considera inmueble habitable al que tenga construcciones de cualquier material, para resguardo de la intemperie, aunque su acceso desde la vía pública sea a través de pasajes privados o lugares comunes con otros inmuebles.-
- Art.3°.- Red externa-Red interna: Las instalaciones de desagües cloacales construídas o que se construyan en la vía pública se considerarán externas. Son internas, las instalaciones de desagües cloacales construídas, o que se construyen en el interior de los inmuebles, desde el punto de unión o enlace a la Red Externa que se halla ubicada entre el cordón y la línea Municipal y bajo la superficie de la vereda.-
- Art.4°.- Construcción de Red interna: Toda red interna debe ser construída por el propietario del inmueble, incluso su conexión a la red externa, a / su costo u de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.-
- Art.5°.- Red interna mínima: El inmueble habitable, en el que sea obligatorio el uso de los servicios cloacales, por cada unidad de vivienda, deberá tener como mínimo un local sanitario provisto de: un inodoro, una lluvia, una canilla surtidora y un desagüe en el piso y además si en el inmueble se preparan alimentos, una pileta de cocina.-
- Art.6°.- Servicios Comunes: Un inmueble habitable podrá tener un local sanitario común para uso de mas de un local o ambiente habitable, siempre dentro de las limitaciones del Reglamento de la Construcción de la Municipalidad.-



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 2 -

- Art.7°.- Desagüe de líquidos industriales o residuales: Todo inmueble que produzca líquidos residuales industriales podrá tener su Red interna conectada a la Red externa siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la capacidad de la Red externa permite el paso del caudal de los líquidos. b) Que los líquidos no contengan sustancias que puedan dañar o destruir a los conductos de la Red externa, o resulten peligrosos para las instalaciones de depuración de la Red externa. c) Que arrastren materiales explosivos o inflamables. La Cooperativa establecerá en cada caso, cuando solicite eliminar a través de la Red Externa líquidos residuales industriales las condiciones de pureza de los mismos en cuanto se relacionen con D.B.O. (demanda bioquímica de oxígeno) sólidos decantables, acidez o alcalinidad (PH) y temperatura. En estos casos, podrá autorizar el funcionamiento de los dispositivo de purificación o tratamiento que sean necesarios y controlará en cualquier momento su funcionamiento y la calidad de los líquidos que llegán a la Red Externa pudiendo clausurar el acceso a la misma cuando los líquidos no reúnan las condiciones establecidas.-
- Art.8°.- Temperatura máxima: En ningún caso la temperatura de un líquidos cloacal o residual, o industrial que llegue a la Red Externa será superior a 40° (cuarenta grados centígrados).-
- C A P I T U L O I I
- U S O D E L A R E D
- Art.9°.- Conexiones red externa: el propietario de un terreno baldío deberá solicitar a la Cooperativa la ejecución de una conexión nueva a la Red / Externa y quedará a su cargo el pago de los derechos, y del costo de los trabajos (materiales y mano de obra) levantamiento de veredas y pavimentos, reconstrucción de los mismos y todo otro gasto que la ejecución de la conexión ocasione a la Cooperativa.- Las conexiones hasta la L.M. // del inmueble será hecha por la Cooperativa.-
- Art.10°.- Edificios con red externas existentes: Todo propietario de un inmueble con red interna existente, podrá conectarla a la red externa.-
- Art.11°.- Plazo para la conexión de red externa: La Cooperativa establecerá el / plazo dentro del cual los propietarios del inmueble existentes deberán proceder a la conexión de su Red interna a la red externa. Establecerá también las multas y penalidades en que incursionarán los propietarios que no conectasen la Red interna a la Red externa y podrá tomar las // disposiciones necesarias para hacerlas conectar de oficio.-
- Art.12°.- Plano: Todo propietario de un inmueble está obligado, al solicitar la conexión de la Red interna del inmueble a la Red externa, a presentar un plano de su Red interna.-
- Art.13°.- Responsabilidad de funcionamiento: El propietario de un inmueble quedará responsable del funcionamiento de su Red interna y de su conservación en perfecto estado de funcionamiento.-
- Art.14°.- Multas: La Cooperativa fijará las multas a que se harán pasibles los // propietarios de inmuebles por la falta de cumplimiento a todas las disposiciones de este Reglamento.-
- Art.15°.- Todo propietario de un inmueble a construirse o de un inmueble construido



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 3 -

-/truído que se amplie o se refaccione estará obligado a presentar el plano de la Red interna, al solicitar el correspondiente permiso para ejecutar la obra. Presentará una copia del plano debidamente aprobado por la Cooperativa a la Municipalidad.-

C A P I T U L O I I I

DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

REGLAMENTO PARA INSTALACIONES DE DESAGUES CLOCALES DOMICILIARIOS

- Art.16°.- Matrículas: La cooperativa procederá a preparar y llevar un registro en el que dedarán inscriptos las Empresas, constructores y operarios habilitados para ejecutar Redes internas y ampliar o reforzar las / existentes a demoler las mismas.-
- Art.17°.- Categorías: Primera Categoría: Serán las que tengan a su servicio como representante técnico a un profesional Ingeniero Hidráulica, Civil, en Construcciones, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras, y que se dedique a la ejecución, ampliación o reparación de redes internas.-Serán constructores de Primera Categoría los ingenieros Civiles Hidráulicos, en Construcciones o Arquitectos, Maestros Mayores de Obra con título expedido por la Universidad Nacional o por Escuelas Industriales Nacionales.-
Segunda Categoría: Serán aquellas personas que hayan cursado estudios en establecimientos de enseñanza del Estado (Escuelas Industriales de cursos reducidos o nocturnos o Escuelas Particulares), siempre que a / juicio de la Cooperativa se imparta en ellas una enseñanza suficientemente capaz, o que aquellas personas de sin tener título habilitante / alguno, se cometan a un exámen ante la Cooperativa.-
- Art.18°.- Obreros especializados: Serán considerados obreros especializados a) los que tengan documentación proveniente de O.S.N. o haber sido reconocidos como tales en dicha repartición. b) Los que puedan probar ante la Cooperativa mediante un exámen teórico y práctico, suficiente conocimientos para construir Redes internas.-
- Art.19°.- Depósito de Garantía: A los efectos del pago de multas que aplique la Cooperativa o para responder al costo de trabajos que la misma efectúe por cuenta de los matriculados, al obtener su inscripción en el Registro respectivo las Empresas de primera, deberán hacer un depósito de (m\$ñ 10.000) y los de segunda categoría (m\$ñ 5.000.-).- Estos depósitos podrán ser hechos en efectivo o en títulos de Renta Provinciales o Nacionales.- Cuando un depósito de garantía quede afectado por la deducción del valor de multas aplicadas al matriculado quedará inhabilitado de actuar hasta tanto no responda la reposición del importe de la garantía.-
- Art.20°.- Obligaciones de los matriculados: Empresas, Constructores u Operarios quedan obligados a: a) Conocer en todo su alcance el presente Reglamento.- b) Conocer y cumplir las normas del Proyecto y las constructivas de los trabajos que deba ejecutar.- c) A estar informado de las Resoluciones que tome la Cooperativa en cuanto a las Redes Internas se refiere a modificaciones del presente Reglamento.-
- Art.21°.- Penalidades: Todo matriculado se hará pasible de multas que aplicará la Cooperativa por: a) Ejecutar trabajos de Redes internas o existentes /



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 4 -

sin la previa presentación de la solicitud de permiso y del plano de la obra a ejecutarse.- b) Por emplear materiales o artefactos de calidad no permitida por este Reglamento o normas constructivas no permitidas o acostumbradas en Ingeniería Sanitaria. c) Firme documentación y o planos de trabajos que no ejecuten o que deje ejecutar a personas que desconozca. d) No respete las observaciones del personal de Inspección de la Cooperativa, trate de engañarlo u ocultar la ejecución del trabajo. e) Falte en cualquier otra forma a lo establecido en este Reglamento.- La Cooperativa podrá suspender a un matriculado en caso de reincidir y esta suspensión podrá ser de una a tres meses según sea la gravedad de la falta cometida.- Todo matriculado deberá continuar y terminar la Obra y en la cual le haya aplicado penalidad, pero no podrá iniciar trámite de obra nueva mientras dure su suspensión.- Todo operario matriculado podrá ser suspendido por la Cooperativa, cuando no ejecute trabajos en forma reglamentaria o lo haga empleando elementos no permitidos en el Reglamento.- Suspendido un operario matriculado la Empresa o el Constructor queda obligado a reemplazarlo por otro operario / matriculado, para poder proseguir la Obra.- El personal de ayudantes / no será matriculado.-

Art. 22°.- Personal Obrero: Todo matriculado queda obligado a emplear para proveer la mano de obra, única y exclusivamente personal matriculado.- Se hará pasible de multa en caso de no cumplir este requisito y será en todo caso el único responsable ante la Cooperativa.-

Art. 23°.- Eliminación del Registro: La Cooperativa podrá proceder a eliminar del Registro a una Empresa o a un Constructor cuando se pruebe:

- a) Que haya prestado su firma a terceros.-
- b) Que haya reincidido en falta multada y por la cual haya sido suspendido.-
- c) Que haya cometido cualquier otra falta, grave a juicio de la Cooperativa.-

La Cooperativa no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a los propietarios de inmuebles por la suspensión de / obra de Red Interna o por cancelación de la matrícula del matriculado.- La Cooperativa podrá rehabilitar a una Empresa, Constructor u operario cuya matrícula haya sido cancelada, siempre que haya transcurrido un / plazo no inferior a un año desde la fecha de la cancelación de la matrícula y que hayan sido abonadas íntegramente las multas aplicadas y completado el depósito de garantía respectivo.-

C A P I T U L O I V

Art. 24°.- Presentación y Tramitación de Planos: Todo propietario de un inmueble en el cual haya de construirse una Red Interna o haya de conectarse una Red existente o tenga que ampliarse o reformarse, deberá ser asistido por un Constructor Matriculado, para obtener la aprobación de la Cooperativa para ejecutar la obra.- La solicitud y los planos correspondientes serán firmados por el propietario y por el constructor matriculado el que queda obligado a cumplir todas las formalidades establecidas en este Reglamento.- La obtención de los datos previos necesarios así como la obtención de la boleta de nivel podrán ser solicitados con la sola firma del propietario del inmueble.-

Art. 25°.- Obras de escasa importancia : Cuando deban ejecutarse redes internas



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 5 -

existentes, ya conectadas a la Red Externa; trabajos de poca importancia a juicio de la Cooperativa, el propietario del inmueble podrá prescindir de designar un constructor matriculado, pero queda obligado a cumplir las obligaciones pertinentes a este, emplear en la ejecución de los trabajos personal obrero matriculado y quedar pasible de las penalidades establecidas en el Reglamento en caso de incumplimiento del mismo.-

Art.26°.- Forma de presentar la documentación- Planos - Escalas: Las solicitudes de presentación de pedido para ejecutar obra interna serán hechas en formularios impresos que entregará la Cooperativa.- La documentación estará formada por: la solicitud, la boleta nivel diligenciada y tres ejemplares de planos el original dibujado en tinta china y papel vegetal y dos // héliográficas coloreadas como el original.- La escala del plano será de un centímetro por metro (1:100) y el plano tendrá planta y cortes del inmueble.- Los planos tendrán un formato mínimo de 36 cm. de ancho por 30 cm. de alto, con margen de 4 cm. y con una carátula cuya forma y leyenda establecerá la Cooperativa.-

Art.27°.- Indicaciones de los planos: En el plano se consignarán: a) Nombre del propietario del inmueble. b) Calle y número del inmueble y calles que limiten la manzana. c) La distancia entre el eje de la conexión de la Red interna en la red externa y las bocas de Registro más próximas. d) La profundidad del extremo de la conexión respecto al nivel de la vereda. e) Cualquier otro dato necesario o aclaratorio, como ser la altura de los edificios linderos, etc.- f) Se dibujara con toda claridad el trazado de las cañerías, cámara de inspección, posición de los artefactos inodoros, bañeruchas, lavatorios, bidet, piletas de cocinas y de lavar, piletas de patio, ventiladores y bocas de acceso, se marcarán además como un complemento las instalaciones de provisión de agua, cañerías, tanques, etc. que esten existentes y los pegos negros, cámaras sépticas a anularse y los aljibes si los hubiere.-

Cuando instalaciones iguales se repitan, deberán ser individualizadas / para que puedan ser ubicadas con precisión. Los planos llevarán las indicaciones y los colores convencionales establecidos siguiéndose a éste respecto las normas de O.S.N. se indicará igualmente el destino de cada local del inmueble y se dejará constancia del tipo de piso o pavimento de cada local y de las partes de terreno absorbente.-

Art.28°.- Plazo de aprobación. Sanciones por atraso en la tramitación: La Cooperativa se reserva el plazo de veinte días hábiles para proceder a aprobar u observar todo plano presentado a su consideración y en el caso de observación, el constructor actuante será citado por escrito y se le concederá un plazo de diez días para que proceda a efectuar las modificaciones necesarias para que el plano quede en condiciones reglamentarias de aprobación despues de lo cual la Cooperativa tendrá un plazo de diez días para proceder a su aprobación. Será causa de aplicación de una multa de m\$ 5.000.- a m\$ 10.000.- el hecho de no concurrir a la citación o de no devolver en término reglamentario un plano observado. De acuerdo a la importancia de las obras proyectadas la Cooperativa podrá cancelar para que designe nuevo Constructor la matrícula del const. anterior e intimar al propietario para designar al nuevo, con el objeto de proseguir la / tramitación hasta la aprobación del plano.-

Art.29°.- Errores e inexactitudes: El constructor será responsable de los errores e inexactitudes que contenga un plano, exceptuando los correspondientes



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 6 -

a la boleta de nivel proporcionada por la Cooperativa, quedando obligado a corregirlos.-

Art.30°.- Plazos de Ejecución de las Obras: La Cooperativa al aprobar un plano establecerá el plazo de ejecución del trabajo proyectado de acuerdo a la importancia del mismo.-

Art.31°.- Planos de modificación-Planos definitivos: Si durante la ejecución de una obra el propietario y el Constructor solicitaran ampliación o modificación de la obra proyectada, deberán presentar croquis o planos de modificación.- Terminado el trabajo, será obligación del Constructor la presentación de un plano definitivo, el cual incluirá la o las modificaciones ejecutadas previamente solicitadas.-

Art.32°.- Planos de ampliación: Cuando se proyecten ampliaciones de obras existentes ya aprobadas, las partes que subsistan serán dibujadas en líneas negras y las correspondientes a las partes nuevas, con los colores reglamentarios.-

C A P I T U L O V

Art.33°.- Derechos de aprobación e Inspección: La Cooperativa cobrará al propietario de un inmueble, en el cual se efectúe una obra de Red Interna, un derecho, en concepto de aprobación de planos y de inspección de la obra.- Este derecho se establece en el 5% (cinco por ciento) de valor para la obra que establecerá la Cooperativa, valor que corresponderá a la cantidad de materiales empleados a los precios unitarios de los mismos, entendidos con inclusión de la mano de obra correspondiente.- Cuando se soliciten ampliaciones de una obra la Cooperativa cobrará igual porcentaje sobre el valor de la obra ampliada.-

Art.34°.- Separación de Servicios: Cuando se solicite a la Cooperativa aprobación de planos para separar instalaciones sanitarias existentes previamente / aprobados los derechos correspondientes serán liquidados cobrándose el / 2% del valor de la obra existente y el 5% del valor de la obra de modificación necesaria para la división o separación de servicios.-

Art.35°.- Pagos de Derechos: Los derechos deberán ser pagos dentro del plazo de quince días de la fecha en que la Cooperativa notifique al propietario haber aprobado el plano y autorizado a ejecutar la obra.- No se podrá iniciar la obra sin el previo pago de los derechos y la Coop. podrá iniciar el trámite judicial del cobro por vía de apremio transcurrido treinta días de la fecha de la notificación.-

Art.36°.- Responsabilidad del Constructor: Cuando la solicitud y el plano hubieran sido firmados por persona que careciera del derecho para ejecutar la obra quedará a cargo del Constructor actuante el pago de los derechos correspondientes, cuando el propietario desconociera la obligación de abonarlas.-

C A P I T U L O VI

Art.37°.- Calidad "Aprobada" - Materiales y artefactos: Ejecución de las obras.- La Cooperativa adopta, para la ejecución de las obras de Red Interna que se ejecuten en los inmuebles los materiales, los artefactos, y los dispositivos autorizados como de calidad "aprobada" por Obras Sanitarias.-

Art.38°.- Nómina de materiales y muestras: La Cooperativa tendrá a disposición de /



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 7 -

los propietarios de inmuebles y de los constructores, nóminas de todos los materiales, artefactos y accesorios de calidad "Aprobados" que podrán usarse en la ejecución de las obras, tendrá muestras de los más importantes de ellos.-

Art.39º.- Uso de Materiales aprobados: Es obligación de los Constructores emplear única y exclusivamente materiales y artefactos "aprobados" quedando obligados a retirar dentro de las 24 horas de observados por la Inspección, los materiales rechazados, sean por no ser aprobados, sea por estar averiados o presentar defectos o fallas. La Cooperativa permitirá el empleo de materiales o de artefactos usados siempre que estos estén en perfectas condiciones de uso, enteros, sin averías ni fallas y siempre que el propietario manifieste por escrito su conformidad.-

Art.40º.- Ejecución de la Obra: Toda obra de Red Interna deberá ser ejecutada por Empresa o Constructor y Personal matriculado y en un todo de acuerdo a este Reglamento.-

Art.41º.- Comienzo de Obra y Solicitud de Inspección: El Constructor de una Obra estará obligado a dar aviso, por escrito a la Cooperativa indicando la fecha en que de comienzo a la ejecución de una obra y tácitamente se entenderá que queda autorizado a iniciarlo si transcurridos tres días la Cooperativa no hace observación alguna.-

Será obligación del Constructor solicitar la Inspección por parte de la Cooperativa de:

- a) estanqueidad de cañerías estando descubiertas.-
- b) ventiladores.

Estas inspecciones deberán solicitarse y se llevarán a efecto estando descubiertas las cañerías.-

La Cooperativa podrá efectuar inspección en cualquier momento, aún cuando no hubieran sido solicitadas por el Constructor cuando la importancia de la obra lo requiera.-

Art.42º.- Agotamiento de pozos - Desinfección: El propietario está obligado a: Agotar íntegramente, desinfectar, cegar y cubrir debidamente todo pozo sumidero absorbente, pozo negro o cámara séptica que exista en su inmueble. La Cooperativa establecerá normas para la ejecución de estos trabajos procederá a inspeccionar la ejecución de los mismos. Así como también establecerá los plazos para su ejecución.-

Art.43º.- Pozos Ocultos: Si posteriormente a la terminación de una obra de Red Interna, aparecieran pozos ocultos, será obligación del propietario proceder a su agotamiento, desinfección y cegado.-

La Cooperativa podrá disponer que se efectúen investigaciones cuando se presuma la existencia de pozos en el inmueble, trabajos que serán a cargo del Propietario.-

C A P I T U L O VII

Art.44º.- Inspección Final Certificados finales: Cuando una obra de Red Interna tenga aprobadas en forma parcial todas sus partes y esté hecha la conexión a la Red externa el constructor solicitará de la Cooperativa la Inspección final y tramitará simultáneamente el Certificado final.-

Art.45º.- Certificado Final Provisional: Cuando se trate de Obras de Red Interna construídas en inmuebles nuevos y estando la obra de Red Interna terminada, el Constructor podrá pedir un Certificado final "provisional" pero será obligación del Constructor tramitar y obtener el Certificado Final



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 8 -

definitivo tan pronto como quede terminado en forma total el edificio cuya Red Interna haya construido. La falta de cumplimiento a este requisito será motivo de la aplicación al Constructor de una multa de m\$n / 5.000.- a m\$n 10.000.-

- Art.46°.- De la conservación de las instalaciones: A partir de la fecha de obtención del certificado final, la obra se considerará terminada pero el // Constructor quedará responsable por el término de seis meses de la obra ejecutada y obligado a efectuar la reparación de los defectos o fallas de funcionamiento a su propio cargo, siempre que pueda comprobar, a juicio de la Cooperativa las fallas o defectos aparecidos que se deban a mal uso de la misma.-
- Art.47°.- Responsabilidad de la Conservación: Desde la fecha de extensión del Certificado final, la conservación de una Red Interna queda a cargo exclusivo del propietario del inmueble, quien quedará responsable ante la // Cooperativa de mantener en buenas condiciones de funcionamiento y de higiene la instalación.-
- Art.48°.- Trabajos sin intervención del Constructor: La Cooperativa podrá autorizar propietario de un inmueble a ejecutar en la Red Interna del mismo, pequeñas modificaciones o ampliaciones, empleando operarios matriculados presentación de croquis, deberán solicitar las inspecciones reglamentarias que hubieran correspondido al Constructor y serán pasibles de multas por incumplimiento a lo reglamentado.-
- Art.49°.- Alteración de Obra: Queda prohibido: ampliar, modificar, alterar, suprimir o demoler sin autorización previa de la Cooperativa partes de la Red Interna de un inmueble.⊕
Cuando el propietario de un inmueble cuya Red Interna debe ser modificada o ampliada, los trabajos correspondientes se ajustarán a este Reglamento, la Cooperativa podrá aplicar multas al Propietario o al Constructor y hasta cancelar su matrícula en el caso de constatar que se han / ejecutado modificaciones, supresiones, ampliaciones o se haya demolido una Red Interna, también alcanzarán las penalidades a los operarios matriculados que hayan trabajado en la alteración de la Red.-
- Art.50°.- Supresión del Servicio: Cuando deba procederse a demoler un edificio con Red Interna, es obligación del Propietario:
a) Solicitar el corte del enlace a la Red Externa.-
b) Comunicar a la Cooperativa la fecha en que termine la demolición al efecto de la suspensión del cobro de los servicios de mantenimiento.
En caso de incumplimiento de algunas de estas obligaciones, será pasible una multa de m\$n 5.000.-
- Art.51°.- Personal Técnico de la Cooperativa: El personal Técnico de la Cooperativa debidamente autorizado con credencial suficiente tendrá acceso, en todo momento a inmuebles existentes o en construcción en los cuales se construya, amplíe, modifique o demuela una Red Interna.-
Es obligación del Propietario o del ocupante del inmueble permitirle el acceso y del Constructor facilitarle el cumplimiento de su misión, queda entendido que las inspecciones serán efectuadas en horas diurnas y dentro de los horarios de actividades normales.-
- Art.52°.- Fuerza Pública: En caso de oponérsele resistencia al personal de la Cooperativa esta podrá solicitar por donde corresponda, la presencia y acción de un agente policial.-



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 9 -

C A P I T U L O VIII

Art.53°.- Del uso de la conservación: La Cooperativa podrá proceder a la ejecución de obras de Red Interna o de trabajos en las mismas en los siguientes / casos:

- a) De oficio, por cuenta del Propietario cuando sea obligatorio de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, la ejecución de la obra o de reparaciones en la misma.-
- b) Cuando el propietario lo solicite, en cuyo caso el pago del importe / correspondiente será previo, y comprenderá los gastos de planos, derechos de tramitación y costo de ejecución, que comprenderá valor de materiales artefactos y accesorios, que comprenderá valor de materiales, artefactos y accesorios, más el de mano de obra y mas un 20% del total resultante / como compensación por la prestación del servicio.-

Si la Cooperativa lo estima conveniente podrá disponer la ejecución de las obras por Licitación Pública o privada.-

Art.54°.- Del uso y de la Conservación: Todo propietario, locatario u ocupante de un inmueble queda obligado a cuidar que la Red Interna sea mantenida en / perfecto estado, a usar las instalaciones de acuerdo a su fin: de que no se derroche el agua, aunque sea extraída a su cargo, que se emplee la Red para conducir y eliminar a traves de ella materiales cloacales y aguas / servidas que los artefactos se conserven permanentemente limpios en buen estado y libres de obstrucciones, con agua permanente en los cierres sifónicos y con ventilación asegurada.-

Art.55°.- Desagües residuales industriales: Las instalaciones de depuración señaladas en 1-3 del Reglamento deberán ser mantenidas en forma permanente en / perfectas condiciones de funcionamiento y deberán funcionar en forma permanente.-

La Cooperativa podrá aplicar multas de m\$N 10.000.- a m\$N 50.000.- al propietario o locatario del Establecimiento cuando compruebe o cuando constate que el líquido afluyente no cumple con las condiciones fijadas.-

Art.56°.- Obstrucción de Red Interna: Toda obstrucción en cualquier parte de una Red Interna que altere o impida su correcto funcionamiento, o en su conexión, a la Red Externa deberá ser eliminada por el Propietario, locatario u ocupante; y si solicita el auxilio o intervención de la Cooperativa deberá abonar previamente el costo de dicha intervención de acuerdo al arancel / que adopte la Cooperativa.-

C A P I T U L O IX

Art.57°.- Propiedad Horizontal: Todo lo establecido en este Reglamento para una Red Interna es aplicable y rige para los edificios construídos de acuerdo a la Ley Nacional N° 13512 de Propiedad Horizontal.-

Art.58°.- Representante: El Representante de los co-propietarios de un edificio de propiedad horizontal podrá actuar ante la Cooperativa como representante de estos, conforme a lo que establezca el poder o autorización que posea y que deberá exhibir ante la Cooperativa.-

Art.59°.- Co-Propietario: Un Co-propietario podrá actuar independientemente de los / demás, de un inmueble bajo el régimen de la Ley de Propiedades Horizontales cuando tenga que hacer gestiones para ampliar o modificar la Red Interna en su unidad; cuando los trabajos que solicite ejecutar no afectan a las partes de uso común del inmueble.-



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 10 -

C A P I T U L O X

Art.60°.- Afectación por deuda: el certificado de "Libre Deuda" que otorgue la Cooperativa para casos de transferencia de dominio comprenderá también el pago de impuestos o derechos que correspondan a un inmueble por su Red Interna o por el uso de la Red Externa.-

T I T U L O II

Desagüe Cloacal Domiciliario

C A P I T U L O II

- Art.61°.- Dimensión de cañerías: el diámetro interior de la Cañería principal de / una Red Interna, sea en sentido horizontal o vertical será función de la cantidad de artefactos que tenga la Red y del caudal a evacuar.-
En ningún caso será inferior a 100 mm.
- Art.62°.- Formas de la cañería: Por principio las cañerías serán rectas. Cuando sea necesario cambiar su dirección se dispondrán trozos de cañerías curvas / de longitud suficiente para obtener el ángulo necesario. Se podrá intercalar, en reemplazo de los caños curvos cámaras de inspección o de enlace. Cuando deba unirse a una cañería principal, cañerías secundarias se emplearán caños ramales, cuyo ángulo máximo será de 45°.
- Art.63°.- Pendientes: Las pendientes a dar a las cañerías principales serán dentro de lo posible uniformes y tales que aseguren poder mantener a las cañerías libres de depósito de materiales contenidas en los líquidos cloacales o en las aguas servidas.-
Estas pendientes para cañerías horizontales, estarán comprendidas para cañerías de 100 mm. de diámetro entre 1 en 20 y 1 en 60 y para cañerías de 150 mm. entre 1 en 20 y 1 en 100 mm.-
Donde se dispongan cámaras de enlace, curvas o sifones se dará de ser posible mayor pendientes en esos puntos.-
- Art.64°.- Pendientes menores que las mínimas-Pendientes mayores: Cuando resulte imprescindible dar a una cañería principal pendientes inferiores a las mínimas reglamentarias se dispondrá en la Red, en el punto más elevado de / la cañería dispositivos de limpieza, que podrán ser depósitos de agua de descargas periódicas sifónicas.-
Cuando existan desniveles pronunciados en una cañería principal se podrá disponer saltos entre tramos.-
- Art.65°.- Zanjas: Las zanjas para la colocación de cañerías horizontales serán del ancho mínimo compatible con la posibilidad de colocar la cañería y si el / subsuelo no ofreciera resistencia suficiente o adecuada, a juicio de la Municipalidad se construirán bases de solidez suficiente y se emplearán / cañerías de material de suficiente resistencia.-
Las zanjas tendrán sus fondos con las pendientes indicadas en los planos.-
- Art.66°.- Colocación de cañerías juntas: Los caños deberán ser colocados con el mayor cuidado, perfectamente alineados, con juntas estacas e impermeables sin resaltes ni rebarbas que puedan ser causa de irregularidades en el / escurrimiento.-
- Art.67°.- Cañerías bajo recintos habitables: Toda cañería de Red Interna que quedó dispuesta bajo el solado de madera de un local habitable, será de hierro fundido, de material plástico o de otro material resistente de calidad aprobada. En el caso de que la cañería sea de material de cemento, de ma-



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 11 -

terial vítreo o de otro material similar, será obligatorio el disponerla cubriéndola en toda su extensión, con una capa de un portero de cemento porland y arena, en proporción 1 a 5 en volúmenes y cuyo espesor sobre los caños no sea menor de 10 cm.-

Cuando el solado de la habitación sea de mosaicos, de parquet pegado a base de concreto o plástico, y se construya un contrapiso podrá evitarse el cubrimiento de la cañería.-

Art.68°.- Cañerías Verticales: Las cañerías de descarga o bajada para conexión de artefactos en pisos altos de un inmueble se dispondrán verticalmente, / de lo posible serán rectas y se ejecutarán con caños de hierro fundido o de material plástico de calidad aprobada.-

Estos caños se fijarán a los muros y para su conexión a la cañería horizontal se emplearán caños curvos, con su correspondiente base de asiento, si se usaran cañerías de plástico, se dejarán juntas de dilatación, estancas en cañerías de más de 5 mts.-

Si el enlace con la cloaca principal se hace por medio de un ramal horizontal, deberá disponerse un dispositivo que permita la desobstrucción del tramo horizontal.- Las juntas entre caños se ejecutarán con los materiales aprobados.-

Art.69°.- Relleno de Zanjas: El relleno de las zanjas donde se hallan colocadas cañerías horizontales deberá ser hecho arrojando tierra por capas sucesivas con riego y apisonamiento adecuado.-

Art.70°.- Cruce de Muros Fundaciones: Cuando una cañería vertical atraviese un muro o tabique el hueco para su paso será de mayor dimensión que el exterior de la cañería y no habrá contacto alguno entre la cañería y el / material del muro o tabique.- Cuando una cañería queda próxima a una / fundación o a construcciones que entrañe peligro para su estabilidad al hacerse las excavaciones de la zanja, se deberán tomar precauciones especiales.-

Art.71°.- Ventilaciones: En el extremo más alto de la cañería horizontal principal Red Interna, debe colocarse una cañería vertical de ventilación, que / podrá ser de hierro fundido, de fibro-cemento o de material plástico y cuyo diámetro será de 100 mm.-

Cada ramificación de la cañería horizontal, cuya longitud sea de 6,00 m. o de mayor longitud deberá tener una cañería vertical de ventilación / de iguales características a la principal pero con diámetro de 64 mm.

Los caños de ventilación deben ser colocados engrampados a los muros o tabiques, empotrados en su interior o dejados a la vista.-Se prolongarán verticalmente hasta una altura mínima de 2 mts.sobre cubierta accesible en forma permanente (terrazas o azoteas), o techado con acceso / ocasional.-El extremo libre de la cañería llevará un sombrerete que podrá ser de hormigón galvanizado, o de material plástico y la forma del mismo será tal que evite la entrada de agua de lluvia o de cuerpos extraños para evitar obstrucción del conducto de ventilación.-

Los caños verticales, de descarga de inodoro, de 100 mm. de diámetro en edificios de más de una planta servirán de ventilación y se terminarán en la forma indicada en los comienzos del presente artículo.-

Las piletas de patio o piso, con rejillas de acceso, con sifón, tendrán en su corona un caño de ventilación que se acoplará a la cañería de ventilación principal.-Estos caños de ventilación serán de plomo o de material plástico y tendrán 50 mm. de diámetro.-



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 12 -

- Art.72°.- Cámara de Inspección: La cloaca domiciliaria deberá estar provista a menos de 10 mts. de su enlace con la conexión externa, de una cámara de Inspección que permita con facilidad la limpieza de la cañería en caso necesario.-
Las cámaras de inspección tendrán una contratapa interior que impida el paso de los gases, en lugar poco ventilado deberá tener cierre hermético.
- Art.73°.- Descarga de Artefactos: Los inodoros, podrán ser de pedestal con sifón / incluido en el mismo, o bien a la turca, con sifón.- Los sifones de inodoros a la turca podrán ser de hierro fundido o de material plástico y de 100 mm. de diámetro.-
Los laboratorios, los bidet, las bañeras, los receptáculos para duchas y los mingitorios, sean estos individuales, con canaletas colectoras se colocarán a la red colectora de la cloaca interna, por medio de piletas de patio o piso, con o sin rejilla.-
Estas piletas, en instalaciones de planta baja podrán ser de cemento comprimido.- En plantas altas podrán ser de hierro fundido, de material plástico o de plomo.- Estas piletas llevarán sifón ventilado.-
- Art.74°.- Los Inodoros: Se colocarán preferentemente cerca de las cañerías de descarga (horizontales o verticales), en la forma más directa y por medio / de piezas curvas de 10° y 100 mm. o por medio de piezas ramales de 45° y 100 mm.-
- Art.75°.- Lavado de Inodoros y mingitorios: Los inodoros tendrán un lavado que será hecho con depósitos de descargas de manobra a cadena o a botón y cuya / capacidad será de 9 a 14 lts., de acuerdo al tipo y dimensiones de los // inodoros a lavar.-
Los tanques, exteriores o embutidos y que podrán ser de hierro fundido / de fibro-cemento o de material plástico se conectarán a los inodoros con cañerías de plomo o plástico de 38 o de 51 mm.- Podrá lavarse inodoros por medio de válvulas de accionamiento manual y cierre automático.-
Los mingitorios, sean individuales o con canaletas común exterior en el piso del local serán lavados con depósitos exteriores o embutidos de hormigón armado, cobre o plástico, del tipo de descarga intermitente a sifón o bien de descarga maniobrable a mano, cuando se trate de lavar conjunto de una serie de tres o más mingitorios se separarán con divisiones verticales de material impermeable limitado en espacios de 55 cm. a 60 cm.-
- Art.76°.- Alimentación de Bañeras, duchas, lavatorios y bidet: Los artefactos que descargan a la Red Interna destinados a duchas o bañeras, lavatorios, bidet o artefactos combinados receptáculo bañera-bidet, serán alimentados con cañerías de agua fría o fría y caliente, cañerías estas indistintamente que podrán colocarse exteriores o empotradas en muros o tabiques. Los materiales de estas cañerías podrán ser de bronce, de hierro galvanizado o plásticos, estas últimas para agua fría, salvo el caso de existir de calidad aprobada para agua caliente.-
Los diámetros mínimos serán: para alimentar bañeras o duchas 19 mm. Para alimentar lavatorios, bidet y depósito de lavado de inodoros o de mingitorios 13 mm. Las cañerías para agua caliente, para bañeras o duchas 19mm. para lavatorios y bidet 13 mm.
- Art.77°.- Piletas de cocina y de lavar: Los desagües de las piletas de cocina y las piletas para lavado de ropa, así como también las máquinas de lavar, se conectarán a la instalación interna por medio de una pileta de patio con sifón.- No será obligatorio la intercalación, entre el conducto de desagüe y la pileta de patio un dispositivo interceptor de grasa o de espuma de jabón.-



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 13 -

- Art. 78°.- Depósito de agua: Todo inmueble con instalación sanitaria interna conectada a la Red externa deberá tener un depósito de agua para alimentar los artefactos sanitarios instalados, que estarán colocados.-
- Art. 79°.- Desagües pluviales: En todo inmueble quedará totalmente independizados de la Red cloacal interna todo desagüe pluvial proveniente de techos o de patios con solados impermeables.-
La Cooperativa no aprobará plano alguno ni recibirá pedido de tramitación aquellas instalaciones domiciliarias donde alguna descarga directa o indirecta de aguas pluviales a la red cloacal interna.-En consecuencia todo desagüe pluvial será una instalación independiente de la red cloacal interna, aunque será una obligación marcarla en todo plano de red interna presentado a la aprobación de la Cooperativa.-
- Art. 80°.- Interceptores de nafta y aceites volátiles:-Los establecimientos donde se laven, reparen etc. automotores o máquinas que usen nafta y/o aceites volátiles inflamables que puedan ir a las cloacas, deberán tener un artefacto o dispositivo interceptor de estas sustancias.-

Dado en el despacho oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve.-Fdo:ROBERTO ISIDRO GUILERA-Intendente Municipal.-VICTOR P.VILARIÑO-Secretarios de Obras y Servicios Públicos Interino.-OVIDIO E. BERTERO-Secretario de Gobierno Interino.-RUBEN A. PAZ-Secretario de Hacienda Interino.-Hay un sello de la Municipalidad de Venado Tuerto.-----



Municipalidad de Tenado Cuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 698/69

VISTO:

la necesidad cada día más evidente de propender a la solución del grave problema que significa el déficit habitacional existente en la // jurisdicción de este Municipio, y

CONSIDERANDO:

que el poder público no puede ni debe permanecer indiferente ante una situación de esta índole, por cuya razón es preocupación // latente de esta administración municipal, contribuir en la mayor medida de sus posibilidades a resolver tan importante cuestión;

que en tal sentido, es factor primordial promover y estimular gradualmente este objetivo, mediante adecuadas disposiciones que // permitan la construcción de viviendas cuyo valor adquisitivo esté al alcance de los sectores de recursos más limitados;

que concordantes con los lineamientos preceptuados por los gobiernos nacional y provincial sobre la materia, este D.Ejecutivo Municipal estima que a pesar de que sus posibilidades son limitadas en la solución integral del problema, considera que la suma de muchos esfuerzos puede significar una valiosa y eficaz contribución para el logro de tal objetivo;

que en mérito a ello y dentro del marco de sus atribuciones, está dispuesto a dictar todas las providencias que sirvan de apoyo y // estímulo a cualquier iniciativa inspirada en los propósitos que animan / a los poderes públicos en todos sus niveles;

que a tal efecto, puede ser aporte importante la liberación de gravámenes municipales afectados a la construcción, cuando estas respondan a las condiciones y finalidades señaladas precedentemente;

que en virtud de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de / sus facultades dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

- Art.1°.- Exímese del pago de los derechos municipales de edificación, / a la construcción de viviendas de "tipo económico" que tiendan a solucionar el déficit habitacional en la jurisdicción de este Municipio.-
- Art.2°.- Se considera "vivienda económica", aquellas que por sus características y calidad de su construcción, no superen los índices establecidos por el Banco Hipotecario Nacional, para las / categorías "C" - "D" y "E" del denominado "PLAN V E A".-
- Art.3°.- Para estar comprendido en la exención que expresa el Art. 1°), será condición ineludible que dichas construcciones constituyan núcleos de cincuenta (50) unidades de viviendas como mínimo y sean ejecutadas de acuerdo a los planes y exigencias establecidas por organismos oficiales y su financiación no supere los índices de interés que fija el Banco Hipotecario Nacional para estos créditos.-



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

Art.4º.- Cualquier diferendo que suscitara la interpretación de la aludida exención, el D.Ejecutivo Municipal, determinará al respecto.-

Art.5º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de septiembre del // año mil novecientos sesenta y nueve.-

VICTOR P. VILARIÑO
SECRETARIO DE LEGISLACION
Y ASUNTOS JURIDICOS

OSYDIO E. BERTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



Cnel. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL

Contador RUBEN A. PAZ
SECRETARIO DE H.C. EN C. INTERINO

VISTO:

La concreción de las obras destinadas a la ampliación de los servicios asistenciales previstos para la segunda etapa a prestar en la Administración General Sanitaria Municipal, y

CONSIDERANDO:

que la implantación de nuevos servicios a anexar a los ya existentes, reportará inapreciables beneficios a toda la comunidad de este Municipio y zonas de influencia, en virtud de los elementos y métodos modernos / que se aplicarán, los que sumados a los profesionales especializados que se incorporan, constituyen un saldo positivo para la preservación sanitaria de la población;

que consecuente con tales propósitos, este Departamento Ejecutivo, se ve precisado a crear un régimen de arancelamiento de servicios, tratando de ajustar sus índices a las posibilidades de los sectores de recursos más limitados;

que a los efectos de habilitar los servicios que se consignan / en la parte resolutive, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta a referendum del Superior Gobierno de la Provincia el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto-Ordenanza, la incorporación de nuevos servicios asistenciales a prestarse en la Administración General Sanitaria Municipal, de acuerdo a las normas de funcionamiento que se reglamenta en Decreto-Ordenanza confeccionado a tal efecto y cuyas especialidades a continuación se consignan:

- a) Servicio de Radiografía:
- b) Servicio de Enfermedades Cardiovasculares.-
- c) Servicio de Clínica Médica.-
- d) Servicio de Ginecología y Departamento Diagnóstico Precoz de Neoplásias Ginecológicas.-
- e) Servicio de Pediatría.-
- f) Servicio de Urología.
- g) Servicio de Medicina y Cirugía de urgencia.
- h) Servicio de Laboratorio Bioquímico Central.-

Art. 2°.- Se establece como tasa retributiva para los servicios a prestar, los aranceles que a continuación se detallan por especialidad y / que estarán a cargo del público en general que requiera los mismos aplicados de acuerdo a las codificaciones asignadas a cada rubro:

- a) SERVICIO DE RADIOLOGIA:
 - Cod. 001 - Radiografías simples.....costo + m\$ 30%
 - Cod. 002 - Radiografías que requieren preparación previa (excluido medio de contraste).costo + 40%
 - Cod. 003 - Radioscopías (no incluyen radiografías)....m\$ 300.-
 - Cod. 004 - Radiografía dental por cada placa.....m\$
Radiografías especializadas (por planilla complementaria).
 - Cod. 005 - Por suministro de sustancias radiopacas para obtención de estudios radiológicos contratados.....m\$ 50%
del valor comercial.
- b) SERVICIO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES:
 - Cod. 006 - Exámen clínico cardiológico especializado (no incluye electrocardiograma).....m\$ 200.-
 - Cod. 007 - Exámen electrocardiográfico.....m\$ 600.-
 - Cod. 008 - Exámen electrocardiográfico de esfuerzo.....m\$ 700.-



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 700/69

VISTO:

la necesidad de adoptar normas conducentes en sectores densamente edificados de la ciudad, los que por su importancia requieren especial atención para su mejor estética y embellecimiento edilicio, y

CONSIDERANDO:

que se ha constatado que existen zonas en las que por su aspecto y condiciones, exigen una mayor preocupación de sus propietarios en razón del deficiente estado de cercos y veredas y que a raíz del crecimiento vegetativo de la población se impone una solución inmediata a un problema de interés general;

que este D.Ejecutivo ha contemplado las cargas tributarias que ha debido afrontar el propietario, como consecuencia de las obras realizadas como contribución de mejoras (pavimento, gas, cloacas, etc.) pero que en la actualidad, para la zona delimitada, se considera ya superada esta emergencia;

que en mérito a estos propósitos, el INTENDENTE MUNICIPAL/ en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA

- Art.1°.- Todos los propietarios frentistas comprendidos en la zona delimitada por las calles España, Pueyrredón, Azcuénaga y Rivadavia (ambos frentes), deberán proceder a construir o reparar // las veredas frente a sus predios (sean baldíos o edificados), // dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha // del presente Decreto-Ordenanza.-
- Art.2°.- Las veredas deberán ser cubiertas totalmente en su ancho, hasta el cordón de Pavimento, con mosaicos tipo vainilla de cinco panes y de color amarillo, llevando en su contorno una guarda // de mosaicos negros.-
- Art.3°.- Se proveerá en las mismas, los huecos para la plantación de // arbolados, los que deberán responder a las siguientes medidas: 0,80 mts. x 0,80 mts. con una separación de cinco (5) metros // entre centro y centro de cada hueco, debiendo el primero en-// contrarse a una distancia de 7,50 mts. del vértice formado por las líneas de edificación. La ubicación del hueco deberá estar ligada al cordón.-
- Art.4°.- En calle Chile desde Ruta N° 8 hasta J.F.Kennedy; y J.F.Kennedy partiendo de Chile y su prolongación por Santa Fe hasta Brown; el propietario que desee construir la vereda, deberá // efectuarla de acuerdo al tipo establecido en el Art. 2°, con // un ancho de 3 mts., dejando el resto hasta el cordón como espacio verde. Se deja expresamente aclarado que en la superficie destinada a espacio verde, se permitirá únicamente la // plantación de césped, prohibiéndose cualquier otro tipo de // vegetación que no sea la prevista.-
- Art.5°.- En las avenidas: Rivadavia, Mitre, Irigoyen, Marco

700



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 2 -

y Sarmiento (estas dos últimas, cuyos frentes estén ya pavimentados), se deberá construir la vereda hasta el cordón, con los/moños especificados en el Art. 2º.-

Art.6º.- Se establece la obligación a todo propietario cuyos inmuebles / se encuentren ubicados dentro de la zona descripta en el Art.1º, la construcción de cercos en terrenos baldíos, con paredes de / ladrillo hasta una altura mínima de dos (2) metros y cuyo frente deberá revocarse, pudiéndose efectuarse el mismo de tipo rústico.-

Art.7º.- En los predios ubicados fuera de la zona descripta precedentemente y que por su condición y uso, a juicio del D.Ejecutivo, / considere necesario exigirse la construcción de cercos, se notificará a su propietario por intermedio del Dpto. respectivo, la obligación de responder a los preceptos establecidos en el presente Decreto-Ordenanza.-

Art.8º.- Para el resto de área urbana, los propietarios que deseen construir veredas, deberán efectuar las mismas respetando un ancho de 2 mts., quedando el resto hasta el cordón, como espacio verde.-

Art.9º.- Se deja expresamente aclarado que, el propietario que no diere / cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto-Ordenanza, la Municipalidad de Venado Tuerto, por intermedio del Dpto. de Obras Públicas, efectuará los trabajos de veredas y cercos con personal a su cargo, corriendo por cuenta directa del propietario, // los gastos que demanden los precitados trabajos, además de los / gastos extrajudiciales que devengará como consecuencia de darse / traslado esta gestión a la Asesoría Legal para su cobro.-

Art.10.- Los gastos que se ocasionen con motivo de lo expuesto en el Art. 9º, serán imputados al Anexo II- Item 2 - Partida 4 - "Construcción Veredas y Cercos".-

Art.11.- Comuníquese, tome debida nota el Dpto. de Obras Públicas, dése / al B.O. y archívese.-

Dado en el Depacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve.-

V. P. Vilarino
VICTOR P. VILARINO
SECRETARIO INT. de
OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS



[Signature]
Cnel. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
OVIDIO E. HERJERO
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO

[Signature]
Contador RUBEN A. PAZ
SECRETARIO DE HACIENDA INTERINO

Decreto-Ordenanza 700/69-BIS

PROYECTO DE DECRETO - ORDENANZA

700 Bis

VISTO;

Lo dispuesto por el Decreto-Provincial Nº 293/66 y a los efectos de modificar algunas partidas del actual Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, llevando sus montos a las necesidades reales, y,

CONSIDERANDO;

que del análisis efectuado en el desarrollo del actual presupuesto de gastos, surge la necesidad de modificar las cifras de algunas partidas, llevándolas a sus verdaderos montos,

que a los efectos de regularizar en el ítem 1- Sueldos y Jornales - Intendencia, la cifra presupuestada es de \$ 80.000.--, siendo la verdadera \$ 70.000.--, se disminuye en su diferencia, llevándola de esta manera a su cifra real,

que esta Municipalidad en repetidas ocasiones, con intervención directa del titular del Departamento Ejecutivo, debe realizar tareas inherentes a la labor municipal que por la índole y naturaleza requieren una actuación personal directa y reservada en su gestión,

que las aludidas gestiones, en la mayoría de las ocasiones, requieren erogaciones cuya imputación y ubicación presupuestaria no pueden específicamente consignarse en razón a su naturaleza específica,

que atento a ello se estima necesario crear una partida que bajo la denominación de "Comisiones Reservadas" permita consignar un monto reducido para absorber las mencionadas erogaciones,

que a los fines de poder efectuar los aumentos de estas partidas, se toman de otras que han acusado una economía, o de aquellas que por la índole del gasto a efectuar no es necesario invertir el total de lo presupuestado originalmente, compensando de esta manera sin afectar los cálculos de equilibrio presupuestario.-

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia, dicta el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO-ORDENANZA

Art. 1º.- Modifíquese el Presupuesto de la siguiente manera:

<u>Inc.</u>	<u>Ítem.</u>	<u>Part.</u>	<u>Ampliaciones y Creaciones</u>	
			<u>Anexo I - Sueldos y Jornales</u>	
19	-	-	Personal Jornalizado	m\$fn. 6.800.000.-
			<u>Anexo II - Gastos de Funcionamiento</u>	
2	1	2	Conservación de automotores y reparación de maquinarias, herram, equipos	" 6.000.000.-
2	1	3	Conservación máquinas de Oficina	" 100.000.-
2	1	6	Fiestas cívicas, solemnidades, ornamentación y agasajos	" 500.000.-
2	1	9	Propaganda, publicaciones y difusión	" 300.000.-
2	1	10	Refrigerio	" 150.000.-
2	1	11	Fomento y sostenimiento de actividades culturales	" 100.000.-
2	1	13	Gastos de Representación Sr. Intendente	" 60.000.-
2	1	14	Útiles de escritorio	" 900.000.-
2	1	17	Compra de medicamentos p/Asistencia Pública Municipal	" 600.000.-

Ordenanza 701

"Resumen"

MUNICIPALIDAD DE
VENADO TUERTO
SANTA FE

ORDENANZA IMPOSITIVA

Nº 702/69 - AÑO 1970



Cnel. (R.E.) ROBERTO I. GUILERA
Intendente Municipal

OVIDIO E. BERTERO
Sec. Int. de Gobierno

RUBEN A. PAZ
Sec. Int. de Hacienda

VICTOR P. VILARIÑO
Sec. Int. de O. y Serv. Pública



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 703 /69

VISTO:

los estudios técnicos efectuados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con el plan de pavimentación urbana a ejecutarse en el próximo ejercicio, y

CONSIDERANDO:

que de las constancias técnicas obrantes, se desprende la conveniencia de establecer un radio más amplio a las posibilidades de ejecución, previendo que cualquier motivo fortuito no permita la concreción de alguna de las calles consignadas expresamente;

que consecuente con este propósito, se fijará el total de calles posibles a pavimentar, dejando aclarado que solamente se ejecutarán / sesenta y cinco (65) cuadras sobre las cien (100) consignadas, de acuerdo / al informe técnico que determinará los sectores y en base a la partida de recursos establecida en el Presupuesto General para el cte. ejercicio;

que en razón de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus / facultades dicta a referendum del Superior Gobierno de la Provincia, el // siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.-Dispónese la pavimentación por el sistema de administración municipal, en las siguientes calles:

Pellegrini e/L.de la Torre y Ruta 8 - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada.-)

Iturraspe e/L.de la Torre y Ruta 8 - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Roca e/L.de la Torre y Ruta 8 - 0,15 (8,40 mts. de ancho de calzada)

Dorrego e/Mitre e Iturraspe - 0,15 (8,40 mts. de ancho de calzada).-

Francia e/Mitre y Rivadavia - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Edison e/Rivadavia e Iturraspe - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Edison e/Pueyrredon y Colón - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Francia e/Pueyrredon y Avda.Brown 0 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada)

Dorrego e/Pueyrredon y Colón - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

López e/L.de la Torre y Ruta N° 8 - 0,15 (8,40 mts. de calzada).-

Colón e/L.de la Torre y Ruta N° 8 - 0,15 (8,40 mts.ancho de calzada)

3 de Febrero e/Sarmiento y Chile - 0,17 (10,40 ancho de calzada).-

Falucho e/Sarmiento y Chile - 0,17 (10,40 mts. ancho de calzada).-

Colón e/Azcuénaga y L.de.la. Torre - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada)

Junín e/López y Avda.Brown - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Pavón e/Rivadavia y Sarmiento - 017 (10,40 mts. ancho de calzada).-

Juan B.Alberdi e/Pavón y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts. ancho calzada).-

Garibaldi e/San Lorenzo y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts. ancho calzada).-

Pellegrini e/Italia y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Alvear e/Italia y Santa Fe - 0,15 08,40 mts. ancho de calzada).-

Chacabuco e/Italia y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Maipú e/Italia y Santa Fe - 0,15 - (8,40 mts. ancho de calzada).-

9 de Julio entre España y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts.ancho calzada).-

Pueyrredón e/Saavedra y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts. aneño calzada).-

López e/Saavedra y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Colón e/Saavedra y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Avda.España e/9 de Julio y Brown - 0,17 (10,40 ancho de calzada).-

Almafuerte e/Marconi y Brown - 0,15 (8,40 mts.ancho de calzada).-

Italia e/Mitre y Brown - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

25 de Mayo e/Italia y Santa Fe - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).-

Dalcarce e/Marconi y Maipú - 0,15 (8,40 mts. ancho de calzada).



Municipalidad de Tenado Tuerto (Santa Fe)

(2)

- Art. 2°.- El pavimento a construirse será de hormigón sin armar con cordones / integrales, cemento, arena, piedra partida espesor 0,15 o 0,17 mts., según se especifica en el artículo 1°). Entre el suelo natural compactado y la loza de hormigón se colocará una capa de 0,05 mts. de espesor de arena perfilada y humedecida.-
- Art. 3°.- El precio base será de \$ 28,20.- el metro cuadrado de pavimento de / 0,17 mts. de espesor, incluido el porcentaje de boca-calle, cordones etc.; de \$ 26,53.- el metro cuadrado de pavimento de espesor de 0,15 mts., incluido el porcentaje de boca-calle, cordones, etc.-
El precio fijado en caso de experimentar variantes los elementos que integran dicho costo, será reajustado en forma definitiva y al término de la ejecución de los trabajos previstos en el presente, quedando obligado el frentista al pago de la diferencia resultante.-
- Art. 4°.- El precio base será abonado por los frentistas afectados por el presente Decreto-Ordenanza en la siguiente forma:
- a) Pago contado, el que deberá efectuarse antes de librar al tránsito la calzada, gozando de un 10 % de descuento.-
 - b) Pago en 18 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilitación de la calzada, previa entrega del 40 % del total de la factura, sufriendo en este caso un recargo en concepto de interés / igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos.
 - c) Prorrógase el plazo establecido en el inciso anterior, hasta un / máximo de treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas y sin entrega fijada, en los casos de Jubilados, Pensionados o Propietarios de ínfimos recursos, o agentes municipales.-
- En todos los casos el frentista firmará ante la Municipalidad el formal compromiso de pago, de acuerdo al plan establecido, que de no / cumplirse autoriza a ésta al cobro total de lo adeudado, por vía judicial.-
- Art. 5°.- Ninguna dependencia Nacional, Provincial o Municipal, quedará exenta de contribución que por pago de afirmado, dispone el presente Decreto-Ordenanza.-
- Art. 6°.- La liquidación vizada por el Intendente Municipal tendrá fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido / por la Ley Provincial N° 5.066.-
- Art. 7°.- La suspensión de las obras por causas de fuerza mayor no dará derechos a los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones / no previstas en el presunte ordenamiento.-
- Art. 8°.- Los inmuebles afectado total o parcialmente por este Decreto / ordenanza, responderán al pago de la pavimentación que puede corresponder / en concepto de capital, intereses y eventuales costos.-
- Art. 9°.- Para todo trámite notarial relativo a transferencias de domicilio, dominio o gravámen hipotecario, los Escribanos de Registro, deberán / requerir de la Municipalidad el certificado de Libre Deuda relacionado con las obras de pavimentación sin cuyo requisito no podrán / otorgar las respectivas escrituras públicas.-
- Art. 10.- Los propietarios de inmuebles que hayan hecho efectivo el pago del / pavimento construido conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, quedan eximidos de una nueva carga mientras las mejoras / no hayan llegado al límite de su vida útil, que a tal efecto se fija en treinta años. Este plazo será contado a partir de la fecha en / que sean puestas al cobro las presentes liquidaciones.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2928/66 y a los efectos de modificar algunas partidas del actual Presupuesto de Gastos y Recursos, llevando sus montos a las necesidades reales, y

CONSIDERANDO:

Con motivo de la finalización del Ejercicio Fiscal 1969, es necesario modificar las cifras de algunas partidas a los efectos de regularizar los montos que fueron necesarios invertir para una mejor prestación de los servicios indispensables y el mejor cumplimiento de los fines específicos de la Municipalidad.

Las modificaciones proyectadas se basan en compensación de partidas que no varía el equilibrio presupuestario por lo tanto los incrementos estan perfectamente justificados.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto de la siguiente manera:

<u>Inciso</u>	<u>Item</u>	<u>Partida</u>	<u>AMPLIACIONES</u>	<u>Monto</u>
<u>ANEXO I - SUELDOS Y JORNALES</u>				
1	9	-	Oficina de Patentamiento.... mon	1.000.-
1	19	-	Personal Jornalizado..... mon	360.000.-
1	22	-	Adicionales Complementarios...mon	360.000.-
1	24	-	Sueldos anuales complement.. mon	100.000.-
<u>ANEXO II - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u>				
2	1	2	Conserv.automotores y Reparación de Máquinas.....mon	50.000.-
2	1	6	Fiestas cívicas, solem. ornamentos y Agasajos.....mon	200.000.-
2	1	9	Propaganda, Public.yDifus...mon	20.000.-
2	1	11	Fomento y sostenimiento de activ.culturales, premios y distinciones.....mon	10.000.-
2	1	14	Útiles de Escritorio.....mon	250.000.-
2	1	15	Viáticos, movilidad, pasajes tareas extraordinarias pers.mon	100.000.-
2	1	17	Compra medicamentos A.P.M.	1.000.000.-
2	1	21	Uniformes y equipos.....mon	50.000.-
2	1	23	Para cumplimentar convenio en O. Sanitarias.....mon	54.250.-
2	1	24	Gastos diversos.....mon	100.000.-
<u>INVERSIONES: a) Obras Públicas</u>				
2	2	25	Plazas y Paseos.....mon	700.000.-
2	2	30	Reacondicionamiento dependencias Administrativas, Corralón Municipal etc.....mon	600.000.-
<u>b) Patrimoniales:</u>				
2	2	42	Equipamiento asistencia.....mon	1.000.000.-
<u>DEUDAS Y SERVICIOS FINANCIEROS</u>				
2	4	68	Deuda con proveedores varios al cierre Ejercicio 1968....mon	7.630.000.-
2	4	69	Deuda con Proveedores calle Chile.....mon	3.720.000.-

Decreto - Ordenanza nº 704/70 -

PROYECTO DE DECRETO - ORDENANZA

VISTO:

la cesión del terreno efectuada a la Junta Nacional de Granos, según Decreto-Ordenanza N° 682/68 y aprobada por Decreto N° 05137/68 del Superior Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

que a raíz de una errónea interpretación técnica, se ha confeccionado el proyecto del edificio sin haberse previsto los espacios de retiro exigidos, dentro de la superficie cedida, por cuyo motivo resulta que la referida repartición se encuentra con el problema de no tener dominio sobre los espacios que comunican sus frentes a la vía pública;

que agudiza esta situación, el hecho de que la Junta Nacional / de Granos, licitó y adjudicó la construcción de la obra en base al proyecto original, motivo por el cual no puede rectificarse, quedando como única solución, incluir en el plano de mensura a confeccionar, las superficies destinadas a espacios verdes, a efectos de considerarla dentro del dominio respectivo;

que si bien esta modificación produce un incremento en la superficie a ceder, no altera en absoluto la estructura del remodelamiento proyectado en la precitada plaza, en razón de mantener las mismas dimensiones / en la parcela a utilizar;

que en mérito a las razones expuestas, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades dicta ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA

Art.1º.- Modifícase las dimensiones de la fracción de terreno cedida a la / Junta Nacional de Granos, la que deberá responder a las siguientes medidas: 45 mts. de frente al S.O. sobre calle Saavedra por 30 mts. de fondo y frente al S.E. sobre calle Colón. Encierra una superficie total de Un Mil Trescientos Cincuenta metros cuadrados y su // ubicación forma la quinta Sur de la referida Manzana.-

Art.2º.- Ratifícase los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto-Ordenanza N° /// 682/68 y ampliase el plazo establecido en el Art. 4º en dos y tres años respectivamente.-

Art.3º.- Solicítase la aprobación pertinente al Superior Gobierno de la Provincia.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta.-

V. P. Vilariño
VICTOR P. VILARIÑO
SECRETARIO INT. de
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Ovidio E. Bertel
OVIDIO E. BERTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO



Roberto Isidro Guilera
Cnel. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL

Rubén A. Paz
Contador RUBÉN A. PAZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Ordemanza 705

FALTANTE



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO-ORDENANZA N° 706/70

VISTO:

la Ley Nacional 17.724 - Decreto Provincial 3.135 y 3.177 del año 1969 y Circular N° 52 de la Dirección General de Acción Comunal, solicitando la aplicación con urgencia de tales normas, y

CONSIDERANDO:

que es propósito de esta Municipalidad prestar la más amplia colaboración a las autoridades nacionales y provinciales, en el logro de los importantes fines de estabilidad económica que inspiran las citadas disposiciones legales, teniendo en cuenta que los mismos son patrimonio de todos los sectores y la responsabilidad de su consolidación deberá ser compartida dando participación a la comunidad;

que a ello se contribuiría creando en el ámbito de esta Municipalidad un Consejo Asesor de Precios, con intervención de los sectores de la actividad económica, ya sea en sus etapas de industrialización, comercialización o consumo, con funciones de información y asesoramiento a este Departamento Ejecutivo Municipal;

que en razón de lo expuesto precedentemente, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente;

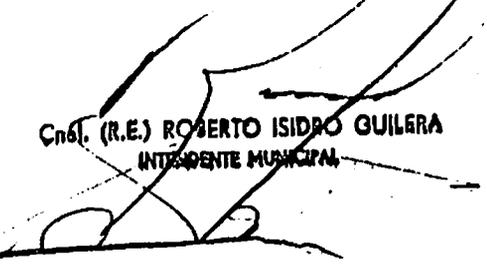
DECRETO - ORDENANZA

- Art.1°.- Créase el "Consejo Municipal Asesor de Precios", cuyas funciones serán de asesoramiento e información en la materia, conforme a los temas que indique el Intendente Municipal.-
- Art.2°.- El "Consejo Asesor de Precios" confeccionará en forma periódica, informes sobre la evolución de precios, los que hará público y elevará copia al Consejo Provincial Asesor de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda y Economía, estimando las causas y posibles soluciones.-
- Art.3°.- El "Consejo Municipal Asesor de Precios", será presidido por el Intendente Municipal y estará integrado por: a) el Secretario de Gobierno / Municipal; b) dos representantes del sector empresario y c) dos representantes del sector laboral o entidades vecinales. Actuarán ad-honorem y serán propuestos por las respectivas entidades, y designados por el Intendente de la Municipalidad, durando dos (2) años en sus funciones.-
- Art.4°.- En su primera reunión, el "Consejo Municipal Asesor de Precios" elaborará su reglamento de funcionamiento, el que será considerado por la Municipalidad para su aprobación.-
- Art.5°.- Comuníquese, dése al B.O. y elévese copia del presente a la Dirección/Oral. de Acción Comunal dependiente de la Sub-Secretaría de Acción Comunal del Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta.-


VICTOR P. VILARIÑO
SECRETARIO INT.
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




Cnel. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 707 / 70

VISTO:

la solicitud presentada por la "Sociedad Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto", requiriendo la autorización para incrementar el gravamen fijado por consumo de energía eléctrica, y

CONSIDERANDO:

que la petición es muy atendible en razón de que las exigencias que demanda tan importante servicio gratuito, requiere contar con los recursos indispensables para poder desempeñarse con la eficiencia que siempre a caracterizado a este cuerpo;

que el móvil que guía a la recurrente, es perfectamente justificable, por cuyo motivo este D.Ejecutivo estima que los señores usuarios/ no pondrán reparos alguno en ratificar este propósito;

que en razón de lo expuesto precedentemente, el INTENDENTE / MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

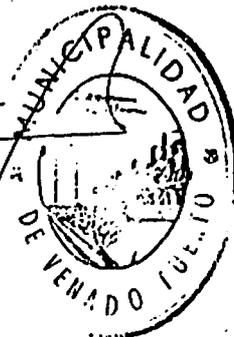
Art.1°.- Autorízase a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, para que a partir del día 1° de abril de 1970, incremente el índice que grava el consumo de energía eléctrica en la jurisdicción de este municipio, a diez (10) centavos por Kw., con destino a la "Sociedad Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto", de acuerdo a la finalidad y condiciones/preceptuadas en la Ordenanza N° 597/65.-

Art.2°.- Se establece un término de cinco años improrrogables, a partir de la fecha del presente Decreto-Ordenanza, la imposición obligatoria de este gravamen a cargo del público usuario.-

Art.3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

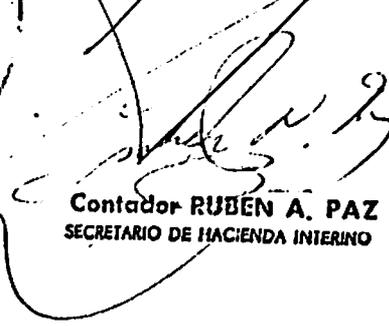
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta.-


VÍCTOR P. VILARINO
SECRETARIO INT. de
OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS




Cnel. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL


OVIDIO E. BERTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO


Contador RUBÉN A. PAZ
SECRETARIO DE HACIENDA INTERINO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 707/70 BIS

VISTO:

la manifestación formulada por la Empresa "Cibelli Viviendas S.A.", a requerimiento del D.Ejecutivo Municipal, en el sentido que aun no es / titular de dominio de la fracción de tierra cuya subdivisión había sido / aprobada por Ordenanza Municipal N° 610/65 del diecisiete de noviembre / del año mil novecientos sesenta y cinco, habiendo formalizado hasta el / presente el respectivo boleto de compra-venta, y

CONSIDERANDO:

que hasta tanto la recurrente no cumplimente el requisito / de la escrituración, no corresponde anular el loteo preexistente, el /// INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones, dicta y promulga el si- guiente;

DECRETO - ORDENANZA

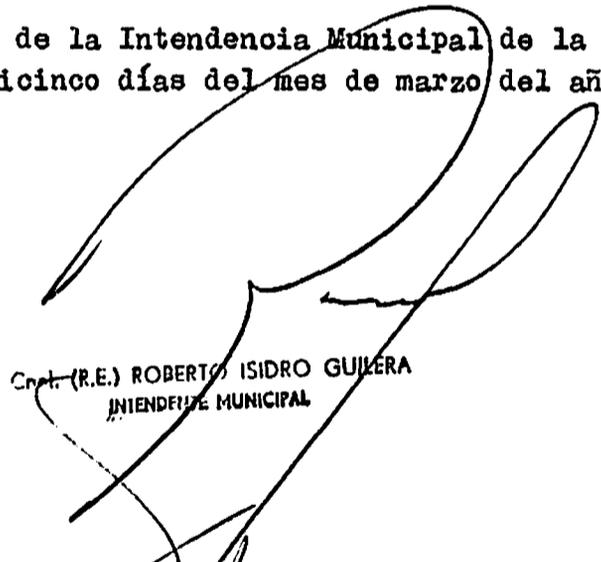
Art.1°.- Deróguese el Decreto-Ordenanza N° 694/69 de fecha veintitres / de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.-

Art.2°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

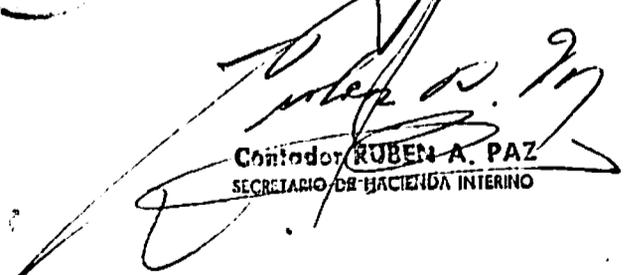
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la / ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de marzo del año / mil novecientos setenta.-


VICTOR P. VILARIÑO
SECRETARIO INT. de
OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS




Cnab. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL


OVIDIO E. BERTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO


Contador RUBEN A. PAZ
SECRETARIO DE HACIENDA INTERINO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 708/70

VISTO:

la Resolución N° 1781/69, emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe, por la cual se han impartido las directivas para la participación comunitaria a nivel municipal y comunal, por // medio de la constitución de consejos asesores, y

CONSIDERANDO:

que en virtud de esta disposición, el Dpto. Ejecutivo Municipal, ha cursado invitaciones a diversas instituciones representativas que componen esta comunidad, para la designación de delegados con el objeto de concretar tal medida;

que el diligenciamiento de esta tramitación no tuvo la premura deseada, como consecuencia de las demoras producidas por algunos entes en designar sus representantes, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados en tal sentido;

que cabe consignar que el sector gremial no estará representado momentáneamente, en razón de informar la delegación de la C.G.T. local, que como consecuencia de estar en acefalía su comisión, no tenía facultades para efectuar designaciones en tal carácter, quedando pendiente su incorporación en el momento que se regularice esta situación;

que recibidas las ternas de delegados designadas por los entes representativos, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades y de acuerdo a las normas elaborales que le confiere el ministerio; dicta y promulga el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA

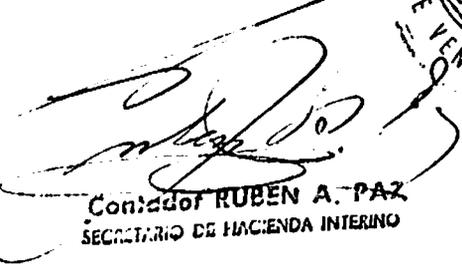
Art.1°.- Créase el Consejo Asesor de Vecinos, el que estará constituido por las siguientes personas: SR. HECTOR B.P. CONTE por la Fundación // Empresaria - SR. ROBERTO F. MATASSI por la Sociedad Rural - SR. // BARTOLOME TINI por el Centro Comercial e Industrial - SR. CARLOS // MAIO por vecinos Barrio Belgrano - SR. PEDRO DRAJICEVICH por vecinos Barrio San Martín - SR. GABRIEL FERNANDEZ por vecinos Barrio // Norte - SR. LUIS CAMILLATTO por vecinos Barrio Tiro Federal.-

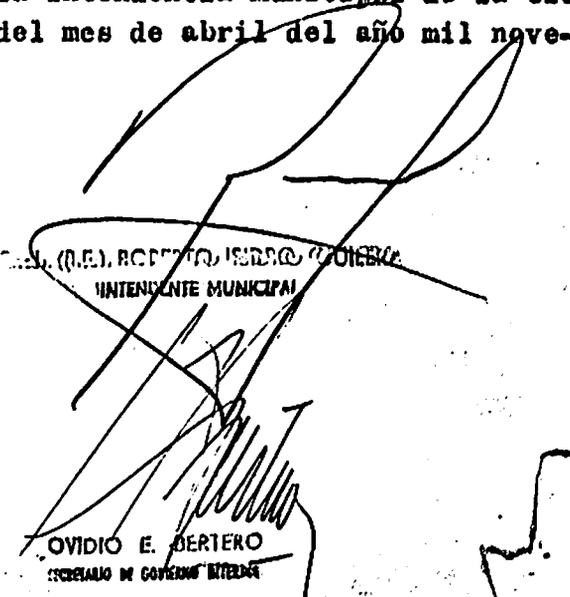
Art.2°.- La referida comisión ajustará su cometido a las disposiciones establecidas al efecto.-

Art.3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta.


VICTOR P. VILARINO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


Concejal RUBEN A. PAZ
SECRETARIO DE HACIENDA INTERINO


OVIDIO E. BERTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 709/70

VISTO:

Las reiteradas situaciones planteadas con motivo de viviendas construidas sin permiso, en las zonas delimitadas como "uso no conforme", y

CONSIDERANDO:

que es imperiosamente necesario articular las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes, como así también las que resulten del Plan Regulador actualmente en estudio;

que ese firme propósito puede compatibilizarse por esta única / vez, a efectos de solucionar las situaciones existentes en las áreas destinadas a viviendas realizadas sin permiso;

que la consideración de esas situaciones debe significar paralelamente la adopción de serias medidas de control por parte del Dpto. de Obras Privadas Municipal, así como la aplicación inexorable de sanciones que incluirán la exigencia de demolición de las obras, que a partir de este momento se construyan sin permiso;

que las medidas enunciadas precedentemente, se harán extensivas a las viviendas ya construidas que no regularicen su situación dentro de los términos del presente Decreto-Ordenanza;

que en razón de todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.- Las construcciones destinadas a viviendas, realizadas sin permiso en las zonas de uso industrial, podrán -por esta única vez y con carácter de excepción- regularizar su situación, cumplimentando el correspondiente permiso.-

Art.2°.- La gestión del permiso de edificación municipal, será el que corresponde a la tramitación ordinaria, exceptuándose únicamente del pago de multas que pudieren corresponder, no así de los derechos y sellados pertinentes. El legajo respectivo podrá presentarse hasta el 31 de agosto del cte. año, inclusive. Este plazo será improrrogable y / una vez vencido, la Municipalidad accionará contra los propietarios / de las viviendas no regularizadas, de acuerdo a las medidas aludidas en el presente Decreto-Ordenanza.-

Art.3°.- Se deja expresamente aclarado, que lo dispuesto en este Decreto-Ordenanza, se refiere exclusivamente a viviendas ya construidas, por lo que no autoriza de modo alguno la construcción de nuevos edificios / dentro del término fijado.-

Art.4°.- El Dpto. de Obras Privadas, tomará los recaudos necesarios para el / estricto cumplimiento de lo dispuesto, siendo responsable directo de las anomalías que se produjeran en el futuro como consecuencia de un control deficiente.-

Art.5°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos / setenta.-



Do. Ordenanza 710
(4/6/70)

FALTANTE

Trata: Dejar sin efecto el fraccionamiento autor. por Ord. N.º 610/65: "Excepto Manzana 1 lotes 4-5-6-7-11-12-13 y 14; Manzana 8 - lotes 1-2-7-12-13-14-15-16; Manzana 9, Lotes 1-2-10-11-12 al 16; Manzana 16 lotes 1-2-3-11 al 16; Manzana 17 lotes 1-2-13 al 18; Manzana 24 lotes 7 y 1. — *de*



Municipalidad de Tenorio Tenorio (Santa Fe)

PROYECTO - DECRETO - ORDENANZA

Nº 411/70

VISTO:

la solicitud presentada por la firma "CIBELLI VIVIENDA S.A.", peticionando la construcción del pavimento en las calles correspondientes al radio/ que comprende la Chacra Nº 41, del plano oficial de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

que habiéndose dispuesto la construcción de 404 viviendas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, se viene a llenar una sentida necesidad para cubrir en parte el déficit habitacional existente en este municipio;

que ante esta circunstancia, el poder público no puede permanecer indiferente, en apoyar la concreción de estas obras, siendo propósito, de /// acuerdo a lo preceptuado por leyes nacionales y provinciales, de colaborar al máximo en todo lo que signifique aporte de positivo beneficio para la comunidad, como es la infraestructura que se requiere para emplazar núcleos de viviendas modernas;

que igualmente la trascendencia social de las obras a que corresponde la infraestructura de pavimentación, impone la continuidad sin solución en la ejecución de las mismas, las que pueden preverse finiquitadas en el plazo de trece (13) meses que se solicita;

que corresponde introducir en la resolución tratamiento diferencial en la forma de pago de las obras a ejecutarse, atenta la que propone en su solicitud la recurrente "CIBELLI VIVIENDA S.A.", y los restantes frentistas afectados a la obra;

que en mérito a lo expuesto precedentemente, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades y ~~a referendum del Superior Gobierno de la Provincia~~, dicta y promulga el siguiente proyecto de-

DECRETO - ORDENANZA

- Art.1º.- Dispónese la pavimentación por el sistema de administración municipal, en todas las arterias que comprende el radio delimitado por las calles Laprida, Chaco, Güemes y Entre Ríos, de la Chacra Nº 41 (según plano/ confeccionado al efecto).-
- Art.2º.- Las obras de referencia, se llevarán a cabo sin solución de continuidad y en el plazo máximo de trece (13) meses.-
- Art.3º.- El pavimento a construirse será de hormigón sin armar, con cordones/ integrales, cemento, arena, piedra partida, espesor de 0,15 mts., // (los anchos serán según se especifica en plano adjunto).-
- Art.4º.- El precio base será de " 26,50.- el mt.2 de superficie, incluido el/ porcentaje de boca-calle, cordones, etc.-
- Art.5º.- El precio será fijo e inamovible y "CIBELLI VIVIENDA S.A.", deberá / abonarlo de contado con el 10 % de descuento, dentro del plazo establecido para dejarlo librado al tránsito, que se fija en 45 días // subsiguientes al hormigonado. El resto de los frentistas afectados,/ podrán acogerse a los planes de pago que a continuación se consignan:
- Pago al contado, que deberá efectuarse antes de librar al tránsito la calzada, gozando de un 10 % de descuento.-
 - Pago en 18 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la habilitación de la calzada, previa entrega del 40 % del total de la factura, sufriendo en este caso un recargo en concepto de intereses, igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos.-
 - Prorrógase el plazo establecido en el inciso anterior hasta un máximo de treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas y sin entrega fija, en los casos de Jubilados, Pensionados o Propietarios de/ infimos recursos o agentes municipales.-



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 712/70

VISTO:

los requerimientos presentados por varios industriales, solicitando se determine sobre los alcances de exención que contiene la Ordenanza N° 450/61, y

CONSIDERANDO:

que si el móvil de su creación, fue la de promover dentro de la / jurisdicción de este municipio, la radicación de nuevas industrias, estimulando ese proceso con la liberación total de gravámenes que pudieran afectar el / orden municipal;

que ese propósito se ve desvirtuado como consecuencia de la vigencia del Código Fiscal Municipal, que determina por separado las obligaciones / fiscales que rigen, consignando específicamente su aplicación cuando las presentaciones pecuniarias se producen por Tasas, Derechos, Impuestos o Contribuciones;

que debido a estas circunstancias, la referida ordenanza contempla únicamente las exenciones cuando son motivadas por "Impuestos", creándose con / ello una situación absurda en razón de que no existen hasta el momento, afectación en ese rubro, por cuyo motivo las recurrentes no perciben los beneficios / o franquicias que fueron causales y que originaron esta disposición;

que en mérito a lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1º.- Exímase a toda industria que se radique en jurisdicción de este municipio y que hayan obtenido igual franquicia en el orden provincial, / de la obligación de abonar "Tasas, Derechos e Impuestos Municipales" / que pudieren corresponder de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal Municipal.-

Art.2º.- Quedan excluidas de esta exención, las Tasas correspondientes a "Alumbrado, Barrido, Recolección de Residuos y Riego".-

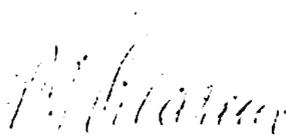
Art.3º.- Esta franquicia se efectúa por un término de cinco años, a partir de / la fecha de iniciación de actividades de las industrias que solicitan acogerse a ella.-

Art.4º.- Déjase perfectamente aclarado que la exención fijada en el Art. 1º, / no libera al interesado de la obligación de presentar el expediente / de edificación, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Los que no / respondan a esta medida, se harán pasibles a sanciones correspondientes que fije la ordenanza respectiva.-

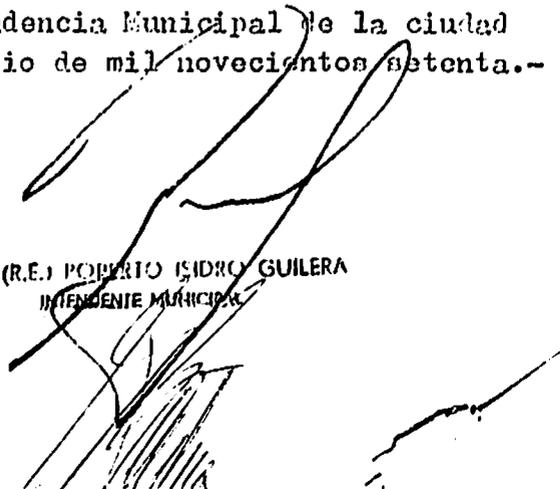
Art.5º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.6º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta.-


VICTOR P. VILLARINO
SECRETARIO DE
OPORTUNIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS




Cnel. (R.E.) ROBERTO ISIDRO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 713/70

VISTO:

las peticiones formuladas por la Liga Venadense de Foot-Ball y Asociación de Basquet-Ball Venadense, solicitando sea contemplada la exención del gravamen establecido al público concurrente a los eventos que por el campeonato oficial realizan los mismos, y

CONSIDERANDO:

que el móvil que guía a los recurrentes, se basa en fundamentos muy atendibles, como lo ratifica la difícil situación económica por la que // atraviesan las instituciones que agrupan, debido a no percibir ningún aporte // oficial para fomentar la práctica de los deportes que estos entes rectores // controlan;

que si bien estos requerimientos podrían considerarse como una // aberración jurídica, en razón de solicitar una franquicia para terceros, se // puede estimar factible el hecho de intentar reducir la erogación a cargo del // sujeto de la obligación que es el público asistente y de esa forma estimular // una mayor concurrencia en beneficio directo de las arcas de las instituciones // patrocinantes y por otra parte, del deporte en sí;

que en razón de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art.1º.- Dispónese a partir del día 10 de julio de 1970, la exención al público concurrente a los eventos que por el campeonato oficial realicen la Liga Venadense de Foot-Ball y Asociación Venadense de Basquet-Ball, del pago a la obligación impositiva municipal establecida en el Cap. XVIII y Cap. XXIV - Arts. Nros. 124º y 140º de la Ordenanza / Impositiva vigente.-

Art.2º.- Se deja perfectamente aclarado que la exención establecida en el artículo que precede, es únicamente para los partidos por el campeonato oficial por puntos que organizan anualmente las instituciones / recurrentes.-

Art.3º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta.-

VICTOR F. VILARRO
SECRETARIO GERAL de
OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS



Int. (R.E.) PEDRO GUILLERMO GUILERA
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO GERAL de
OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIO GERAL de
OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS



Municipalidad de Venado Tuerto

(Córdoba)

DECRETO - ORDENANZA N° 714/70

VISTO:

la ley N° 6632/70 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por la cual se dispone la desafectación del dominio público a las fracciones de terreno insertas en el plano de mensura inscripto bajo el número 45.655/66, correspondiente a la chacra número 41 del plano oficial de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

que la desafectación del dominio público a las fracciones aludidas, tiene por finalidad posibilitar el remodelamiento de la subdivisión practicada en el referido plano, conforme al proyecto presentado por la Empresa Cibelli Viviendas S.A. y que forma parte del expediente respectivo;

que la iniciativa de la mencionada Empresa, encuadra en los propósitos que inspiran al Superior Gobierno de la Nación, en el sentido de procurar la solución del angustioso problema del déficit habitacional;

que el estudio socio-económico de Venado Tuerto, recientemente finalizado, revela que en este medio el déficit de vivienda está en el orden de mil ochocientos cincuenta unidades, lo cual constituye un justificado y serio motivo de preocupación para quien tiene la responsabilidad de gobernar al municipio;

que concordando con lo expresado, la Empresa peticionante ha elaborado un proyecto para la construcción de quinientas viviendas de tipo económico, en la fracción de tierra de referencia, remodelada al efecto;

que el loteo originario hace técnica y económicamente imposible realizar el proyecto, pues la excesiva extensión de los lotes incrementaría el costo de cada propiedad, dificultando así la obtención de la casa propia al sector de menores recursos;

que la precitada Empresa ha demostrado en forma fehaciente que está habilitada para efectuar construcciones económicas, sin afectar la calidad, mediante la aplicación de técnicas modernas y la adecuada racionalización de la mano de obra empleada, pero que el menor costo resultante de tales factores, desaparecería si la edificación se tendría que hacer en parcelas de superficies innecesarias, recargando excesivamente el precio;

que la remodelación propuesta se ajusta totalmente a los lineamientos generales que establece la Ordenanza de Zonificación vigente, en todo lo que hace al ordenamiento urbanístico y edilicio de este municipio;

que además es muy importante destacar, que si bien la modificación que se gestiona, reduce en dos mil quinientos noventa



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

(2)

y seis metros cuadrados las reservas de espacios verdes, la misma no se aplica a obtener más superficie vendible, sino que se traslada a calles y avenidas, las que se incrementan en once mil trescientos sesenta y tres con sesenta metros cuadrados;

que el positivo beneficio que implica para la comunidad la iniciativa que se considera, ha sido cabalmente interpretada por el Superior Gobierno de la Provincia, según se desprende de los términos del Mensaje del P.E. Provincial que acompaña a la Ley N° 6632;

que obtenida en virtud de la Ley N° 6632, la desafectación de las fracciones de terreno destinadas a espacios verdes y calles en el plano N° 45.655/66 corresponde conjuntamente con la aprobación del remodelamiento de dicho fraccionamiento, adoptar las providencias tendientes a adecuar el dominio a la nueva estructura de la subdivisión resultante;

que por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

- Art. 1°.- Dispónese la donación a la Empresa Cibelli Viviendas S.A., de las fracciones de terreno que fueran adquiridas originariamente con destino a calles públicas y espacios verdes, según escrituras números 198 y 274 de fechas 8 de Mayo y 3 de Junio del corriente año respectivamente, ante el Escribano Ignacio F. Zurita, de la ciudad de Venado Tuerto, y posteriormente desafectadas por Ley N° 6632 del Superior Gobierno de la Provincia.-
- Art. 2°.- Apruébase la subdivisión propuesta por la Empresa Cibelli Viviendas S.A., para la antigua Chacra N° 41, conforme al anteproyecto presentado y que forma parte del expediente administrativo del Ministerio de Gobierno de la Provincia N° 213.404 - M - 1970.-
- Art. 3°.- Solicítase la aprobación pertinente al Superior Gobierno de la Provincia.-
- Art. 4°.- Comuníquese, dese al B.O. y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta.-


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA



Municipalidad de Venado Cuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 715 / 70

VISTO:

la importancia que han adquirido en nuestra ciudad las obras de pavimentación y la necesidad de descentralizar las tareas que, en complejidad creciente requieren la atención del Poder Público Municipal, y

CONSIDERANDO:

que el aporte comunitario en la participación de los negocios públicos del municipio, constituye la más positiva concepción de civismo y contribuye a asegurar el logro de la eficacia en el manejo de la cosa pública;

que la inexistencia actual del poder deliberante municipal, hace tanto más imprescindible la creación de organismos intermedios que sustituyan, en parte, su labor, representando por lo demás una suerte de comunicación entre gobierno y comunidad, manteniendo viva la responsabilidad colectiva.

Por todo ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

- Art. 1º.- Créase la Comisión Asesora Obra Pavimento Urbano que desempeñará, ad-honorem, las funciones de asesoramiento y fiscalización en todo lo / concerniente a las obras de pavimentación que se desarrollan en la ciudad.
- Art. 2º.- Designanse como integrantes de dicha Comisión, los vecinos: Sres. Ing. Rodolfo Ernesto Bongiorno - L.E. 6.117.092; Juan Héctor Di Lena - L.E. 2.212.632; José Domijan - C.I. 17.468; Carlos Pagella - L.E. 2.268.166; Oscar Diego Marroquin - L.E. 3.086.281 y Rogelio Miretto - L. E. / / 6.105.979.-
- Art. 3º.- Facúltase a la Comisión Asesora Obra Pavimentación Urbana, a dictar la reglamentación a que ajustará su labor.
- Art. 4º.- A efectos de facilitar el desempeño de su cometido, las respectivas / Oficinas y Secciones de la Municipalidad, pondrán a su disposición la información o antecedentes que solicitaren.
- Art. 5º.- Los gastos que demande el desenvolvimiento de la tarea de esta Comisión serán imputados al Inc. III - erogaciones de Capital - Inversiones Públicas - Item 17 - Anexo 4 - Pavimentación Urbana.
- Art. 6º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Cuerto, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

[Signature]
DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO INTERINO DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



[Signature]
ANTONIO GARIBER
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
OSVALDO A. DECELANO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 716 / 70

VISTO:

que es aconsejable que este Dpto. Ejecutivo cuente con un organismo asesor en lo que atañe a la ejecución de obras públicas y privadas;

que es conveniente estudiar y modificar, en caso necesario, las ordenanzas de EDIFICACION, PARCELAMIENTO, ZONIFICACION y USO DE LA TIERRA, adecuándolas al crecimiento del municipio y que es imprescindible adoptar medidas para la puesta en marcha del PLAN REGULADOR, y

CONSIDERANDO:

que por Decreto-Ordenanza N° 662/67 se creó una Comisión Asesora de Obras Públicas que debió interrumpir posteriormente sus actuaciones, sin que fuera aceptado el pedido de renuncia de sus miembros;

que los componentes de dicha Comisión Asesora son personas idóneas suficientemente conocedoras de los problemas técnicos a considerar;

que invitados los miembros de la referida Comisión, por el Sr. Intendente Municipal, para reintegrarse en sus funciones, prestaron a ello su conformidad, manifestando conocer la urgente necesidad de reiniciar sus funciones para prestar su colaboración en el estudio de importantes asuntos de interés comunitario;

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.-) Créase la Comisión Asesora Honoraria de Obras Públicas, la que tendrá carácter permanente, siendo sus funciones específicas:

- a) Prestar asesoramiento al Dpto. Ejecutivo en lo que respecta a la ejecución de obras públicas y privadas;
- b) Estudiar, según los casos, las ordenanzas sobre EDIFICACION, PARCELAMIENTO, ZONIFICACION y USO DE LA TIERRA, adecuándolas al crecimiento del Municipio.
- c) Prestar el asesoramiento que corresponda en cuanto a la interpretación y puesta en marcha del Plan Regulador.
- d) Dictaminar sobre los casos no previstos en las reglamentaciones en vigor.

Art. 2°.-) Dicha Comisión estará formada por seis (6) miembros como mínimo y diez (10) como máximo, con carácter ad-honorem, siendo condición indispensable que posean título de Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor y con tres (3) años como mínimo, de residencia en Venado Tuerto.

Art. 3°.-) Los miembros de esta Comisión serán elegidos y/o renovados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4°.-) Se designa en el cumplimiento de las funciones expuestas a los siguientes profesionales: Arq. Mario Oscar Di Pizio - L. E. // 6.123.636; Arq. Juan José Monti - L.E. 2.143.774; Ing. Rodolfo Ernesto Bongiorno - L. E. 6.117.092; Ing. Roberto Germán Meier - L.E. 3.681.162; Agrim. Oscar Belhaine - L.E. 2.181.020; Arq.



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 2 -

Luis Ricardo Di Lena - L.E. 6.116.280; Agrim. Primo Zan - L. E. 6.122.281; Agrim. Armando Garnier - L.E. 6.116.254.-

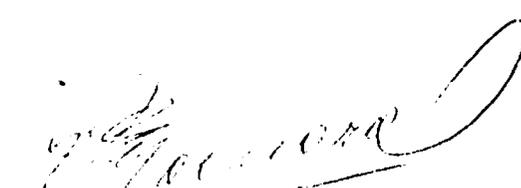
Art. 5°.- Los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión serán imputados a la partida Plan Regulador.

Art. 6°.- La Comisión elaborará su reglamento interno el que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.

Art. 7°.- A efectos de facilitar el desempeño de su cometido, las respectivas Oficinas y Secciones de la Municipalidad, podrán a su disposición, la información o antecedentes que solicitaren.

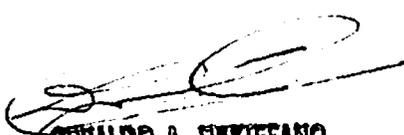
Art. 8°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial del Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta.


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO INTERINO DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


OSVALDO A. DI STEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 717/10

VISTO:

Lo establecido por el Art. 65 de la Ley 2756, referente al dictado de la Ordenanza de Contabilidad y demás normas vinculadas al régimen contable y de control, y

CONSIDERANDO:

que hasta el momento no se cuenta con tan importante Ordenanza, siendo necesario adaptar a la nuevas técnicas del presupuesto la metodología específica por finalidades impuesta por esta Municipalidad en el ejercicio en curso,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades dicta / el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º.- Todas las Operaciones patrimoniales y/o financieras de la Municipalidad de Venado Tuerto se registrarán por la presente Ordenanza de Contabilidad y por las disposiciones reglamentarias que se dicten.

DEL PRESUPUESTO GENERAL

Art. 2º.- El Presupuesto General de la Administración Municipal comprenderá todas las erogaciones que se presuman deberán hacerse en cada ejercicio financiero y el cálculo de los recursos que se destinen para cubrirlos.

Los créditos del Presupuesto General señalarán exclusivamente los conceptos y límites de inversión de las Rentas Públicas / de cada ejercicio financiero.

El año financiero, que determinará el ejercicio, comenzará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 3º.- El Presupuesto General se dividirá en dos grandes partes generales: El cálculo de Recursos y el Presupuesto de erogaciones.

RECURSOS

Art. 4º.- La fijación de las entradas de cada ejercicio se estimará en forma analítica y figurará con las especificaciones necesarias para determinar, exactamente, su naturaleza, origen y monto.

Art. 5º.- Las recaudaciones de cada ejercicio se harán por agentes competentes autorizados por el Departamento Ejecutivo, en las oficinas, tiempo y forma que determinen las leyes y reglamentos de la materia, debiendo ser depositadas en las cuentas bancarias respectivas el día hábil siguiente al de su percepción.

Art. 6º.- Las disposiciones legales sobre recursos no caducarán al fene- cer el ejercicio en que fueron dictadas y serán aplicables / hasta tanto se las derogue o modifique, salvo que las mismas indicaran un término especial de duración.

Art. 7º.- Los créditos a favor de la Administración Municipal que previa reclamación judicial se consideren incobrables, podrán ser declarados tales por el Departamento Ejecutivo. Tal declaración es de orden administrativo y no importa renuncia ni invalida su exigibilidad, conforme con las leyes ordinarias.

REGÍMEN DE PERCEPCION DE RECURSOS

Art. 8º.- El Director de Rentas Municipal, es el funcionario responsable de la recaudación e ingreso de los recursos que se verifiquen por la repartición a su cargo y está obligado a rendir cuenta de su gestión en la forma y término que se establece / en esta Ley.

Art. 9º.- Las responsabilidades de los agentes encargados de la recaudación de las rentas públicas o de la gestión de crédito por // cualquier otro título, se hace extensiva a las sumas que dejaron de percibir, salvo que se justifique, en forma fehaciente que no ha existido negligencia de su parte.

DEVOLUCION DE RECAUDACIONES

Art. 10º.- La Dirección Municipal de Rentas queda facultada para disponer previa intervención y dictámen favorable de la Contaduría General de la Municipalidad, bajo su responsabilidad y solidariamente con los funcionarios intervinientes, la devolución

de pagos hechos por error, en demasía, sin causa o pagos dobles, siempre que las sumas a devolver, no excedan de \$ 100.- (Ley 18188). También queda facultada bajo la misma responsabilidad, siguiendo idéntico trámite, para otorgar compensaciones con otros impuestos hasta igual monto por pagos dobles por error o en demasía.

Art. 11º.- En los casos en que la gestión de repetición o compensación interpuesta exceda al monto de \$ 100.- (Ley 18188), o no excediendo esa cifra, tenga informe desfavorable de la Contaduría General de la Municipalidad, la resolución tendrá que ser dictada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 12º.- La devolución se hará con cargo a la partida "devolución de impuestos liquidados erróneamente" del presupuesto general / de gastos del Ejercicio.

EROGACIONES

Art. 13º.- El Presupuesto de Erogaciones comprende: Las erogaciones de la Administración Central, las erogaciones de la Administración Central se clasificarán en finalidades, programas y actividades.

Art. 14º.- Se entenderá por "Finalidad" a los objetivos principales hacia los que tiende con su acción el Gobierno Municipal; los mismos se alcanzan por uno o más "programas".

"Programa" es el grupo de actividades o trabajos especiales por el que se procura alcanzar metas particularizadas y determinar el costo para lograrlas.

"Actividad" representa el conjunto de operaciones y tareas / que contribuyen a lograr metas de un programa.

A los fines de lo dispuesto por el Art. 47 de la Ley 2756, / Orgánica de Municipalidades, se formula la siguiente equiparación terminológica en la presentación del Presupuesto de Erogaciones.

Capítulo: Corresponde el primero a la Administración Central.

Anexo: Corresponde a Finalidades.

Inciso: Corresponde a programas.

Items: Corresponde a Actividades.

Art. 15º.- Las erogaciones que corresponden a cada actividad se agrupan en "Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital". Las Erogaciones Corrientes comprenden los gastos de consumo en / bienes y servicios que son insumidos en las actividades gubernamentales para un normal desarrollo de sus programas. Incluyen, además los intereses y gastos de la Deuda Pública y las transferencias Corrientes.

Las erogaciones de Capital comprenden los gastos relacionados con la formación del capital, ya sea por reposición, mejora o aumento de bienes de activo fijo (máquina, inmuebles, equipos, etc.) como los realizados en bienes inmateriales, financieros, amortización de la Deuda Pública y Transferencias de Capital.

Cada una de ellas comprenderá los rubros principales que se mencionan a continuación:

a) Erogaciones corrientes:

- 1) Gastos en Personal.-
- 2) Gastos en Bienes y Servicios.-
- 3) Transferencias.-

b) Erogaciones de Capital:

- 1) Gastos en Personal.-
- 2) Gastos en Bienes y Servicios.-

Ambos (b1 y b2) aplicados a la construcción de // bienes reales efectuados por administración.

- 3) Transferencias, que se deben aplicar a la adquisición de Bienes de Capital.
- 4) Inversiones, que comprenderá las erogaciones para:
 - a) Adquisición de bienes durables.
 - b) Amortización de dudas por adquisición de bienes durables efectuadas en ejercicios anteriores.
 - c) Construcción de obras de infraestructura cuyas ejecución se halla contratada a terceros.

Art. 16°.- Los rubros principales citados en el artículo anterior se / dividirán en rubros analíticos que referirán a la naturaleza intrínseca del gasto.

Art. 17°.- El Departamento Ejecutivo establecerá nomenclador de rubros analíticos numerados y con aclaración del concepto.

Art. 18°.- La finalidad "Amortización de la deuda", comprenderá los créditos necesarios para atender las amortizaciones, intereses, y los demás gastos financieros vinculados directamente con las obligaciones contraídas. Cuando la magnitud de tales obligaciones lo aconseje, podrán clasificarse en la siguiente forma:

Amortización de la Deuda Consolidada Externa
Amortización de la Deuda Consolidada Interna
Amortización de Deudas con la Provincia de Santa Fe y la Nación.

Art. 19°.- Las erogaciones pendientes de pagos de un ejercicio anterior que se hubieren realizado sin contar con el crédito necesario, podrán ser reconocidas por el Departamento Ejecutivo, / con intervención de la Secretaría de Hacienda y se imputarán al rubro "Compromisos de Ejercicios Anteriores", sin perjuicios de la sanción que pudiera corresponder a los responsables.

Art. 20°.- Toda Ordenanza que autorice erogaciones no previstas en el presupuesto deberá determinar el recursos correspondiente, en cuyo caso será incorporada automáticamente al Presupuesto de Erogaciones y Cálculos de Recursos del año, intercalándose en la parte pertinente, y siguiendo el ordenamiento general del Presupuesto de Erogaciones. Si para su cumplimiento se previera utilizar recursos del crédito, autorizará los // montos de erogaciones necesarios para cubrir los respectivos servicios financieros. Las Ordenanzas que designen los recursos destinados a la financiación, o imputen los gastos a Rentas Generales se limitarán a autorizar la erogación como expresión de voluntad legislativa.

Si los créditos necesarios para el cumplimiento de las ordenanzas a que se refiere este artículo no fueran incluidos en el Presupuesto, la Ordenanza caducará al 31 de diciembre del año siguiente al de su sanción.

Art. 21°.- Las Ordenanzas que autoricen erogaciones a efectuarse en varios ejercicios financieros, deberán disponer la incorpora- / ción gradual de créditos pertinentes a cada presupuesto a- / nual conforme a los respectivos planes. Si no se efectúa dicha incorporación no podrá iniciarse su ejecución.

Art. 22°.- En los casos en que el presupuesto no prevea los créditos // específicos o estos resultaren insuficientes para atender // las erogaciones derivadas de las causales que se detallan // mas abajo, y no se cuente con saldos disponibles en el crédito Fondo de Reservas para ordenanzas especiales, el Departa-

mento Ejecutivo podrá disponer la incorporación de los que considere necesario, en la finalidad, programa y actividad pertinentes.

- a) Cumplimiento de leyes electorales.
- b) Cumplimiento de sentencias judiciales firmes.
- c) Epidemias, inundaciones, incendios y circunstancias excepcionales que en general reclamen la acción inmediata del Gobierno.

Las disposiciones del Departamento Ejecutivo deben efectuarse por Decreto refrendado por la Secretaría de Hacienda, dando cuenta al Concejo Municipal inmediatamente si se encontrara en funcionamiento, o en las primeras sesiones que realice si la medida hubiere sido adoptada durante el receso.

Art. 23º.- Cada vez que las reparticiones Municipales inicien una gestión para realizar una erogación, deberá formular una estimación de su importe y dar intervención a la Secretaría de Hacienda, la que por intermedio de la Contaduría General verificará la existencia del crédito disponible en el rubro pertinente, y comprometerá previamente la erogación. Después que la erogación ha sido aprobada por el funcionario autorizado para ellos, se realizarán los trámites necesarios de conformidad a las disposiciones vigentes, y una vez concretada la operación se deberá dar intervención a la Contaduría General para la imputación definitiva de la erogación. Al recibirse de conformidad los bienes, obras, trabajos, etc. se dará intervención a la Contaduría General para que practique la liquidación, ha efectos de que el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, extienda la respectiva orden de pago.

Art. 24º.- Todo pago que realice la Municipalidad requerirá una orden escrita del Intendente refrendada por el Secretario de Hacienda la cual se emitirá conforme a la presente ordenanza:

- a) Fecha y número, para lo cual Contaduría General llevará una numeración correlativa por cada ejercicio.
- b) Nombre o denominación de la persona, entidad o autoridad a quien se hará el pago.
- c) Cantidad en letras y números.
- d) La causa del pago.
- e) La fecha en que habrá de cumplirse, si se trata de una obligación a plazo fijo.
- f) La imputación al crédito respectivo.

Art. 25º.- La Contaduría General deberá observar las disposiciones que ordenan pagos en contravención a lo establecido en esta ordenanza, so pena de hacerse solidariamente responsable del acto.

Art. 26º.- Las ordenes de pago caducan a los dos años de su misión, salvo que se extiendan para abonar obligaciones a plazos fijos. Puede rehabilitarse su vigencia mediante decreto. Producida la caducidad, las ordenes de pago se descargarán por su importe total o saldo impago.

Art. 27º.- El Departamento Ejecutivo podrá utilizar transitoriamente fondos de Rentas Generales con carácter de anticipo y con cargo de reintegro, para atender erogaciones de Cuentas Especiales.

Art. 28º.- En los rubros correspondientes a "Gastos en Personal" el control presupuestario se efectuará a nivel de programa, a efectos de posibilitar la movilidad del personal entre sus

actividades.

- Art. 29º.- El Departamento Ejecutivo podrá contraer obligaciones y efectuar imputaciones que se traduzcan en compromisos sobre presupuestos a dictaminarse para ejercicios futuros, en los casos que más adelante se mencionan, y hasta un máximo anual / del 3% del total del Presupuesto General por adquisiciones / para equipamiento, y del 20% del citado total por contrata- / ciones y/o liquidaciones de certificados de Obras Públicas.
- a) Operaciones de créditos para Obras Públicas o equipamientos por el monto de los correspondientes servicios financieros, comisiones y otros gastos relativos.
 - b) Obras, adquisiciones de bienes de uso, trabajos y otras erogaciones que convengan efectuar o pagar en dos o más / ejercicios, dando principio de ejecución a las mismas con el crédito fijado para el período.
 - c) Obras, adquisición de bienes, trabajos y otras erogaciones cuyo trámite administrativo se inicia en un ejercicio y se provea que la ejecución de las obras, recepción de / los bienes, trabajos, etc., se efectuarán en el o los e- / jercicios siguientes.
 - d) Contratos de locación de inmuebles, servicios, suministros cuando sea necesario para obtener ventajas económicas, asegurar la regularidad de los servicios y obtener colaboraciones intelectuales y/o técnicas especiales.
- Las acumulaciones de esas imputaciones anticipadas no podrán exceder en cada uno de los ejercicios futuros, los / montos que representan los porcentajes indicados en el // párrafo primero de este artículo.
- El Departamento Ejecutivo deberá incluir, en los proyectos de presupuesto general para cada ejercicio futuro, // los créditos necesarios para atender las erogaciones comprometidas en ejercicios anteriores por aplicación de las atribuciones que le confiere el presente artículo. En los casos en que el Departamento Ejecutivo haga uso de las / atribuciones conferidas por este artículo deberá comunicarlo al Consejo Municipal, inmediatamente si se encuentra en funcionamiento, o en las primeras sesiones si / estuviera en receso.

- Art. 30º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para adoptar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, las medidas de economía o de contención de gastos que estime conveniente, cuando en el ejercicio anterior o en el transcurso del ejercicio corriente la gestión financiera acusa un desequilibrio con // respecto a las previsiones del Presupuesto, que puedan afectar la buena marcha de la Administración o comprometa las / finanzas de la Municipalidad, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal.

APROPIACION DEL GASTOS

- Art. 31º.- Es función propia de la Contaduría General de la Municipalidad, la interpretación y aplicación de las reglas para la / apropiación de los gastos a cada año financiero, atendiendo preferentemente a las directivas que faciliten su liquidación y correcta financiación.
- Su apropiación al año financiero, siempre que respondan a / causas lícitas, hayan sido legítimamente contraídas, cuenten con créditos legales suficientes y la orden de pago que se libre hasta el último día de febrero del año siguiente:
- a) Los servicios contratados y devengados hasta el 31 de diciembre.

- b) Las obligaciones por viáticos, órdenes de pasajes y movilidad del Personal, franqueo, fletes y gastos de funcionamiento de las dependencias, liquidadas hasta el 31 de diciembre.
- c) Los gastos necesarios, derivados del funcionamiento de los servicios de la Administración, que no requieren autorización especial para su pago tales como: alquileres, aguas corrientes, servicios sanitarios, teléfonos, energía eléctrica devengados hasta el 31 / de diciembre.
- d) Los certificados de obras emitidas hasta el 31 de diciembre y los de mayor costo correspondientes a las obras certificadas a dicha fecha y siempre que hayan sido pagados hasta el último día de febrero del año siguiente.
- e) Los subsidios y subvenciones acordados hasta el 31 de diciembre.
- f) En general, las obligaciones derivadas de la realización de gastos dispuestos por autoridad competente, hasta el 31 de diciembre.

/ DE LAS CONTRATACIONES /

Art. 32º.- Toda compra o venta por cuenta de la Municipalidad, así como todo / contrato de locación, arrendamientos, trabajos o suministros se hará por regla general previa licitación pública, si el valor excediera del monto máximo fijado en la Ley 2756 y/o sus modificaciones. Las contrataciones hasta los montos máximos establecidos por la Ley 2756 y/o sus modificaciones, podrán realizarse por Licitación privada, concursos de precios o directamente.

Art. 33º.- Para el caso de que no pudiera adjudicarse una Licitación al primer llamado, por falta de concurrencia o inconveniencia de las ofertas, El Departamento Ejecutivo podrá autorizar un nuevo llamado, disponer un concurso de precios, salvo lo dispuesto en el Art. 34º - inc. a).

Art. 34º.- No obstante lo establecido en el artículo 32º, podrá contratarse directamente, por vía de excención, en los siguientes casos:

- a) Cuando existan razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible.
- b) La compra de inmuebles en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación.
- c) Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados.
- d) Cuando exista notoria escases en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada, en caso, por las oficinas técnicas competentes.
- e) Cuando debe organizarse con urgencia un nuevo servicio público.
- f) La compra de semovientes por selección.
- g) La reparación de vehículos y motores.

Art. 35º.- Las Licitaciones públicas deberán anunciarse en el Boletín Oficial de la Municipalidad, y en un diario, pudiendo asimismo disponer de otras formas de publicación serán de tres.

Art. 36º.- La adjudicación recaerá en favor de la propuesta mas ventajosa, // siempre que este dentro de las bases y condiciones establecidas // en la Licitación.

Art. 37º.- Tanto en las Licitaciones públicas o privadas y concursos de precios cuando despues de abiertas las propuestas se verifique un caso de / coincidencia en los precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar el precio en forma escrita, señalando día y hora dentro de un término que no / / / / /

exceda de cinco días.

Cuando la coincidencia entre las propuestas mas convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los / proponentes o por sorteo entre ellos.

Art. 38º.- Es siempre facultativo de la Administración rechazar todas las / propuestas. El rechazo de las propuestas no dará lugar a indemnización alguna.

Art. 39º.- En las licitaciones públicas o privadas los proponentes deberán efectuar un depósito de garantía de sus ofertas, equivalentes al monto que fijarán las respectivas ordenanzas.

PREPARACION Y PRESENTACION DEL PRESUPUESTO

Art. 40º.- El Departamento Ejecutivo presentará al Consejo Municipal en la época en que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, el proyecto de Presupuesto General a regir en el ejercicio siguiente, conjuntamente con el Proyecto relativo a recursos fiscales por igual período.

El Concejo Municipal deberá expedirse antes del 31 de diciembre de manera que, al iniciarse el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo cuente con el Presupuesto General respectivo.

Art. 41º.- Presentado el Proyecto de Presupuesto General al Concejo Municipal, cualquier modificación que se conceptúe indispensable introducir antes de su sanción, motivará un pronunciamiento expreso / del Departamento Ejecutivo, el que será comunicado al Concejo Municipal.

Art. 42º.- En la Ordenanza Anual de Presupuesto no podrán incluirse disposiciones de carácter orgánico o que modifiquen o deroguen ordenanzas en vigor. Tampoco podrán crearse entidades o dependencias administrativas cuyas actividades, por su naturaleza, deban ser // previamente fijadas por Ordenanzas básicas u orgánicas.

Art. 43º.- Si al iniciarse el ejercicio no se hubiera aprobado el Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia en el año anterior, a // los fines de la continuidad de los servicios.-
Si al sancionarse el Presupuesto General no se incluyere las erogaciones hechas en virtud de la autorización a que este artículo refiere, el Departamento Ejecutivo queda facultado para incorporar / el crédito necesario en las actividades que corresponda.-

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Art. 44º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, cuando lo considere necesario podrá, disponer modificaciones en el Presupuesto, con sujeción a / las siguientes normas:

a) En "Gastos en Personal".-

1º)- Los cargos individuales de sueldo podrán ser transferidos / de un ítem a otro, dentro de cada anexo, sin modificaciones y / siempre que no resulte contravenida una disposición legal aplicable a algunos de ellos.-

2º)- Las partidas globales podrán compensarse dentro del crédito principal de cada inciso entre los créditos parciales correspondientes a los distintos conceptos y en caso de justificada / necesidad podrán reforzarse mediante transferencias de créditos similares de otros incisos del mismo capítulo. Por vía de estas compensaciones no podrán introducirse conceptos nuevos.-

3º)- En caso de insuficiencia de uno o mas créditos destinados, a cubrir el "Aporte Patronal", que no pudiere ser resuelta por / aplicación de las normas contempladas en el punto 2º, el Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer la...

necesaria, dando cuenta al Consejo Municipal.-

b) en "Otros Gastos".-

Solamente podrán autorizarse compensaciones entre créditos parciales de un mismo ítem, sin alterar créditos principales que la Ley hubiera fijado, ni introducir conceptos nuevos.-

Art. 45º.- Cuando por razones de mejor servicio se quiera reorganizar, reestructurar o crear nuevas dependencias o nuevos programas o actividades, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en el Presupuesto General siempre que se ajuste a lo dispuesto en el Art. Nº 44.-

Art. 46º.- Cuando durante el ejercicio se genere recursos por prestación de servicios no previstos en el Presupuesto General, el Departamento Ejecutivo podrá practicar las modificaciones presupuestarias pertinentes incorporando al Cálculo de Recursos los importes que se estimen habrán de recaudarse hasta el 31 de diciembre.-
Así mismo podrá incorporar los créditos necesarios en los rubros de erogaciones que correspondan, para atender los gastos que demanden la prestación de los servicios que producen el referido recurso y siempre que tales créditos no superen el importe que se incorpora al Cálculo de Recurso por esos servicios.-

CONTADURÍA GENERAL - Contador General

Art. 47º.- La Contaduría General, que dependerá directamente de la Secretaría de Hacienda, estará a cargo de un Contador General.-
Para ejercer el cargo de Contador General, se requerirá título de doctor en Ciencias Económicas o Contador Público, expedido por Universidad Nacional.-

Art. 48º.- Secundará la labor del Contador el personal superior y subalterno que determine la Ordenanza de Presupuesto.-

Art. 49º.- El Contador General Municipal, en su carácter de Jefe, tiene a su cargo el Gobierno interno de la contaduría, con las atribuciones que las leyes, ordenanzas y el reglamento le confiere.-

Art. 50º.- El Contador General es solidario y personalmente responsable de todos los actos en que intervenga en el ejercicio de sus funciones.- Siendo igualmente responsable de la buena marcha administrativa de las diversas secciones de la Contaduría General y del exacto cumplimiento de los deberes de todos y cada uno de los empleados a sus órdenes, estará especialmente encargado de la comprobación y verificación de todas las operaciones que realicen aquéllos.-

Art. 51º.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Contador deberá observar todas las resoluciones en que deba intervenir y las cuales según su criterio, no estén sujetas a las disposiciones vigentes.-

Art. 52º.- Deberá firmar diariamente el Balance de Tesorería, responsabilizándose de su exactitud y legalidad.-

Art. 53º.- Vigilará y controlará todos los actos y procedimientos que se refirieran a las diversas funciones inherentes al percibo y egreso de la renta.-

Art. 54º.- Visitará por lo menos cada trimestre las oficinas recaudadoras y administradoras para inspeccionar si los libros de contabilidad se se llevan en debida forma de acuerdo con las instrucciones expedidas y practicará los arcos y balances que creyere oportuno.-

Art. 55º.- El Contador General además:

a)- Asesorará en la elaboración del proyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.-

b)- Redactará la parte económica financiera de la Memoria Anual de la Municipalidad.-

d) Deberá observar y hacer observar estrictamente la Ordenanza // del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

e) Asesorará al Secretario de Hacienda en todas las cuestiones // económicas, financieras y administrativas de la repartición

CONTABILIDAD GENERAL

Art. 56°.- Todas las operaciones relativas a la recaudación de las Rentas, ejecución de gastos y gestión del patrimonio deben documentarse, registrándose en la Contabilidad General y reflejarse en cuentas / que permitan su juzgamiento.-

Art. 57°.- La Contabilidad General de la Municipalidad estará integrada por / las siguientes contabilidades parciales:

a) De Presupuesto. que registrará en relación con cada concepto de recursos los importes calculados, los efectivamente recaudados y / lo ingresado neto a presupuesto. En lo que refiere a gastos contabilizará los créditos autorizados, los compromisos contraídos, lo / ordenado a pagar y lo pagado.-

b) De gestión Financiera: que registrará el movimiento en efectivo, valores y títulos de la operaciones de créditos y la emisión y a- / mortización de empréstitos.-

c) De gestión Patrimonial: que registrará las modificaciones que se verifique en las existencias patrimoniales de la Municipalidad.-

d) De Responsables: que registrará los cargos y descargos por efec- / tivo, valores y especies entregados a los agentes de la Administra- / ción.-

Art. 58°.- La Contaduría General de la Municipalidad deberá elaborar y elevar a la Secretaría de Hacienda sobre la base de las registraciones // contables los siguientes estados e informes.

a) Estados de Ejecución Mensual del Presupuesto General de Gastos / e Inversiones.-

b) Estados de Ejecución Mensual de Recursos.-

c) Informes Diarios de Ingresos, egresos y Saldo de Cuentas Banca- / rias.-

d) Balance General del Cierre Del Ejercicio, además de:

- Memoria del ejercicio.-

- Detalle por rubros de la recaudación calculada y la recauda- / ción real.-

- Detalle de las cuentas impagas con indicación del nombre del / acreedor y su importe, con o sin orden de pago.-

- Bafuce de comprobación y de saldos.-

- Variaciones producidas en el Patrimonio durante el ejercicio.-

- Estado del Activo y Pasivo .-

- Movimiento de Caja y Cuentas Bancarias.-

- Resultados financieros y económico del ejercicio.-

- Detalle de los títulos en cartera.-

Art. 59°.- La Contaduría General deberá, además, desempeñar las siguientes // funciones:

a)- Intervenir en todas las oficinas que recaudan o administran rentas municipales, a los efectos de su organización, inspección y control.-

b)- Liquidar, afectar e imputar todas las sumas que deban ser / abonadas por el Tesorero Municipal.-

c)- Intervenir en todo pago que la Intendencia ordene por escri- / to.-

d)- Intervenir en todo pago que se haga a la Municipalidad.-

e)- Intervenir en todos los ingresos y egresos de Tesorería.-

f)- Contar, intervenir y controlar todos los valores de que debe hacer uso la Municipalidad para el percibo de la renta y todas / la entradas ordinarias y extraordinarias, llevando de ellas cuenta y razón, así como también fiscalizar a la oficina emisora.-

- g)- Intervendrá en toda obligación, letra o libranza que autorice el Intendente, en la forma que corresponda.-
- h)- Examinará las planillas de sueldo de los empleados de toda / la Administración, así como todas las cuentas de gastos que se presenten a cobrar a la Municipalidad haciendo las respectivas liquidaciones con sujeción al Presupuesto, sin cuyo requisito no podrá ser decretado el pago de ellas.-
- i)- Tomará nota de todo Decreto o Resolución que importe un cargo o alguno de los incisos del Presupuesto, haciendo en el libro de imputaciones referencia de la imputación preventiva y volcando los / saldos de la partida correspondiente. A este efecto la Intendencia / comunicará a Contaduría todos los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas que se refieran a modificaciones presupuestarias.-
- j)- Practicará periódicamente conciliación de saldo bancario, / con informe de su resultado a la Secretaría de Hacienda.-
- k)- La formación de un inventario patrimonial permanente de la / Municipalidad, debiendo exigir a las dependencias los inventarios / parciales en la forma y época que estime conveniente, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable y las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- l)- Archivar los títulos, descripciones y planos de los inmuebles municipales de los que llevará un registro como anexo al inventario patrimonial a que se refiere el inciso anterior.-

TESORERIA GENERAL

- Art. 60º.- La Tesorería General de la Municipalidad es la repartición central, por cuyo intermedio deben ingresar todos los fondos, ya sea en efectivo, valores, en la forma y tiempo que determinan las respectivas ordenanzas y es la encargada de efectivizar los pagos ordenados por el Departamento Ejecutivo.-
- Art. 61º.- La Tesorería en su contabilidad estará bajo la vigilancia y control de la Contaduría y estará a cargo de un Tesorero.-
El Tesorero es el funcionario responsable de la tenencia de los fondos que constituyen el Tesoro de la Municipalidad y de los pagos // que realice.-
Secundará la labor del Tesorero General el personal superior y subalterno que determine la Ordenanza del Presupuesto.-
El personal superior que reemplace al Tesorero General, en los casos de ausencia o impedimento será responsable de la tenencia de // los valores y de los pagos que se realice.-
- Art. 62º.- La Tesorería General no ingresará ningún dinero o valor, sin que // previamente haya tomado razón o intervenido la Resolución de la Municipalidad. Tampoco podrá hacer pago alguno, sin tener a la vista / la respectiva orden de pago, intervenida por la Contaduría General / de la Municipalidad y autorizada por el Departamento Ejecutivo.-
- Art. 63º.- La Tesorería General deberá llevar los libros de Bancos donde detallará el movimiento de las cuentas y de los diversos rubros de ingresos y egresos consignados en el Presupuesto y leyes especiales.- Además, practicará diariamente el estado de saldos de las cuentas / bancarias.-
- Art. 64º.- La Tesorería llevará un libro de Caja y los demás que sean necesarios y pasará diariamente a la Contaduría un parte detallado de las operaciones efectuadas, dando salidas a todas las cantidades que correspondan al día de pago.-
- Art. 65º.- El Tesorero tendrá a su custodia los comprobantes diarios de Caja en tanto constará todos los procesos, comprobantes y documentación de // ingresos y egresos originados en el día.-
- Art. 66º.- De todo pago que se haga sin los requisitos establecidos en el artículo 62, será personalmente responsable el Tesorero.-

Art. 67º.- La Tesorería no podrá recabar suma alguna sin que la Contaduría intervenga y tome nota de su importe. Los fondos recibidos se depositarán íntegra y diariamente en el Banco Provincial de Santa Fe - / Sucursal Venado Tuerto - o en el que el Señor Intendente determine y a la orden de la Municipalidad, pudiendo dejarse en Caja la cantidad que se necesite para los pequeños pagos diarios urgentes en efectivo, como así también establecer un sistema de fondos fijos / de Caja. La extracción de los fondos depositados en los Bancos deberá ser hecha por medio de cheques a la orden del interesado, los / que deberán estar suscriptos por el Intendente y refrendado por el Secretario de Hacienda.-

RECEPTORIA

- Art. 68º.- La Receptoría que dependerá directamente de la Contaduría General / y estará a cargo de un Director General.-
- Art. 69º.- La Receptoría deberá llevar los libros donde detallará la percepción de los diversos rubros de ingresos consignados en el Presupuesto y Leyes especiales. Además practicará diariamente el estado de saldos de las cuentas pendientes de cobro.-
- Art. 70º.- La Receptoría es la repartición central por cuyo intermedio deben ingresar todos los fondos de la Municipalidad, ya sea en efectivo, documentos, valores o títulos por la percepción de todos los impuestos, tasas, rentas, nicho de cementerio, derechos, arrendamientos / y créditos de cualquier naturaleza.-
- Art. 71º.- Todas las reparticiones, oficinas empleados o agentes que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Municipalidad están obligados a ingresarlos íntegramente a Receptoría en el día de su recepción.-
- Art. 72º.- El Contador General deberá efectuar en forma periódica balances y verificaciones dejando constancia de ello.-
- Art. 73º.- El Director de Rentas y sus agentes son responsables personalmente de la recaudación e ingreso de los recursos que se verifiquen por las reparticiones a su cargo, como así también de la suma que dejaron de percibir, salvo que se justifique en forma fehaciente que / no ha existido negligencia de su parte.-
- Art. 74º.- Bajo ningún concepto deberá dispensar el pago de rentas de cualquier índole, ni concederse rebajas o exoneraciones de estas o de multas, sino por resolución fundada del Departamento Ejecutivo o / del H. Concejo Deliberante.-
- Art. 75º.- La Receptoría tendrá a su cargo:
- a)- Recibir y contrasellar el papel sellado y estampillado municipal y hacer un estado diario de los mismos.-
 - b)- Recibir y revisar los padrones de impuestos que se firman / de acuerdo a la Ordenanza respectiva, extender las correspondientes boletas de cobranzas y pasarlas en tiempo oportuno a Contaduría.
 - c)- Liquidar las boletas de cobro y rectificar los padrones donde se contabilicen los valores al día de la Municipalidad.-
- Art. 76º.- Comuníquese, dese al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos / setenta.-

ANTONIO GARNIER - DOMINGO ROMERO - OSVALDO DESTEFANO



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA Nº 718/70

VISTO:

Las reiteradas solicitudes verbales por parte de los frontistas y la presentación formal del Centro Comercial e Industrial para la reimplantación de doble mano en las calles Juan B. Justo y cambio de orientación en calle Rinciman, y

CONSIDERANDO:

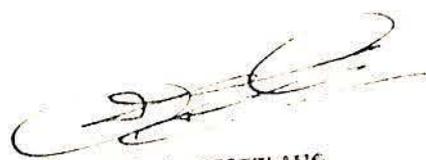
que los estudios realizados por la Oficina de Tránsito, al respecto, justifican ampliamente tal petición, por cuanto en las actuales condiciones dichas arterias ven limitadas sus posibilidades de circulación, siendo centros de despliegue hacia zonas de importancia en el tejido urbano y frenando así el / natural avance de ese radio;

que a los fines de resolver estas situaciones, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

- Art. 1º.- Modifíquese la orientación de marcha en la Avda. Juan B. Justo, siendo la misma en ambas direcciones y doble mano, en el tramo de calles Rivadavia a Sarmiento, con estacionamiento solamente sobre el lado de / números impares.
- Art. 2º.- Modifíquese con igual finalidad la orientación de marcha de calle Rinciman, en la que a partir de la fecha, se circulará de NorOeste a SudEste, desde Calles Rivadavia a Sarmiento, con estacionamiento sobre / mano derecha.
- Art. 3º.- Lo expuesto en los artículos precedentes, tiene por objeto dejar sentado el cambio de mano y estacionamiento solamente, debiendo respetarse todas las demás cláusulas que fija la reglamentación de tránsito / vigente.
- Art. 4º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.
- Art. 5º.- Comuníquese, tome nota Inspección General, Oficina de Tránsito, Tribunal de Fallos, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta.-


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO.




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 719/70

VISTO: los continuos requerimientos relacionados con regularizaciones de expedientes de edificaciones de viviendas, construidas sin permiso en zonas de uso industrial, y

CONSIDERANDO:

que a raíz de la gran cantidad de presentaciones realizadas, muchos de los afectados no pudieron cumplimentar dentro del término fijado los requisitos exigidos, por cuyo motivo se estima conveniente a efectos de poder normalizar integralmente esta situación, otorgar una última e improrrogable oportunidad para todos aquellos que todavía estén incurso en esta transgresión y puedan // recuperarse satisfactoriamente a esta franquicia sin derecho a reclamos posteriores;

que en mérito a tales propósitos, el PRESIDENTE MUNICIPAL en uso // de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1°.- Prolóngase el plazo establecido para la regularización de construcción de viviendas en zonas de uso industrial hasta el 31 de enero de 1971.-

Art. 2°.- Este plazo será improrrogable y las regularizaciones se deberán efectuar de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto-Ordenanza N° 709/70.-

Art. 3°.- Tasa debida nota el Depto. de Obras Pùblicas, para el estricto control y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Ordenanza.-

Art. 4°.- Se deja perfectamente aclarado que la franquicia que concede este Decreto-Ordenanza, no otorga a los afectados ningun derecho a reclamar // en el futuro, por los posibles inconvenientes que pudieren ocasionar, // los emplazamientos de nuevas industrias o las ya existentes por estar // expresamente destinados dichos distritos a tales usos.-

Art. 5°.- Comuníquese, dñe al P.O. y archívese.-

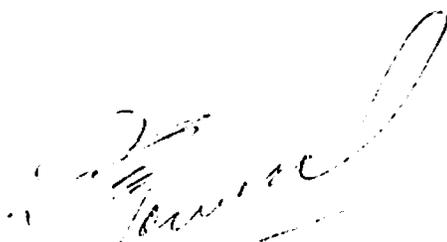
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad // de Venado Tuerto, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil nove- // cientos setenta.-


JOSÉ GARZÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÙBLICAS Y
SERVICIOS PÙBLICOS




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


GERARDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO


DOMINGO B. BORTONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 720/70

VISTO:

La conveniencia de adoptar medidas de orden fiscal, concordante con la tónica impuesta por el Superior Gobierno de la Provincia, tendiente a facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas provenientes de Impuestos, Tasas y gravámenes que surgen de aplicaciones de normas fiscales, y

CONSIDERANDO:

que no obstante estar previsto dentro del contexto de disposiciones impositivas de esta Municipalidad, la liberación de multas y recargos, // existen contribuyentes que debido al crecimiento paulatino de las cargas tributarias, producidas lógicamente por gravitación de las modificaciones introducidas en la legislación respectiva han provocado circunstancias adversas a sus posibilidades financieras, debiendo diferir el cumplimiento de sus obligaciones para hacerse posible a las represiones fiscales de rigor;

que consecuente con este propósito el Departamento Ejecutivo, está dispuesto a otorgar una única e inprorrogable oportunidad para todos aquellos contribuyentes o responsables, que regularicen su situación fiscal, dentro del término fijado, liberándose de los recargos y multas las deudas que / tuvieren a la promulgación del presente Decreto-Ordenanza;

que por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

- Art. 1º.- Establécese un plazo especial hasta el 26 de Febrero de 1971, para que los contribuyentes que se encuentren en mora con esta Municipalidad, por deudas provenientes de Impuestos, Tasas, Derechos y Patentes de Rodados, abonen esos gravámenes sin multas ni recargos.
- Art. 2º.- Los beneficios que acuerda el presente Decreto-Ordenanza, no alcanzarán al mero acogimiento del contribuyente, el que para gozarlos, deberá abonar íntegramente los gravámenes atrasados.
- Art. 3º.- Los contribuyentes cuyos deudas impositivas se encuentren en trámites de ejecución judicial, podrán acogerse a los beneficios de esta amnistía, depositando en la Asesoría Letrada, la totalidad de los / gravámenes adeudados con más los gastos causídicos y honorarios devengados hasta la etapa del proceso en que se encuentra la ejecución. La liquidación de los honorarios, se calcularán en todos los casos / sobre el total de los impuestos adeudados, con más los recargos, multas e intereses que se hubieren liquidado para la ejecución.
- Art. 4º.- La liberación que expresa el Art. 1º), comprende todos los impuestos, tasas, derechos u obligaciones vencidas al 30 de setiembre de 1970/ inclusive. Los montos que en concepto de recargos y multas hubieran sido abonados con anterioridad a la promulgación de esta Decreto-Ordenanza, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta condonación.
- Art. 5º.- En los casos de multas por infracción a los deberes formales, cuando el motivo que originó la misma no provenga de deudas impositivas no estarán comprendidas dentro de la liberación que concede la presente amnistía.



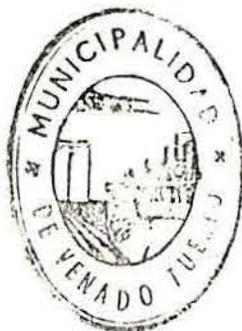
Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 2 -

- Art. 6º.- Una vez operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 1º), se aplicarán indefectiblemente las normas vigentes en materia de multas y recargos a las deudas impositivas pendientes de pago, procediéndose de inmediato al cobro por vía judicial con más los gastos y honorarios correspondientes de conformidad a las prescripciones legales que rigen el procedimiento.
- Art. 7º.- La Dirección de Rentas Municipales dictará las normas complementarias que considere conveniente, pudiendo en su caso exigir garantías o convenios de pagos, con interés bancario, en forma mensual y consecutiva por un término máximo de doce meses a partir de la fecha fijada en el Art. 1º), cuando la deuda supere los \$ 500.- // pesos ley 18188;
- Art. 8º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.
- Art. 9º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil / novecientos setenta.-


GVALDO A. DESIEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


JOSE SABINA
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 724/71

VISTO:-

La nota presentada por el "Centro Propietarios de Taxis", de esta Ciudad, solicitando aumento en las tarifas vigentes para el referido servicio público, según expediente N° 6328 Letra "C", Año 1971, y

CONSIDERANDO:-

Que han transcurrido más de un año y medio desde que se fijaron las tarifas que actualmente rigen para este servicio.-

Que en dicho lapso de tiempo se han producido aumentos en distintos rubros que inciden en el mantenimiento del automovil, especialmente los registrados ultimamente en combustibles, lubricantes, cubiertas, etc.

Que efectuado el estudio de incidencia que suscitan los referidos aumentos, a lo que debemos agregar el aumento del costo de vida, se desprende la necesidad de incrementar las tarifas actuales, a fin de otorgar un régimen decoroso de rentabilidad, para poder mantener un servicio eficiente sin lesionar los intereses de los propietarios.-

Que es conveniente implantar un aumento fijo sobre el importe tarifario, consiguiendo así que la incidencia del mismo sea menor en los viajes más largos, generalmente utilizados por vecinos de menores recursos, que se domicilian en los distintos barrios y por lo tanto se encuentran más alejados de las paradas de taxis.-

Que consecuente con ese propósito, El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Autorízase un aumento de Pesos Ley 18.188 CINCUENTA CENTAVOS por viaje, al importe total registrado por el reloj, de acuerdo con % las tarifas establecidas por el Decreto-Ordenanza N° 693/69, para los automóviles de alquiler con taxímetro.-

Art. 2°.- El aumento autorizado en el artículo primero será de aplicación a partir de la cero hora del día 23 de enero de 1971.-

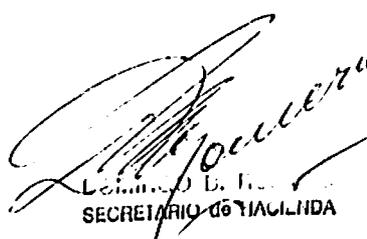
Art. 3°.- Comuníquese, dese a-l B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial del Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veinte y dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.-


JOSE SAÉNZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO- ORDENANZA N° 725/71

VISTO:

Las instrucciones impartidas por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

que en virtud de los Decretos N°s. 600/71 y 470/71, el Poder Ejecutivo Provincial conforme a las Leyes Nacionales N°s. 17724 y 18947/71 y Decretos N°s. // 868/71 y 869/71, como así mismo Resolución del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación N° 68, ha delegado a las Municipalidades y Comunas la aplicación de las / medidas de control en materia de fijación de precios máximos, márgenes de utilidad para determinados artículos y servicios y veda de carne;

que para ello se hace necesario ordenar su funcionamiento, designando a las personas que estarán a cargo de las Inspecciones, que labrarán las actas y // tramitarán el sumario pertinente;

que por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades:

DECRETA:

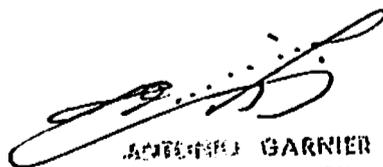
Art. 1°.- Designase a los funcionarios y empleados Sres. JOSE CORRADO, JOSE LALLI, / OMAR GIUSTARINI, FELIX ROMERO y ALBERTO WIDMER para desempeñar los cargos de Inspectores, los cuales tendrán a su cargo el control de precios máxi- / mos y de veda de carne vacuna, ajustándose a las directivas que emanan de las Leyes y Decretos que se mencionan en los considerandos de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- Terminadas las actuaciones sumariales, los funcionarios actuantes la ele- / varán al Departamento Ejecutivo Municipal, quien dictará la Resolución /// correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese a los interesados, dése al B.O. y archívese.-

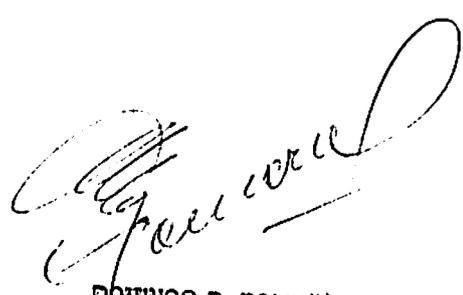
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno.-

OSVALDO A. ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO


AGUSTÍN GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL



JONAS SAMUEL
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA



Municipalidad de Coronado Cuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 725/71

Visto:

la necesidad de dotar de bases que reglamenten la actividad de la Comisión de Cultura y

Considerando:

que la ordenanza en vigencia no responde a la nueva estructura orgánica y funcional de la Comisión aludida.

el Intendente Municipal, en uso de sus facultades sanciona y promulga lo siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

- Art. 1°.- Déjese sin efecto el Decreto Ordenanza N° 669/67 a partir de la fecha.
- Art. 2°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.
- Art. 3°.- Comuníquese, dese al S.O. y archívese.

Todo en el Boletín Oficial de la Intendencia Municipal de Coronado Cuerto a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO

JOSE GARCIA
SECRETARIO DE CULTURA



RODRIGO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

RODRIGO G. DOMESTICO
SECRETARIO DE HACIENDA



Municipalidad de Venado Tuerto

(SANTA FE)

DECRETO - ORDENANZA N° 727/71

VISTO:

La integración del Consejo Asesor, según antecedentes obrantes y Decreto-Ordenanza N° 708/70, y

CONSIDERANDO:

que este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de lograr que / la participación comunitaria sea amplia y comprenda un mayor número de integrantes / de los distintos sectores que hacen al diario vivir de la ciudad, ha cursado invitaciones a varias entidades del medio, muchas de las cuales han contestado afirmativamente;

que con la incorporación de los nuevos grupos sociales se completa el / proceso de participación que se había propuesto el D.E., consciente de que tal propósito permitirá formar las bases fundamentales sobre las cuales se asienta todo proceso democrático;

que en base a ello, el IMPENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, / dicta y promulga el siguiente:

DECRETO- ORDENANZA :

Art. 1°.- Ampliase el Consejo Asesor de Vecinos, creado según Decreto-Ordenanza N° // 708/70, el que quedará integrado con las siguientes personas:

- Sr. HECTOR CONTE - Fundación Empresaria
- Sr. JUAN MAINO - Sociedad Rural de Venado Tuerto
- Sr. BAROLOME TINI - Centro Comercial e Industrial
- Sr. CARLOS MAIO - Comisión Vecinal Barrio Gral. M. Belgrano
- Sr. PEDRO DRAJICEVICH - Comisión Vecinal Barrio Gral. San Martín
- Sr. GABRIEL FERNANDEZ - Comisión Vecinal Barrio Norte
- Sr. LUIS CAMILATO - Comisión Vecinal Barrio Tiro Federal
- Dr. PABLO SIGAL - Unión de Asociaciones Cooperadoras de Venado Tuerto
- Dr. LUIS DITIERI - Colegio de Abogados
- Cont. ROBERTO SORRIBAS - Rotary Club de Venado Tuerto
- Sr. JOSE BIGHI - Liga Venadense de Fútbol -

Art. 2°.- La Comisión de referencia se regirá de acuerdo a las disposiciones ya establecidas al efecto.

Art. 3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de // Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno.-

OSVALDO A. DE STEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 728/71

VISTO:

la necesidad de dotar a esta Municipalidad de un órgano competente en los diversos aspectos que se refieren a la promoción cultural de la población;

CONSIDERANDO:

que por cultura se entiende todo impulso del hombre hacia su propio perfeccionamiento mediante ^{no} sólo la recta utilización de las conquistas materiales y técnicas de la civilización sino también por el cultivo de los valores intelectuales, estéticos, morales, en todos sus diversos órdenes: filosófico, científico, histórico, literario, plástico, musical, folklórico, etc;

que si el crecimiento cultural de los pueblos representa hoy un imperativo ineludible para toda entidad que aspire a prestar un servicio eficaz a la sociedad este requisito tiene particular vigencia para las instituciones municipales cuyo carácter de plena representatividad comunitaria les impone con prioridad el deber de velar por las necesidades materiales y espirituales de todos los sectores de la población;

que a tal efecto es necesario la creación de una Comisión Municipal de Cultura dotada de recursos administrativos y presupuestarios acordes con su finalidad y una reestructuración orgánica del Decreto-Ordenanza N° 689/67;

TENIENDO EN CUENTA:

las reiteradas directivas emanadas tanto del Superior Gobierno Provincial como de sus organismos especializados, recomendando la creación de entes Municipales de Cultura;

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Créase la Comisión Municipal de Cultura quien dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno.

Art. 2°.- Estará formada por personas en igualdad de facultades y responsabilidades desarrollando una labor de grupo para cuya integración no habrá limitación de número y teniendo carácter ad-honorem.

Art. 3°.- Son funciones generales de la Comisión Municipal de Cultura:

- a) Velar permanentemente por la promoción cultural de la población // fomentando el cultivo de las artes visuales, las letras, el teatro, la música, las ciencias, etc. en todo el ámbito de la jurisdicción comunal y universal y de acuerdo con las pautas de la política cultural vigente y la propia situación ambiental.
- b) Estimular la investigación, búsqueda y exposición de piezas artísticas testimonios documentales y expresiones vernáculas que configuren una imagen de nuestro pasado y sirvan para mostrar la riqueza de nuestro acervo histórico, cultural y folklórico.
- c) Proyectar a tal efecto el plan general de actividades culturales, // teniendo en cuenta las apetencias y necesidades del medio, el calendario anual de festividades y las disponibilidades presupuestarias.

///////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

///////

- d) Dictar sus propias reglamentaciones en la medida en que las actividades o la circunstancias así lo requieran.
- e) Mantener contacto regular con la Dirección General de Cultura de la Provincia y con otras Comisiones Municipales o Comisiones Comunales de Cultura de la zona, a los efectos de aunar criterios, coordinar programaciones comunes, intercambiar iniciativas u otros fines que sugieren.
- f) Disponer la realización de un relevamiento y catastro cultural de la ciudad y velar por su constante actualización.
- g) Dedicar preferente atención a los organismos culturales privados y oficiales ya existentes en la localidad, a los efectos de su progreso y perfeccionamiento, de acuerdo con los objetivos que en cada caso motivaron su creación y que representan fundamentos básicos para el desarrollo de una cultura general y popular.
- h) Proponer la creación de Liceos, Escuelas, Talleres Municipales de Arte para la formación y perfeccionamiento de grupos con aptitudes para determinado quehacer artístico, científico, etc.
- i) Velar por una adecuada orientación vocacional de grupos y personas como hito inicial para una sólida evolución cultural, estimulando por todos los medios posibles la creación de elencos teatrales, bibliotecas públicas, agrupaciones corales o instrumentales o cualquier otra forma de expresión cultural.
- j) Planificar sus actividades anuales designando, cuando fuera necesario, comisiones honorarias de trabajo.
- k) Proponer la contratación de técnicos o especialistas cuando los objetivos programados así lo requieran.
- l) Coordinar su acción mediante la participación de otros organismos oficiales y/o comunales de la localidad, pudiendo obtener su colaboración de entidades privadas, de manera que la promoción cultural sea el resultado del esfuerzo de toda la comunidad.
- ll) Propiciar la difusión cultural por los medios actuales de comunicación masiva (radio, televisión, prensa, series editoriales, etc) para que todos los sectores se sientan partícipes del hecho cultural en igualdad de condiciones.
- m) Fomentar el desarrollo de artesanías populares y el conocimiento de las formas auténticas del folklore nacional.
- n) Promover la realización de espectáculos infantiles (teatro para niños, títeres, centros de expresión plástica infantil, coro de niños, etc), favoreciendo el desarrollo de sus cualidades creadoras y las posibilidades de un sano esparcimiento, mediante una tarea de interrelación y servicio con la escuela y el hogar.
- ñ) Aceptar subsidios, donaciones y legados, disponiendo su destino con aprobación municipal.
- o) Ejercer funciones de contralor sobre las actividades artístico-culturales que se lleven a cabo en su jurisdicción, aconsejando, cuando fuere necesario las medidas a adoptar.

[Handwritten signature and scribbles]



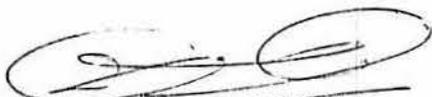
Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

///////

- Art. 4º) Dependerán de la Comisión de Cultura los organismos municipales artísticos, artesanales, etc. ya existentes o a crearse (Liceos, /// Bandas, Talleres de artesanía, etc).
- Art. 5º) Los fondos correspondientes a la Comisión Municipal de Cultura, se integrarán con los siguientes recursos;
- a) Las partidas asignadas anualmente en el Presupuesto Municipal.
 - b) Las recaudaciones por venta de entradas, publicidad, permisos, / etc.
 - c) Donaciones y legados especiales.
 - d) subsidios otorgados por los Gobiernos Nacionales y/o Provinciales por el Fondo Nacional de las Artes, por Empresas Industriales y / Comerciales, etc.
- Art. 6º) Los actos organizados por la Comisión Municipal de Cultura estarán / eximidos del pago de los impuestos correspondientes.
- Art. 7º) Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

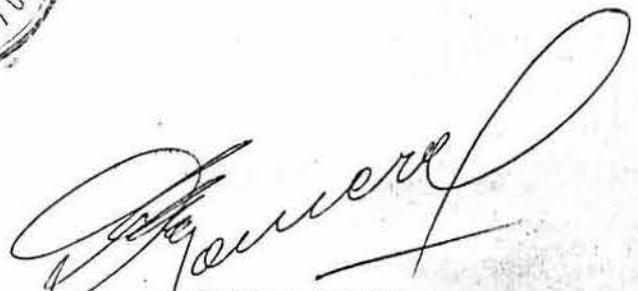
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad/ de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.-


CEVALLO A. BESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 729 / 71

VISTO:

la necesidad de establecer una zona destinada a uso de "vivienda esporádica" en un todo de acuerdo con los estudios ya practicados para la puesta en marcha del Plan Regulador de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

que en el informe técnico solicitado al respecto, al director // del mencionado Plan Arq. Sujeer Gorodischer, se establece una zona destinada a uso de "vivienda esporádica" ubicada en la esquina Norte del Cruce de las Rutas Nros. 8 y 33;

que en virtud de ello y en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la dirección del Plan Regulador y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Obras Públicas, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y // promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA:

Art.1°.- La superficie al noroeste de la Ruta N° 33 que se extiende entre la / Ruta Nacional N° 8 y el límite suroeste del predio de "La Venadense / S.A." (a 980,60 mts. de la Ruta Nacional N° 8), y desde la Ruta Nacio- / nal N° 33 hasta 1.255,30 mts. al noroeste de la Ruta Nacional N° 33, / se destina a "uso de vivienda esporádica".-

Art.2°.- A los efectos establecidos en el artículo anterior, se puntualiza:

- a) el "uso de vivienda de ocupación esporádica" implica rigurosamente / la prohibición, en esa área, de toda localización que no sea des- / tinada exclusivamente a vivienda. Es decir, que no se permitirá la / radicación de comercios, servicios (personales, talleriles, educa- / cionales, etc.) e industrias.-
- b) el "uso de vivienda de ocupación esporádica" implica asimismo que / la Municipalidad no se hará cargo de ningún servicio público: pavi- / mentación, alumbrado público, provisión de agua, desagües, recolec- / ción de residuos, etc.-
- c) a los efectos establecidos en el inciso anterior, la pavimentación / de las calles y su iluminación correrán por cuenta de los propieta- / rios que subdividan (o de los compradores, que en este caso deberán / manifestar documentadamente su conformidad en ese sentido).-
- d) la recolección de residuos y toda otra prestación, deberá ser enca- / rada y resuelta por los propietarios a su exclusivo costo.-

Art.3°.- Se establece un retiro de línea municipal de 10 mts. de los bordes so- / bre la Ruta Nacional N° 33, desde su cruce con la Ruta Nacional N° 8 / hasta la calle Santa Fe. El mismo retiro es obligatorio en los bordes / sobre la Ruta Nacional N° 8, desde su cruce con la Ruta N° 33 hasta el / límite noroeste del área considerada.-

Art.4°.- Se establece, según plano anexo, un criterio de subdivisión, trazado / vial y espacios verdes, para el área de uso de vivienda de ocupación / esporádica.-

Art.5°.- En relación con el artículo anterior, los interesados podrán proponer / a la Municipalidad otros esquemas de subdivisión que serán aceptados / si ésta los considera satisfactorios. En todos los casos deberán cum- / plir todos los requisitos establecidos por el presente Decreto- / estas propuestas de subdivisión deberán contemplar asimis- / mo la relación con el total del área y con la ciudad. Además, estas pro- / puestas de subdivisión podrán hacerse solamente a partir de una qu- /



Municipalidad de Venado Tuerto

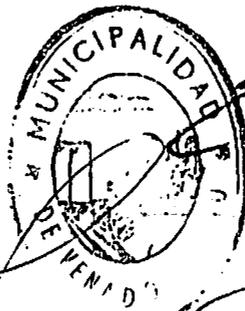
(Santa Fe)

- 2 -

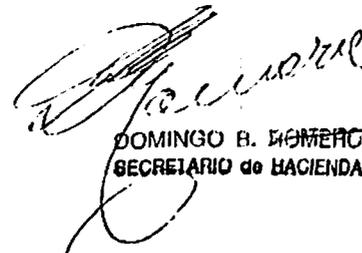
- 729
- Art.6º.- Se deberá ceder, como mínimo, para espacios verdes públicos un 15 % del total de la superficie a subdividir, además de las calles que resulten/ del trazado.-
- Art.7º.- La forestación, tanto de las calles como de los espacios verdes públicos es obligatoria y correrá exclusivamente a cargo de los promotores de la/ subdivisión. Esa forestación debe contemplar cantidad y tipo de especies así como su ordenamiento, que aseguren el holgado cumplimiento de su objetivo.- A esos efectos se deberá elevar el plan y las características de la fo- restación, para su aprobación por la Municipalidad.-
- Art.8º.- Con respecto a la subdivisión en lotes, la misma deberá cumplir los si- guientes requisitos:
- a) la superficie mínima de cada lote será de 1.350 mts.2 y el frente en / ningún caso podrá ser inferior a 30 mts.-
 - b) el uso de los lotes será exclusivamente residencial. Sólo se podrá con- truir una vivienda por lote.-
- Art.9º.- Con respecto a las construcciones a erigirse en el área, las mismas de- berán cumplir los siguientes requisitos:
- a) se establece una servidumbre para jardín al frente, de 6 mts. a contar desde la línea municipal.-
 - b) la división entre lotes, en caso de haberla, sólo podrá hacerse con // cercos vivos (ligustro, ligustrines, tuyas o similares).-
 - c) no se permitirán, en ningún caso, construcciones precarias. La edifi- cación deberá realizarse con materiales de primera calidad y el tr- miento arquitectónico de los edificios deberá armonizarse con las racterísticas establecidas para el área.-
- Art.10.- Los propietarios que realicen una subdivisión en esta área, deberán garantizar los mecanismos que permitan conocer a los eventuales compradores las obligaciones que tendrán que asumir y cumplir, según el articulado / de este Decreto-Ordenanza, que deroga toda disposición que se oponga al/ mismo.-
- Art.11.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.-


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS




ANTONIO GARRINCHA
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 739/71

VISTO:

la reciente creación del Centro de Medios Audiovisuales, Museo y Biblioteca (esta última en su faz reorganizativa), según Decreto N° 43/71 de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, y

CONSIDERANDO:

la necesidad de reglamentar la actividad y funcionamiento de los mismos en sus diversos aspectos

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º.- El Centro de Medios Audiovisuales, Museo y Biblioteca estará a cargo de un director/a que dependerá de la Secretaría de Gobierno siendo sus funciones

- a) Planificar y coordinar la utilización del Centro.-
- b) Presentar antes del 31 de octubre de cada año, el presupuesto de inversión y cálculo de gastos para el ejercicio.
- c) Promover por medio de cursos, conferencias, charlas, etc. la utilización del material.
- ch) Mantener contacto con otros centros audiovisuales, nacionales o extranjeros y con organismos que directa o indirectamente tengan relación con el Centro.
- d) Controlar directamente los materiales propios de audiovisuales, museo y biblioteca que recibe bajo inventario en el momento de tomar posesión y dando colaboración e' personal que a sus efectos designe el Departamento Ejecutivo para el mejor desarrollo de la actividad.
- e) Mantener en todo momento la relación de interdependencia con la Comisión Municipal de Cultura.
- f) Llevar estadística y comunicar en forma periódica a los interesados, la obtención de nuevos elementos, ingreso de material bibliográfico y bajas que se hayan producido, como así también las piezas del museo.

FUNCIONAMIENTO

- a) Para hacer uso de los elementos del Centro, la persona designada por la escuela o institución tendrá que haber aprobado el curso dictado por el Centro.
- b) Llevar planillas en las que conste: escuela o institución que solicita el material. Persona responsable. Título del tema a desarrollar. Nivel educativo. Elementos que los componen. Texto para la grabación. Certificación de la entidad solicitante del material y del uso dado al mismo. N° de asistentes. Resultado de la evaluación. Observaciones. Estadística.
- c) Se proveerán los elementos gratuitamente a escuelas, instituciones de bien público, etc. debiendo dar cumplimiento, en todos los casos, con los requisitos exigibles.

Art. 2º.- Como parte del Centro de Medios Audiovisuales funcionará el Museo Gráfico e Impreso de Venado Tuerto cuyos elementos se tratarán de lograr mediante la contribución de los medios periodísticos y obteniéndose por reproducción o donación un archivo histórico-fotográfico. Por otra parte, se solicitará a la población el aporte de objetos, muebles, documentos, etc. que representen o tengan relación directa con acontecimientos trascendentales de nuestra ciudad, siempre que el valor intrínseco de los mismos pueda ser determinado convenientemente.



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 2 -

Art. 3°.- Se reestructura el funcionamiento de la biblioteca para adecuarla, no sólo a su finalidad específica sino a su relación con los medios audiovisuales y museo y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Remitir a escuelas e institutos nómina de los textos existentes, impresa en hojas movibles para facilitar el agregado de ingresos o egresos y mantener así, permanentemente, actualizada la existencia de volúmenes.
- b) Llevar una ficha de asistencia donde conste nombre y apellido del lector, domicilio, título de la obra, autor, motivo de la consulta, autor y título de la obra que desearía consultar y que no se registra en ficha.
- c) Libro de movimiento (estadística)
- ch) Usar los textos exclusivamente en el local quedando prohibido el retiro de las obras fuera de Biblioteca.
- d) Su carácter será gratuito teniendo acceso a la misma toda persona que respete las normas impuestas en materia de disciplina.-

Art. 4°.- Publíquese, dése al B.O. y archívese.

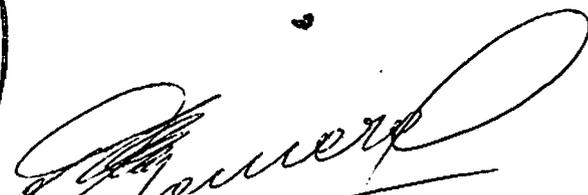
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal en la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.


ESTEBAN A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO


JOSE SAINZA
SECRETARIO DE OBRAS Y
DE VIVIENDAS PUBLICAS




ANTONIO GARRIER
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA

m.m.c.



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 731/71

VELO:

el pedido de la Dirección de Agua y Energía para realizar el tendido de / una línea de transmisión en 132 KV, sobre la calle de 50 mts. de ancho, ubicada / al S.E. de la ciudad, trazo Firmat-Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO:

que con el proyecto de la referida Repartición de pasar la línea / sobre inmuebles particulares, ya sea de un lado u otro de la citada calle, se / perjudicaría a un grupo de vecinos, pudiendo además resultar un obstáculo para / la futura urbanización de la ciudad;

que debe haber una franja de seguridad de 24 mts. (12 mts. de cada / lado de la línea), como mínimo, luego de la cual y hasta los 34 mts. (17 mts. / de cada lado), no se puede hacer construcciones de más de 4 mts. de altura;

que la distancia mínima del cable al suelo debe ser de 8 mts.;

que debe tenerse especialmente en cuenta que la calle referida es- / tá destinada a ser parte del camino de cintura de nuestra ciudad, por lo que se / debe legislar tratando de no crear obstáculos sobre la misma, sino por el con- / trario, proveer futuras ampliaciones en caso necesario;

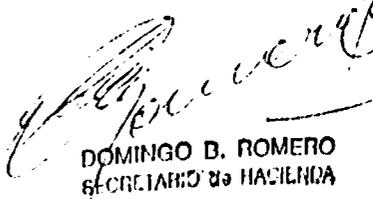
que en virtud de todo ello, a la participación de la Comisión Ase- / sora de Obras Públicas y a los informes del Sr. Director del Plan Regulador y / la Secretaría respectiva, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades san- / cionas y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Agua y Energía a emplazar una línea de // transmisión en 132 KV, sobre el límite S.E. de la calle de 50 mts. de // ancho, ubicada al S.E. de la ciudad.-
- Art. 2°.- Las columnas destinadas al emplazamiento de la línea referida en el // artículo 1°, deberán colocarse tangencialmente al límite de la calle o // todo lo próximo al mismo que sea posible en la faz constructiva, no pu // diendo exceder de 1 metro en ningún caso esta tolerancia.-
- Art. 3°.- La distancia mínima de los cables de la referida línea, más próximos / al suelo, será de 8 metros.-
- Art. 4°.- Establécese una norvidumbre de no edificación de 17 metros sobre el la // do S.E. de la citada calle, a partir del límite de la misma. Además en // esa franja de 17 metros no se permitirá ningún tipo de instalación u / obstáculo que pase los 4 metros de altura.-
- Art. 5°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de / Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos se- / tenta y uno.-


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 732 / 71

VISTO:

que por Decreto N° 46/71 se determina la manzana comprendida sobre las calles Estrugamou, Quintana, Belgrano y calle pública paralela a Quintana, para construir la nueva Estación Terminal de Omnibus y la siguiente hacia el N.O., siempre entre las calles Estrugamou y Belgrano, como reserva destinada a futuras ampliaciones de la misma, y

CONSIDERANDO:

que este emplazamiento para el destino indicado obliga a la adopción de una serie de medidas que aseguren, tanto el funcionamiento satisfactorio de la Estación como el desarrollo adecuado de la zona en la que la misma se inserte;

que debe asegurarse igualmente una correcta estructura circulatoria que conecte fluidamente a la Estación con el resto de la ciudad y con los accesos desde las rutas;

que en virtud de ello y lo aconsejado por el Sr. Director del equipo técnico encargado de confeccionar el Plan Regulador de la ciudad y la Comisión Asesora de Obras Públicas, reunida juntamente con los Sres. Jefes de Obras Públicas y Jefe de Obras Privadas, según acta N° 24 del libro respectivo, el // INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA:

Art.1°.- Sobre la calle Quintana se decide lo siguiente: a) En la calle Quintana, en la extensión comprendida entre la Ruta Nacional N° 8 y la calle Santa Fe, deberá retirarse las líneas de frente de la edificación a // construir, a cuatro (4) metros de la actual línea municipal. Estos cuatro (4) metros resultantes del retiro se destinarán, en carácter exclusivo a jardín; b) No se permitirá sobre esta calle en la extensión dispuesta, ninguna construcción de carácter precario; c) No se permitirá en el tramo de referencia, los siguientes usos: fábricas, talleres, depósitos y actividades similares.-

Art.2°.- Acerca de la calle Estrugamou se toman las siguientes disposiciones: / a) A partir de la calle Quintana hacia la Ruta Nacional N° 33 se establece para Estrugamou un ancho de calle de treinta (30) metros, entre / líneas municipales. Para el caso de los loteos aprobados con anterioridad, con un ancho de calle Estrugamou de veinte (20) metros, se dispone un retiro de la línea de edificación a ambos lados de Estrugamou, / de cinco (5) metros por lado, que quedarán afectados en forma exclusiva en carácter de servidumbre para jardín; b) Lo dispuesto en el inciso anterior a) tiene como finalidad el futuro tratamiento de Estrugamou entre Quintana y la Ruta Nacional N° 33 como boulevard. En su momento, y a esos efectos, se construirá y forestará un canchero central; c) La edificación a erigirse sobre Estrugamou se hará con materiales / permanentes en condiciones de calidad y diseño reputadas como satisfactorias por las oficinas técnicas del Municipio; d) Los predios edificados o no, sobre Estrugamou, no podrán ser destinados a los siguientes / usos: fábrica, talleres, depósitos y similares.-

Art.3°.- Para la calle Belgrano en el tramo comprendido entre la calle 25 de // Mayo y la Ruta Nacional N° 33, se hacen extensivas las exigencias // planteadas en los incisos c) y d) del artículo 2°.-

Art.4°.- La manzana contigua a la futura Estación de Omnibus, hacia el noroeste, comprendida entre las calles Estrugamou y Belgrano, será destinada por la Municipalidad a plaza. Podrá servir eventualmente y solamente para ese destino, en el momento en que fuese necesario, como superficie a // integrarse a la Estación de Omnibus cuando se haga necesario su amplia-



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

(2)

Si fuese imperativo avanzar con las instalaciones de la Estación de Ómnibus sobre la plaza, eso se hará solamente en la extensión estricta-// mente indispensable, manteniéndose como plaza la superficie restante.-

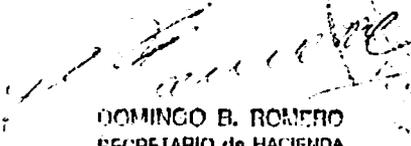
Art.5º.- La calle (actualmente sin nombre) que bordea la plaza a que se refiere el artículo anterior, hacia el noroeste, entre las calles Estrugamou y Belgrano, deberá cumplir los siguientes requisitos: a) La edificación a erigirse se hará con materiales permanentes en condiciones de calidad y diseño reputadas como satisfactorias por las oficinas técnicas de la // Municipalidad; b) Los predios edificados o no sobre esa calle, en la extensión predicha, no podrán ser destinados a los siguientes usos: fábricas, talleres, depósitos y similares.-

Art.6º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno.-


JOSÉ SÁENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


ANTONIO CARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


GERARDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 733/71

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2928/66 y la Ordenanza de Contabilidad N° 717/70 y a los efectos de modificar algunas partidas del actual Presupuesto de Gastos, llevando sus montos a las necesidades reales y,

CONSIDERANDO:

que del análisis efectuado en el desarrollo del actual Presupuesto de Gastos, surge la necesidad de modificar las cifras de algunas / partidas llevándolas a sus verdaderos montos.-

que para tal objeto pueden realizarse compensaciones dentro de cada una de las finalidades, posibilitando de esta manera incrementar aquellas que por la índole del trabajo o el cumplimiento de normas / dictadas por el Superior Gobierno de la Provincia, han de sufrir una erogación mayor que la prevista.

que el incremento enunciado en el Art. 1 en el rubro "Erogaciones Corrientes" "Gastos en Personal" Item 1 Partida 1 a 6, obedece / al cumplimiento de los Decretos dictados por el Superior Gobierno de la Provincia, elevando los sueldos mínimos del personal Municipal en concordancia con la política salarial de la Nación.

que la intensificación de los trabajos en los caminos rurales con la afectación de las maquinarias necesarias y la ampliación del radio de prestación de los servicios de riego, arreglo de calles, etc. hace necesario que la incrementación del Inc. 2 Item 2 Part. 27 y del Inc. 4 Item. 2 Part. 27 "Combustibles y Lubricantes".

que el incremento que se observa en el Inc. 1 Item. 2 Part. 28 "Cafetería", se debe al refrigerio que se dispuso dar al personal tanto de administración como de Maestranza dentro de los horarios / preestablecidos de manera de no entorpecer la atención al público.-

que el aumento operado en el Kw de la luz eléctrica y el mejoramiento del alumbrado en algunas arterias, hace que los montos del / Inc. 1 Item. 2 Part. 33 y del Inc. 2 Item. 2 Part. 33 "Energía Eléctrica", resulten insuficientes .-

que por el alto costo operado durante el presente ejercicio en la papelería e impresos para uso general de la Administración y la mayor difusión del Boletín Oficial que significa un incremento en la impresión de los ejemplares, hacen que resulten insuficientes los // montos del Inc. 1 Item 2 Part. 40 "Impresos, Papelerías y Publicaciones"

que es necesario mantener correctamente uniformados a los empleados de tránsito para un mejor desempeño en sus funciones e igualmente fué necesario proveer de cascos a los empleados de Maestranza / y renovar los equipos que anualmente se les provee, gastos éstos que agravados por el constante aumento, hace que resulte insuficiente el Inc. 1 Item. 2 Part. 48 "Uniformes y Ropas de Trabajo" debiendo por consiguiente reforzarse dicha partida.-

que la labor que viene cumpliendo la Asistencia Pública Municipal, contribuye en gran parte a solucionar el déficit de atención médica que debe el Estado proporcionar a la población en general. Que para tal fin debe extremar los medios a los efectos de brindar un eficiente servicio, realizando los gastos necesarios para su cumplimiento. Para ello es necesario incrementar el Inc. 2 Item. 2 Part. 54



Municipalidad de Tenado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 734/71

VISTO:

el proyecto de subdivisión de lotes presentado por los señores SANTIAGO, JOSE Y MARTIN VIGNUDA, MARIA VIGNUDA DE CONSTANTINI, FILOMENA VIGNUDA DE MARCATO, MARIA NELIDA ANDINO DE VIGNUDA, CARLOS HECTOR VIGNUDA Y ANDINO, RICARDO ALBERTO VIGNUDA Y ANDINO, IRMA ESTHER VIGNUDA Y ANDINO, LUISA MARGARITA VIGNUDA DE RICARDINO Y FRANCISCO VIGNUDA, y de acuerdo al plano presentado por el Ingeniero Dante L. Casadei, en parte de la Chacra N° 52 - Manzana K - Lotes 9-10-15-16, y

CONSIDERANDO:

que la precitada subdivisión presenta características muy particulares por las cuales resulta técnicamente importante analizar los aspectos que hacen posible su aprobación;

que responde su trazado a modernos conceptos urbanísticos para // zonas con destino especial a "residencias", presentando medidas de lotes de // acuerdo a los mínimos exigibles para la zona "D4" del Decreto-Ordenanza N° // 683/68. Como así también adaptarse este planteo a las propuestas presentadas / por el Plan Regulador de nuestra ciudad, además de ser una solución para casos como éste en que las manzanas son muy extensas (evitando de esta forma lotes / de mucha profundidad);

que en virtud de ello y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Obras Públicas y el Jefe de Obras Privadas, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

- Art.1°.- Autorízase a los señores SANTIAGO, JOSE Y MARTIN VIGNUDA, MARIA VIGNUDA DE CONSTANTINI, FILOMENA VIGNUDA DE MARCATO, MARIA NELIDA ANDINO DE VIGNUDA, CARLOS HECTOR VIGNUDA Y ANDINO, RICARDO ALBERTO VIGNUDA Y ANDINO, IRMA ESTHER VIGNUDA Y ANDINO, LUISA MARGARITA VIGNUDA DE RICARDINO Y FRANCISCO VIGNUDA, a practicar la subdivisión del terreno / de su propiedad ubicado en la Chacra N° 52 - Manzana "K", entre las // calles Jujuy y Salta, de acuerdo al plano firmado por el Ingeniero // Dante L. Casadei.-
- Art.2°.- El pasaje peatonal de 7 mts. de ancho x 97,50 mts. de longitud, pasa / a ser propiedad municipal. El lote "E" de dicho proyecto será destinado a espacio verde.-
- Art.3°.- Dispónese la vigencia del siguiente Reglamento de Urbanización para / dicho loteo:
- El destino de los edificios a construirse deberá ser exclusivamente para viviendas unifamiliares, estando totalmente prohibida la / instalación de cualquier local con otro fin (Inclusive guardaco-// ches), salvo los destinados para uso profesional.-
 - La altura de los edificios no podrá tener más de planta baja y un piso alto, permitiéndose medio subsuelo.-
 - Su arquitectura responderá al tratamiento circundante en el área.- No se permitirán en ningún caso construcciones precarias.-
 - La línea de edificación será retirada respecto a la línea municipal en todos los frentes del loteo, dos (2) metros como mínimo, que // serán destinados a Jardines.-
 - En correspondencia a la línea municipal se construirá un muro de / mampostería u otro material similar de 0,15 mts. de altura por 0,15 mts. de ancho. Entre predio y predio, sobre las líneas medianeras / en la longitud correspondiente al retiro obligatorio (es decir 2 / mts.), se construirá un muro de 0,40 mts. de altura por 0,40 mts. /



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

(2)

de ancho. En ninguno de los dos casos se permitirá la colocación / de cerros de ligustros u otro material, a los efectos de uniformar la urbanización.-

- f) Las veredas que den sobre el pasaje tendrán un ancho de 2 mts. que irán desde la línea municipal hacia el centro de dicho pasaje, que dando en el centro un espacio verde de 3 mts. de ancho.-
- g) la ejecución de veredas será de acuerdo al plano que se adjunta al presente Decreto-Ordenanza. El material a usarse será de: mosaico/ calcáreo rojo de 5 vainillas, con un cordón de 0,07 mts. de espe- / sor en el borde exterior al nivel de la vereda.-

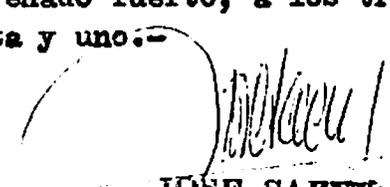
Art.4º.- En los cruces del pasaje con las calles Salta y Jujuy se deberá dejar ochavas de 45º, de 3 mts. de longitud, contando desde las líneas mu- / nicipales correspondientes.-

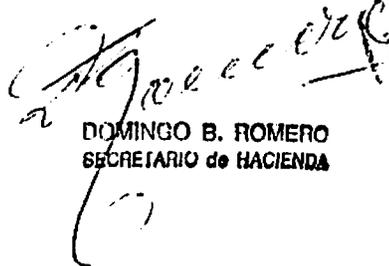
Art.5º.- Al pasaje no se permitirán accesos de vehículos de ningún tipo (excep- / to bicicletas o similares.-

Art.6º.- En venta particular o remate público los propietarios deberán hacer / conocer a los futuros adquirentes las disposiciones del presente / / / / Decreto-Ordenanza, las que deberán constar en el plano de mensura res- / pectivo.-

Art.7º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos se- / tenta y uno.-


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO





Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 735 / 71

VISTO:

la construcción del Monoblok N° IV con 204 nichos en el cementerio local, adjudicados mediante Licitación Pública N° 4/71, y

CONSIDERANDO:

que para su pronta salida a la venta se hace necesario establecer los precios de los mismos, según la planta y fila en que estén ubicados; por no haberse insertado en la Ordenanza Impositiva vigente debido a que su confección y publicación fue anterior a la construcción de los nichos de referencia;

que para fijar su valor se han tenido debidamente en cuenta los diversos factores que pueden incidir en él; con el asesoramiento del Sr. Jefe de Obras Públicas;

que con el propósito de reducir al mínimo las erogaciones de los adquirentes, mejorando a la vez el aspecto exterior y cuidando la uniformidad, cada nicho será entregado con los accesorios necesarios;

que se debe contemplar la falta de disponibilidad del valor total, por parte de algunos adquirentes, correspondiendo por lo tanto dividir el monto a abonar; debiendo lógicamente compensar a los compradores que paguen al contado;

que por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.- Fíjense los precios que a continuación se detallan, para los nichos del Monoblok N° 4 del Cementerio local, a saber:

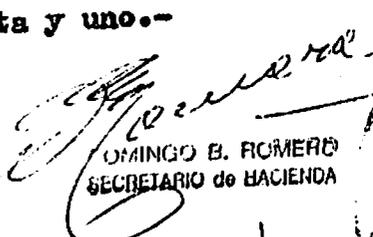
<u>Planta Baja:</u>	1a. fila inferior.....	\$ 505.--
	2a. fila.....	\$ 525.--
	3a. fila.....	\$ 525.--
<u>Planta Alta:</u>	1a. fila inferior.....	\$ 465.--
	2a. fila.....	\$ 505.--
	3a. fila.....	\$ 490.--

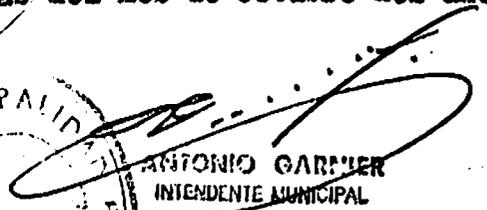
Art.2°.- Los precios establecidos en el artículo primero corresponden a cada nicho con tapa granítica y marco de hierro, además de dos floreros, una placa identificatoria y el número correspondiente.-

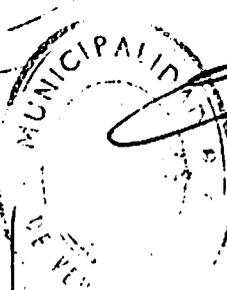
Art.3°.- El pago se podrá realizar hasta en tres cuotas iguales: una en el acto de formalizar la operación, otra a los treinta días y una última a los sesenta días. El adquirente que pague la totalidad al contado se hará acreedor a un descuento del(5 %) cinco por ciento, sobre el monto de la operación.-

Art.4°.- Comuníquese, tome debida nota Oficina de Cementerio, dése al B.O. y // archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno.-


 DOMINGO B. ROMERO
 SECRETARIO de HACIENDA


 ANTONIO GARBIER
 INTENDENTE MUNICIPAL





Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 736 / 71

VISTO:

el incesante crecimiento de la planta urbana, con motivo de las subdivisiones que se vienen operando, y

CONSIDERANDO:

que del trazado primitivo de la ciudad dos plazas se han eliminado totalmente y otras dos en forma parcial, con la construcción de edificios Públicos;

que adaptándose a las reglas urbanísticas para una ciudad moderna, es necesario dotarla de los espacios verdes indispensables considerados / pulmón de toda urbe;

que es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal poner a disposición de la juventud las comodidades requeridas para la práctica de los // distintos deportes, para lo cual tiene proyectado la construcción de instalaciones en el Parque "General Belgrano";

que por su lado N-E el referido Parque "General Belgrano" linda / con una fracción de terreno que al anexarse al mismo sería de gran utilidad / para los fines expuestos en el párrafo anterior;

que el Sr. Director del Plan Regulador aconseja justamente tomar las medidas necesarias para poder anexar al Parque General Belgrano" la fracción de terreno referido en el punto anterior, por estimar indispensable la / ampliación del mismo;

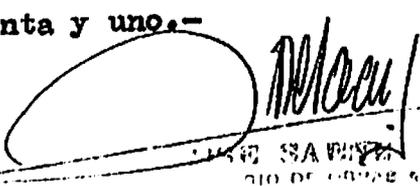
que por todo ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Municipal de Deportes y la Comisión Asesora de Obras Públicas, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente;

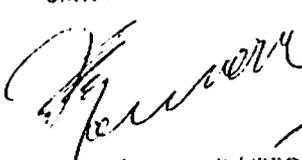
DECRETO - ORDENANZA

Art.1º.- Aféctase con destino a futura ampliación del Parque "General Belgrano", una fracción de terreno parte de la Chacra N° 43 del Plano Oficial y parte del lote 43a., del plano confeccionado por el Agrimensor José M. D'Amelio, N° 54208/68, compuesta de 518,80 mts. de frente sobre la prolongación de Avda. Brown, por 270 mts. de fondo y frente / sobre calle Chaco; desde este punto parte una línea de 218,46 mts. / hacia el Sud-Oeste, partiendo desde este punto otra línea de 10 mts. hacia el Nor-Oeste, y desde este punto parte una nueva línea de 300 / mts. hacia el Sud-Oeste; cerrando la figura con una línea de 259,85 / mts. hacia el Nor-Oeste formando una superficie de 13 H.69a.91c.99dm² y linda al Nor-Oeste con prolongación de Avda. Brown, al Nor-Este // con calle Chaco, al Sud-Este con terrenos de Jorge Bard e Isaac y Viviane Nadege Chatenay (hoy subdivididos), y Centenario F.C.C.y D., / por el Sud-Oeste con terrenos de la Municipalidad de Venado Tuerto / (Parque "General Belgrano").-

Art.2º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos / setenta y uno.-


Intendente Municipal

Intendente Municipal

Director de Obras Públicas

Director de Deportes



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 737/71

VISTO:

Las instrucciones impartidas por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

que en virtud de los Decretos N° 02385, el Poder Ejecutivo Provincial conforme a las Leyes Nacionales N° 17.724 (t.o.) 19.203, 19230 y Decreto Nacional N° 3831, como así mismo Resolución del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación N° 68, ha delegado a las Municipalidades y Comunas la aplicación de las medidas de control en materia de fijación de precios máximos, márgenes de utilidad para determinados artículos y servicios y veda de carnes:

que para ello se hace necesario ordenar su funcionamiento, designando a las personas que estarán a cargo de las inspecciones, que labrarán las actas y tramitarán el sumario pertinente;

que por todo ello, el INSTRUMENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades:

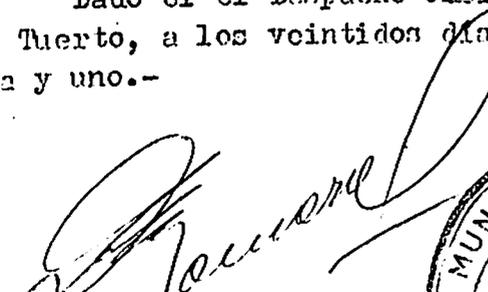
DECRETA:

Art. 1°.- Designase a los funcionarios y empleados Sres.: JOSE CORRALO, JOSE // LALLI, OMAR GIUSTARINI, ANGEL MONTANARI, FELIX ROBERO, ALBERTO WIEBER y ANTONIO DOLAGARAY para desempeñar los cargos de Inspectores, los // cuales tendrán a su cargo el control de precios máximos y de veda de // carne vacuna, ajustándose a las directivas que emanan de las Leyes y // Decretos que se mencionan en los considerando del presente Decreto-Or // denanza.-

Art. 2°.- Terminadas las actuaciones sumariales, los funcionarios actuantes la // elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal, quien dictará la Resolu // ción correspondiente.-

Art. 3°.- Comuníquese, dese al B.O. y archívese.-

Dado el el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos / setenta y uno.-


DOMINGO B. ROSSI
SECRETARIO DE HACIENDA




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


JOSÉ MARÍA ROSSI
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


OSVALDO A. DESTÉFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO ORDENANZA N° 738/71

VISTO:

El Decreto N° 59/71, mediante el cual se adjudica a la Cooperativa de Televisión de Venado Tuerto Ltda. (c.f.), la instalación, funcionamiento y explotación de un canal de televisión de circuito cerrado en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

que el artículo 6° del convenio suscripto entre Municipalidad y la Cooperativa adjudicataria, compromete a la primera a dictar una disposición por la cual se prohíbe la instalación de cualquier tipo de artefacto / sobre los cables del canal de televisión a instalarse o de sus asociados, / hasta una distancia de un metro de los mismos;

que el propósito de tal requerimiento es atendible en razón de que por imperio de esa disposición se impedirá la conexión directa clandestina o la implantación de todo elemento de captación de imagen y sonido // transmitido desde el circuito cerrado debidamente autorizado por la Municipalidad;

que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

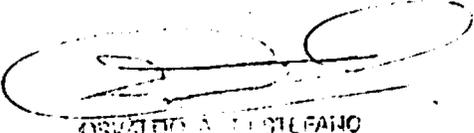
DECRETO ORDENANZA

Art. 1°.- Prohíbese la instalación de cualquier tipo de artefacto sobre los cables del canal de televisión de circuito cerrado adjudicado a / la Cooperativa de Televisión de Venado Tuerto Ltda. (c.f.), o de sus asociados, hasta una distancia de un metro de los mismos.-

Art. 2°.- Toda conexión directa clandestina o la implantación de cualquier elemento de captación de imagen o sonido que se efectúe en per / juicio del ente adjudicatario, será reprimido con multas que regulará el Tribunal de Faltas Municipal de acuerdo a la gravedad / de la transgresión.-

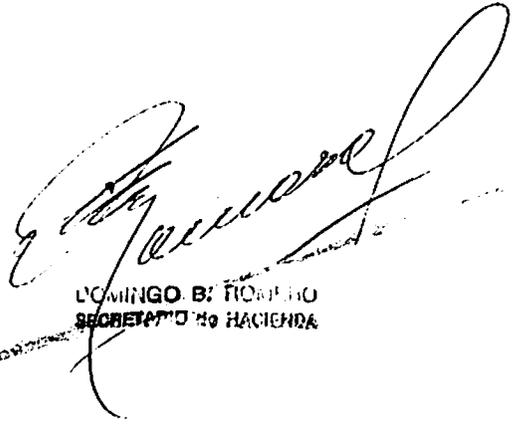
Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año / mil novecientos setenta y uno.-


OSVALDO A. ESTIGARRIBIA
SECRETARIO DE GOBIERNO


ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


JOSE SABINA
SECRETARIO DE OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS


DOMINGO B. FIORILLO
SECRETARIO DE HACIENDA





Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA 739/71

VISTO:

lo establecido en la Ordenanza General Impositiva - Ejercicio año 1971 - / en lo referente a Servicio de Laboratorio Bioquímico Central que fija un arancel de \$ 5.- para el exámen citológico (Método Papanicolau), y

CONSIDERANDO:

que dada la importancia que reviste esta prueba como método preventivo y en defensa de la salud pública se hace necesario posibilitar la mayor concurrencia de pacientes;

que en consecuencia, la reducción del arancel establecido será un medio que facilitaría a un sector más amplio someterse al test establecido;

que comprobado por medio de campañas realizadas los provechosos resultados en materia de prevención obtenidos por ese método;

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades dicta y promulga / el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1º.- Modifícase el arancel establecido en el Capítulo XXIV - Asistencia Pública Municipal - de la Ordenanza General Impositiva, ejercicio año /// 1971-Servicio de Laboratorio Bioquímico Central - Inciso I - Código /// 0,50 que fija en pesos CINCO (\$ 5,-) el exámen citológico (Método Papanicolau), reduciéndolo a pesos TRES (\$ 3.-).-

Art. 2º.- Comuníquese a Oficina de Rentas, Asistencia Pública Municipal, dese al/ B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.-

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA



(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 740/71

VISTO:

la presentación efectuada por el Arq. Mario Di Pizio que sirvió de base al Exp. N° 7813 - "D" - 1971, y

CONSIDERANDO:

que en el Cap. III - Art. 17° del Decreto-Ordenanza N° 722/71 (Ordenanza General Impositiva), se establece el valor del m.2 de superficie cubierta en las distintas zonas y para los tipos de viviendas I, II, III y IV, / tomándose como base el presupuesto presuntivo s/fact. del Consejo de Ingenieros para el Tipo V;

que al haber variado la escala el Consejo de Ingenieros y al basarse en el presupuesto del mismo para la liquidación del Tipo V, éste es el único que se modifica, dándose el caso de que el m.2 para salón de negocio tiene un valor superior al de casas residenciales lujosas (Tipo I);

que el Consejo de Ingenieros tiene establecido un arancel de \$ /// 605.- para el Tipo I y de \$ 315 para el Tipo V, o sea un 52 % aproximadamente;

que es necesario establecer los valores equitativos basándose en / el porcentaje referido en el párrafo anterior;

por todo ello y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Obras Públicas y Control de Obras Privadas, el Intendente Municipal en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA:

Art.1°.- Modifícase el Art. 17° del Decreto-Ordenanza N° 722/71 (Ordenanza General Impositiva), estableciéndose para el Tipo V los siguientes valores del metro cuadrado de superficie cubierta: para zona D₁ y D₂ / \$ 130.-; para Zona D₃ \$ 110 y para las demás zonas \$ 95.-; dejándose sin efecto la leyenda: "Presupuesto Presuntivo s/Fact. Consejo de Ingenieros".-

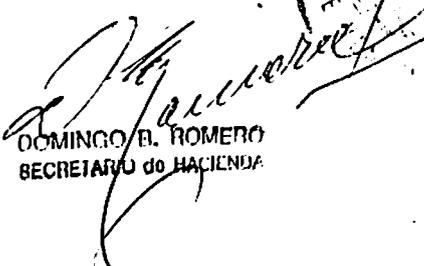
Art.2°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiseis días del mes noviembre de mil novecientos / setenta y uno.-


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS




ANTONIO CARRERAS
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO EL ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 741 / 71

VISTO:

la necesidad de contar con los elementos necesarios para la realización de las viviendas económicas, actualmente en construcción, como asimismo la documentación correspondiente para las relaciones contractuales con // los adjudicatarios, y

CONSIDERANDO:

que basado en las indicaciones de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, el Jefe de la Oficina Municipal de la Vivienda eleva/ los proyectos de Reglamento de Adjudicación y Uso, de Convenio Previo y de/ Boleto de Compra-Venta;

que solicitado el asesoramiento de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, se informa que los proyectos de documentación acompañados reúnen las condiciones necesarias;

por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA:

Art.1°.- Apruébanse los proyectos elevados por la Jefatura de la Oficina Municipal de la Vivienda, de Reglamento de Adjudicación y Uso para / Viviendas Económicas, de Convenio Previo y de Boleto de Compra-Venta, a suscribir con los adjudicatarios.-

Art.2°.- Los proyectos de documentación citados en el artículo primero se / agregarán al presente y serán parte del mismo, debiendo ser los // que se usen en las relaciones con los adjudicatarios.-

Art.3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.-

Delacru
JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



Antonio Garnier
ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

Domingo B. Romero
DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA

Oswaldo A. Destefano
OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Nº 743/71

VISTO:

la nota presentada por el "Centro Propietarios de Taxis" de esta ciudad solicitando aumento en las tarifas vigentes para el referido servicio público, y

CONSIDERANDO:

que han transcurrido once meses desde que se establecieron las // tarifas que actualmente rigen para este servicio;

que durante ese período se han producido variaciones de precios / en distintos rubros que inciden en el mantenimiento del automóvil, debiéndose / tener en cuenta especialmente el último aumento de combustible;

que efectuado el estudio correspondiente de dichas variaciones, / se desprende la necesidad de incrementar las tarifas actuales;

que es conveniente implantar un aumento fijo sobre el importe ta rifario, consiguiendo así que la incidencia del mismo sea menor en los viajes / más largos, generalmente utilizados por vecinos de menores recursos que se do micilian en los distintos barrios y por lo tanto se encuentran más alejados de las paradas de taxis;

por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades; sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1º.- Déjase sin efecto lo establecido en el Decreto-Ordenanza Nº 724/71.-

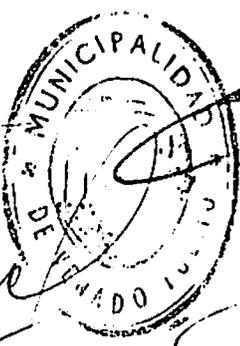
Art.2º.- Autorízase un aumento de Pesos Ley 18.188 UNO (\$ 1.-) por viaje, al / importe total registrado por el reloj, de acuerdo con las tarifas // establecidas por Decreto-Ordenanza Nº 693/69 para los automóviles de alquiler con taxímetro.-

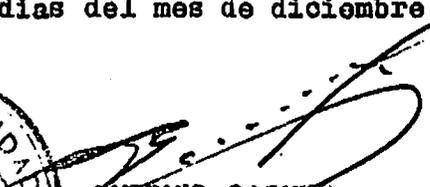
Art.3º.- Lo establecido en el presente, comenzará a regir a partir de la cero / hora del día 21 de diciembre de 1971.-

Art.4º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecien- / tos setenta y uno.-


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS




ANTONIO GARDNER
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Faltan decretos ordenanzas:

742 Adjudicación Viviendas

~~Nº 743: Modificación tarifa taxis~~

744: Numeración calles ejido urbano

745: Presupuesto Gual Gastos 1972:

746: Ordenanza Gual Impositiva:

747: Ordenanza de pavimentación

~~todas de Dic/71 Agosto 1987 *bc*~~

742-744 - Boletín Nov-Dic. 1971

bc

Ord. 689

7/3/69

a

817

29/12/73



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 748/72.-

VISTO:

Los constantes reclamos que formulan contribuyentes afectados al pago de obligaciones fiscales, provenientes de inmuebles ubicados en zonas donde se presta únicamente el servicio de Abovedamiento o Conservación de Calles, y

CONSIDERANDO:

que la reiteración de estas manifestaciones coinciden en sus fundamentos, ya que en su mayoría aducen: que por tratarse de un servicio complementario a los de carácter permanentes que presta la Municipalidad estimaban que esta alícuota, no estaba comprendida dentro del régimen de vencimientos establecidos para las Tasas, por cuyo motivo se ven sorprendidos al informárseles que para su regularización deben oblar además los recargos de rigor, siendo esta causa atribuible a la reacción por la que dejan pendientes su normalización;

que si bien la coincidencia de estos argumentos no deben tomarse como atenuante, sirve como reflexión para que el Depto. Ejecutivo Municipal consecuente con su propósito de allanar y propender a solucionar los problemas que estén dentro de sus posibilidades, conceda en este caso la oportunidad para que los afectados puedan regularizar su situación, en base a la tolerancia y comprensión que inspira al poder público cuando existen razones para considerarlo factible;

que en mérito a todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

- Art.1º.- Concédase un plazo a partir del día 3 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 1972, (término fijo e improrrogable), para que todo propietario de inmuebles ubicados en zonas con prestación exclusiva del servicio de Abovedamiento o Conservación de calles, (dentro de la denominada "Area Municipal", excluida la Zona Rural), pueda regularizar sus deudas por el concepto aludido, sin los recargos de rigor establecidos en el Capítulo 22-Art.136 de la Ordenanza Impositiva vigente.-
- Art.2º.- Se deja perfectamente aclarado que la franquicia de liberación de recargos que concede el presente Decreto-Ordenanza, comprende únicamente y exclusivamente los inmuebles afectados al servicio de Abovedamiento y/o Conservación de Calles que al 31 de Diciembre de 1971, no hayan recibido la prestación de ningún otro servicio que establece el Capítulo de Recursos N°1 (léase, alumbrado, recolección de residuos y riego) y para la Zona Rural cuyos predios no hayan sido regularizados al 31 de Diciembre de 1967.-
- Art.3º.- En casos no expresamente determinados, cuya aplicación del concepto de lugar a consideraciones, la Dirección Municipal de Rentas queda facultada para dilucidar sobre el particular de acuerdo a lo preceptuado en la materia.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y dos.-

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA



ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

ROSAURO A. DE STEFANO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 749/72

VISTO:

el pedido de cambio de recorrido para entrada y salida de los ómnibus/ por la parte Nor-Este de la ciudad, presentado por las Empresas de Transporte Interurbano de Pasajeros: "Expreso Arito S.A.", Empresa "La Verde S.R.L." y // Empresa "Central Casilda S.A.", y

CONSIDERANDO:

que al promulgarse la Ordenanza N° 641, en cuyo artículo 32° se/ establece el itinerario de acceso y salida de los ómnibus interurbanos, era / necesario tomar la Ruta Nacional N° 8 por ser la única que tenía acceso pavim-
mentado;

que actualmente se encuentra pavimentada la Avda. Santa Fe que / desemboca en la Ruta Nacional N° 33 y recientemente se ha pavimentado el sec-
tor Nor-Este de la Avda. Brown que llega hasta la referida Avda. Santa Fe;

que la entrada y salida de los ómnibus del sector Nor-Este, al / hacerlo por Ruta Nacional N° 8, además del mayor recorrido que tienen que ///
efectuar, se encuentran en una vía de tránsito completamente congestionada con
los lógicos inconvenientes;

que por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades
anciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 32° de la Ordenanza N° 641/66,/
quedando redactado de la siguiente forma:

"Llegando por Ruta Nacional N° 33 desde el Nor-Este, tomando por Avda.
"Santa Fe, Avda. Brown, Lavalle, Estación Terminal".-

Art.2°.- Agrégase al referido artículo 32° el inciso g) que dice:

"Para salir por Ruta Nacional N° 33 hacia el Nor-Este, Estación Termi-
"nal, Lavalle, Maipú, Azcuénaga, Avda. Brown, Avda. Santa Fe empalme/
"con Ruta Nacional N° 33".-

Art.3°.- Las modificaciones referidas entrarán en vigencia, a partir del 15 de
marzo de 1972.-

Art.4°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad/
de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos seten-
ta y dos.-


JOSÉ SÁENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 750 / 72.

VISTO:

la necesidad de concretar los medios financieros tendientes a posibilitar la realización de obras de la futura Estación Terminal de Omnibus, y;

CONSIDERANDO:

que la Caja Nacional de Ahorro Postal tiene en vigencia la otorgación de préstamos de largo alcance destinado a obras básicas Comunales y/o Municipales, y cuya adhesión al mismo por parte de esta Municipalidad permitirá dar solución integral a los problemas derivados por la ejecución de las obras proyectadas;

que el préstamo referido resulta conveniente en razón de sus condiciones (7 años de plazo - los dos primeros de gracia y un interés del 23% anual sobre saldos);

que asimismo cabe destacar que en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 1972, se han previsto las partidas funcionales que regularán el ingreso y egreso del crédito en cuestión;

que por último y como medida previa a la concreción del préstamo mencionado, se hace necesario dictar la pertinente ordenanza de adhesión;

que por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente:

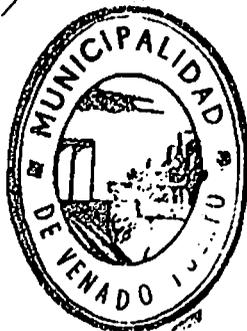
DECRETO - ORDENANZA

- ART. 1ª)- Dispónese solicitar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo de pesos Ley 18.188 \$1.000.000 (Un millón), con destino a la realización de las obras de la futura Estación Terminal de Omnibus.-
- ART. 2ª)- Aféctanse en garantía del préstamo que se solicita por el Art. 1º), las participaciones nacionales y provinciales correspondientes a esta Municipalidad y por el término que el mismo subsista.-
- ART. 3ª)- Solicitar la pertinente autorización al Poder Ejecutivo Provincial.-
- ART. 4ª)- Regístrese, publíquese y elévese para su aprobación al Ministerio de Gobierno.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y dos.-

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA

JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

ISVALDO A. DE STEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Ordemanza 751

FALTA TITE

Boletín de Marzo-Abril 1972

México



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 752/72

VISTO:

El dictamen de la Dirección Gral. de Pavimentos Urbanos de la Pcia.; y

CONSIDERANDO:

que las observaciones efectuadas a fojas 7 del presente expediente N° 230757- "M"- año 1972, son correctos debiendo por lo tanto modificarse / el Art. 2° del Proyecto de Ordenanza N° 747/71;

que por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultados, dicta y promulga ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia, el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1°.- Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 747/71, que queda redactada de la siguiente manera:

"El pavimento a construir, será de hormigón simple con cordones integrales y su espesor, pendientes, ancho de calzada, etc. serán los especificados en el proyecto confeccionado por el Ing. Civil Carlos M. Araya, Jefe de la oficina Técnica de Pav. Urbana de esta Municipalidad".-

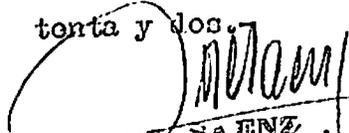
"La obra se ejecutará bajo la inspección técnica permanente de un // profesional con título habilitante, debidamente reconocido para tal fin por el Consejo de Ingenieros de la Pcia., designado a tal efecto por la Municipalidad".-

"La supervisión técnica en la medida que la Municipalidad lo solicite será ejercida por la Dirección Gral. de Pavimento Urbano de la Pcia., a quien se le otorga amplias facultades para formular observaciones y/o emitir informes relacionados con su marcha aceptándose asimismo, toso su asesoramiento técnico, que lógicamente redundará en beneficio de esta Municipalidad pues contribuirá con ello al logro de una eficaz ejecución de la obra.-"

Art. 2°.- Solicítase al Superior Gobierno de la Provincia, la aprobación del presente Decreto-Ordenanza, conforme a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2928/66.-

Art. 3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

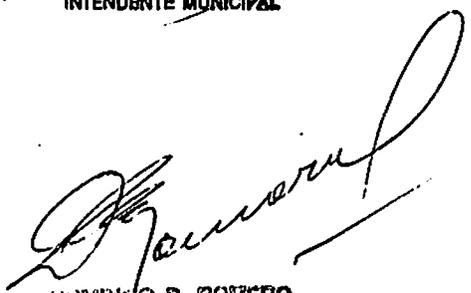
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos se tenta y dos.


JUAN JOSÉ SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


JUAN A. OESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 753/72

VISTO:

los estudios realizados por Gas del Estado a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal para la factibilidad de ampliación de la red de gas de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

que una gran mayoría de propietarios teniendo conocimiento del costo que se ha estimado para el metro lineal de frente, han solicitado la ampliación de la red de gas existente;

que de acuerdo al convenio con Gas del Estado para la construcción de una ampliación de sesenta (60) manzanas de la red actual, más los mayores costos que se podrían producir y que el Departamento de Obras Públicas ha calculado, el precio del metro lineal se debería facturar a Cincuenta y ocho pesos (\$ 58.-), pudiendo hacer un descuento del cinco por ciento (5%) por pago al contado antes de adjudicarse la obra, lo que contribuiría en parte a la factibilidad de cumplir los compromisos con la Empresa Estatal;

que la cantidad de pedido supera ampliamente el sesenta por ciento (60%) de la obra proyectada, con lo que queda fehacientemente demostrado el deseo de los vecinos de que se realice la obra;

que se han incluido las partidas respectivas en el Presupuesto General de Inversiones y Cálculos y Recursos de esta Municipalidad para el año 1972;

que lo expresado precedentemente ha sido llevado al seno del Consejo Asesor, el que ha prestado su conformidad para la realización de la obra en las condiciones expuestas;

por todo ello, el INTEDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades; dicta a ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia, el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art.1º.- Dispónese la ampliación de sesenta (60) manzanas aproximadamente de la red distribuidora de gas, todo de acuerdo al convenio suscripto con Gas del Estado, en las calles de la ciudad que a continuación se detallan:

- España de Rivadavia a Brown
- Azcuénaga de Rivadavia a Iturraspe y de Mitre a Brown
- Junín de Iturraspe a Mitre
- Brown de España a Azcuénaga (entre España y Saavedra solamente sobre la vereda N-O)
- Colón de España a Azcuénaga (entre España y Saavedra solamente sobre la vereda S-E)
- López de España a Saavedra y de Lavalle a Azcuénaga
- Pueyrredón de España a Saavedra y de Lavalle a Azcuénaga
- 9 de Julio de España a Saavedra y de Lavalle a Azcuénaga
- Marconi de España a Saavedra
- 25 de Mayo de España a Saavedra y de Lavalle a Azcuénaga
- Maipú de España a Saavedra y de Lavalle a Azcuénaga

+2
10/4/72

//



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 2 -

- Chacabuco de España a Saavedra y de Lavalle a Azcuénaga (solamente sobre la vereda N-0)
- Alvear de España a Saavedra y de Lavalle a Azcuénaga
- Mitre de España a Saavedra y de Lavalle a Junín
- Pellegrini de España a Saavedra y de Lavalle a Junín
- Iturraspe de España a Saavedra y de Lavalle a Junín
- Roca de España a Saavedra y de Lavalle a Azcuénaga
- Rivadavia de España a Saavedra y de 3 de Febrero a Ituzaingo
- Falucho de Rivadavia a Sarmiento
- Cabral de Rivadavia a Sarmiento
- Juan B. Justo de Rivadavia a Sarmiento
- Runciman de Rivadavia a Sarmiento
- L.N. Alem de Rivadavia a Sarmiento (solamente sobre vereda N-E)
- Tucumán de Rivadavia a Sarmiento
- 3 de Febrero de Rivadavia a Sarmiento
- Ituzaingo de Rivadavia a Sarmiento
- Juan B. Alberdi de Falucho a Ituzaingo
- Garibaldi de Falucho a L.N. Alem
- D. Alighieri de L.N. Alem a Ituzaingo
- Sarmiento de Falucho a Ituzaingo (solamente sobre vereda N-0)
- Saavedra de López a Brown
- Castelli de López a Brown
- San Martín de López a Brown
- Belgrano de López a Brown
- Estrugamou de López a Brown
- Moreno de López a Brown
- Lavalle de López a Brown

Art. 2º.- Las Obras correspondientes las ejecutará Gas del Estado, ya sea por administración o por intermedio de terceros.-

Art. 3º.- El monto correspondiente a la ampliación referida en el artículo primero, se ha calculado en Un millón doscientos cuarenta mil pesos (\$ / 1.240.000.-); Gas del Estado absorberá el treinta por ciento (30%) de dicho importe o sea Trescientos setenta y dos mil pesos (\$ 372.000.-) quedando a cargo de la Municipalidad el setenta por ciento (70%) restante o sea la cantidad de Ochocientos sesenta y ocho mil pesos (\$ / 868.000.-) cuyo pago con carácter de no reembolsable lo hará efectivo a Gas del Estado en diez (10) cuotas de Ochenta y seis mil ochocientos pesos (\$ 86.800.-) cada una, a saber: la primera a los treinta (30) / días de la firma del contrato respectivo; la segunda cuando se llame a licitación la obra; la tercera cuando se adjudique la misma; la / cuarta cuando se inicien los trabajos y las seis (6) restantes cuando se ejecuten el 20%, 40%, 60%, 80% y 100% de los trabajos y la habilitación de la obra, respectivamente.-

Art. 4º.- Los mayores costos que se produjeran en los distintos rubros que componen el presupuesto de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ // 1.240.000.-), serán absorbidos el setenta por ciento (70%) por el Municipio y el treinta por ciento (30%) restante por Gas del Estado. En consecuencia la referida Empresa al finalizar la obra realizará la / rendición final de la misma y de existir mayores costos, se convendrá la forma en que la Municipalidad le abonará la parte correspondiente.-

ESTADO A DECISIONES

JUAN PABLO B. DOMESTICO
SECRETARIO HACIENDA

///



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 3 -

- Art.5°.- Los proyectos, dirección, licitación, contratación, inspección y / pago de las obras estará a cargo de Gas del Estado, bajo su exclusiva vigilancia y supervisión y dentro de las normas vigentes para el caso.-
- Art.6°.- Una vez habilitada la obra pasará a ser patrimonio de Gas del Estado debiendo ser mantenida y conservada por dicha Empresa, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.-
- Art.7°.- Los futuros usuarios cuyas viviendas se encuentren ubicadas frente a la red a construir, previamente a la habilitación de los servicios domiciliarios correspondientes, deberán abonar a Gas del Estado el "Derecho de Habilitación" vigente en ese momento. Este derecho / es independiente del que corresponda por las restantes tasas que se hallen en vigencia.-
- Art.8°.- Establécese el precio de Cincuenta y ocho pesos (\$ 58.-) el metro / lineal que se multiplicará por la cantidad de metros de frente de / cada finca y que sus propietarios podrán abonar al contado antes de adjudicarse la obra, con un descuento del cinco por ciento (5%) o / en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagaderas del 1° al 10 de cada mes, debiendo abonarse la primera inmediatamente de / / producirse el llamado a licitación de la obra.-
- Art.9°.- Solicítase al Superior Gobierno de la Provincia la aprobación del / presente Proyecto de Decreto-Ordenanza, conforme a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2928/66.-
- Art.10°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos / setenta y dos.-

JOSÉ MARÍA SÁENZ
SECRETARIO DE HACIENDA

JOSÉ MARÍA SÁENZ
SECRETARIO DE HACIENDA



ANTONIO CARRNER
INTENDENTE MUNICIPAL

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N°754/72

VISTO:

Que la Comisión Municipal de deportes y las entidades organizadoras de espectáculos CICLISTICOS plantean la necesidad de fondos para realizar estas justas deportivas, como asimismo para el mejoramiento del VELODROMO, sus instalaciones y dependencias, y

CONSIDERANDO:

que el deporte por el deporte mismo, exige cada vez mejores espectáculos a los aficionados intervinientes, como asimismo en las instalaciones y campos deportivos, consecuentes con el sentido progresista del individuo social.

que todo ello, impone recursos económicos que de alguna manera hay que financiarlos;

que hasta ahora el ciclismo ha sido confrontación deportiva absolutamente libre de derecho de entradas;

que, dada la incrementación de este deporte y la necesidad de promoverlo, instituyendo mejores premios a los deportistas participantes para jerarquizar los espectáculos, como así mismo remodelar el VELODROMO en cuanto a la construcción de una pista asfáltica, iluminación apropiada y cercado de la misma, crea la obligación de gravar estas reuniones deportivas con un derecho de entrada.

que de este beneficio, participarán las instituciones deportivas que // tengan a su cargo la organización de competencias;

que, por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1°.- Institúyase un gravámen público por derecho de entrada a los espectáculos ciclisticos realizados en el VELODROMO MUNICIPAL.

Art. 2°.- El gravámen será exclusivamente para caballeros mayores de 14 años hasta / de Pesos Ley 18188 UNO (\$ 1.-); damas y niños hasta 13 años, GRATIS.

Art. 3°.- En casos excepcionales de torneos deportivos en los que participen ciclistas de renombre nacional o internacional, el gravámen establecido en el / Art. 2° puede ser modificado en su derecho de entrada y en la discriminación de sexo.

Art. 4°.- La taquilla, por derecho de ingreso, previa deducción de impuestos respectivos, se distribuirá de la siguiente manera:
60% para el club organizador.-
40% para el "Fondo Remodelamiento VELODROMO MUNICIPAL".-

Art. 5°.- Los fondos ingresados por este concepto, quedarán imputados en primera instancia a la remodelación del VELODROMO por la construcción de pista asfáltica, iluminación apropiada y cercado de pista.-

Art. 6°.- Para el cumplimiento del Art.5°, se abrirá una cuenta en el Banco Provincial de Santa Fe, destinándose los fondos para tal fin.

Art. 7°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Municipalidad de la ciudad de Venado

11/4/72



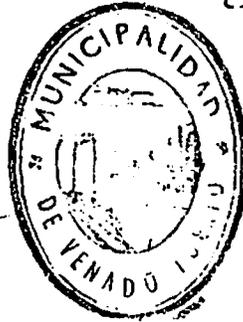
Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- 2 -

///Tuerto, a los 11 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos.

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL



JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO - ORDENANZA N° 755/72

VISTO:

los estudios efectuados por el Departamento de Pavimentación, previa consulta con personal de las Direcciones de Vialidad de la Nación y de la Provincia, relacionados con la ampliación y repavimentación de la Avda. Santa Fe de Rivadavia a Marconi y la prolongación de Avda. Kennedy de Rivadavia a las vías del Ferrocarril, y

CONSIDERANDO:

que dichas avenidas son la vía de acceso a la ciudad desde Ruta Nacional N° 33 y que al empalmar con calle Chile y ésta a su vez desembocar en Ruta Nacional N° 8, sirve como avenida de circunvalación;

que el tramo a ampliar y repavimentar es el que cruza por la parte más cercana a la zona céntrica de la ciudad y por ello el más congestionado por el tránsito de vehículos;

que la ampliación proyectada consiste en dos franjas de hormigón simple de 17 cms. de espesor y 4 mts. de ancho cada una, con cordón cuneta a construirse a ambos lados del pavimento flexible existente;

que sobre el mismo es necesario colocar una carpeta de concreto asfáltico para cubrir los baches que por el uso se vienen produciendo y además rectificar el gálibo para conseguir una nivelación lo más perfecta posible;

que los primeros pasos a esta posible ampliación y pavimentación ya han sido cumplidos recabando la conformidad de los vecinos propietarios afectados por la mejora, mediante Petitorios-Convenios, los que se encuentran en poder de esta Municipalidad;

que el número de conformidades supera el 60 % del costo total previsto de la obra exigido en las disposiciones vigentes (Circular N° 25 de la Dirección General de Acción Comunal), y ratificado en asamblea realizada el día 14 de abril de 1972 en la Intendencia Municipal;

que el estudio planialtimétrico de la zona a pavimentar y la confección del proyecto respectivo fue realizado por el Departamento de Pavimentación de esta Municipalidad con el asesoramiento de la Dirección de Vialidad de la Nación y de la Provincia;

que no existiendo inconveniente alguno para la concreción de la obra, ya que el desagüe troncal sobre esta misma arteria ha sido concluido, el Departamento Ejecutivo Municipal cree necesario efectuar tal ampliación, debido a que con ello se descongestiona el tránsito de entrada a la ciudad, permitiendo el paso de vehículos pesados sin afectar la normal circulación de las arterias céntricas de la ciudad que de otra manera no sería posible;

que en razón de todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia, sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Dispónese la pavimentación por el sistema de Administración Municipal / sobre calle Santa Fe desde Marconi a Rivadavia, y Jhon F. Kennedy desde Rivadavia a Sarmiento.-

Art. 2°.- El pavimento a construir será de dos franjas de hormigón simple de cuatro mts. de ancho y diecisiete cts. de espesor cada una, con cordón cuneta y una carpeta de concreto asfáltico de seis mts. de ancho y diez cts. de espesor promedio, rectificando el gálibo de la carpeta existente.-

La obra se ejecutará bajo la inspección técnica permanente de un pro-

+2
12/4/72

755

sional con título habilitante debidamente reconocido para tal fin por el Consejo de Ingenieros de la Provincia, designado a tal efecto por la Municipalidad.-

La supervisión técnica en la medida que la Municipalidad lo solicite, será ejercida por la Dirección de Pavimentos Urbanos de la Provincia, a quien se le otorgará amplias facultades para formular observaciones y/o emitir informes relacionados con su marcha, aceptándose asimismo/ todo su asesoramiento técnico que lógicamente redundará en beneficio/ de esta Municipalidad, pues contribuirá con ello al logro de una eficaz ejecución de la obra.-

Art.3º.- El importe a abonar por cada propiedad afectada a la mejora, se calculará de la siguiente manera:

Por dimensión lineal de los frentes de las propiedades fronterizas a la calle pavimentada, prorrateándose el importe total imponible de cada/cuadra incluso el cuarto de boca-calle de los extremos. En dicha prorrata entrarán los metros lineales resultantes de la sumatoria de las longitudes de ambas aceras, luego de haber deducido los metros lineales que proyecta la ochava sobre la línea de edificación.-

Al solo efecto de la liquidación, se fijará en 7.00 la longitud de la ochava para que su proyección sobre la línea de edificación sea de // 4,95 mts.)-.

La superficie de la boca-calle quedará delimitada por la prolongación de la línea de edificación de las calle-s que forman hasta su encuentro con los ejes respectivos. En el supuesto de que la calle adyacente no estuviera pavimentada y la boca-calle resultare terminación de/ pavimento, la prorrata se hará hasta mitad de la cuadra, procediéndose para su liquidación en la misma forma que indica la segunda parte del primer párrafo. Para los casos de inmuebles sometidos al régimen de/ propiedad horizontal, como así también para el de los inmuebles con / lotes internos no sujetos al citado régimen, se adoptará el mismo sistema de prorratao.-

El precio base será de \$ 40,00 el metro cuadrado de hormigón y de // \$ 16,66 el metro cuadrado de carpeta asfáltica, incluido el porcentaje de boca-calle, cordones, etc. El precio fijado en las liquidaciones provisionales será ajustado en forma definitiva a la terminación de la/ obra y los mayores costos producidos durante el proceso constructivo/ calculados, ajustándose a las prescripciones de la Ley Nacional Nº // 12.210, en un todo de acuerdo a como se aplica en la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe y previo a su cobro, aprobados por la Dirección General de Pavimentos Urbanos de la Provincia.-

[Handwritten signature]

Art.4º.- El precio base será abonado por los frentistas afectados por el presente Decreto-Ordenanza de la siguiente forma:

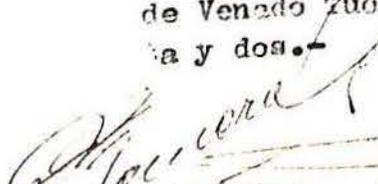
- a) Pago contado, el que deberá efectuarse antes de librar al tránsito la calzada, gozando de un diez por ciento (10%) de descuento fijo e inamovible.-
- b) Pago en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilitación de la calzada, previa entrega del cuarenta por ciento (40%) del total de la factura, sufriendo en este caso un recargo en concepto de interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina sobre saldos.-
- c) Prorrógase el plazo establecido en el inciso anterior hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas entrega fijada en los casos de jubilados, Pensionados de ínfimos recursos o agentes municipales.

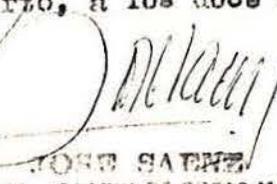


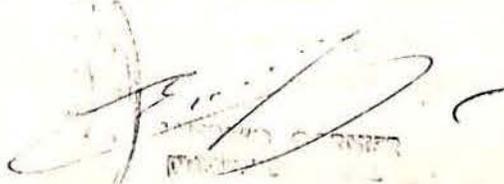
En todos los casos el frontista firmará ante la Municipalidad el formal compromiso de pago, de acuerdo al plan establecido, que de no cumplirse autoriza a ésta al cobro total de lo adeudado por vía judicial.-

- Art. 5º.- Ley N° 3512 - Art. 34º: "Las propiedades de la Nación, de la Provincia, de las Municipalidades o de la Curia Eclesiástica estarán sujetas a idéntica contribución que los particulares".-
- Art. 6º.- La liquidación visada por el Intendente Municipal tendrá fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial N° 5066.-
- Art. 7º.- La suspensión de las obras por causas de fuerza mayor no dará derecho a los frontistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en el presente ordenamiento.-
- Art. 8º.- Los inmuebles afectados total o parcialmente por este Decreto-Ordenanza responderán al pago de la pavimentación que puede corresponder en concepto de capitales, intereses y eventuales costos.-
- Art. 9º.- Ley N° 2127 - Art. 17 y 18: "Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin que previamente se justifique por boleta o en su defecto, por certificado expedido por la Municipalidad" y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeude contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcriptos o sin regularizados en la escritura y la Municipalidad lo expedirá dentro // de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber sido solicitado.- "El Registro de Propiedades no anotará títulos o contratos sobre bienes raíces ubicados en el municipio, sin tener a la vista los recibos o certificados a que se refiere el artículo anterior, cuando esos documentos no estén transcriptos o sin regularizados en la escritura o título cuya inscripción se solicita".-
- Art. 10º.- Los propietarios de inmuebles que hayan hecho efectivo el pago del pavimento construido conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, quedan eximidos de una nueva carga mientras las mejoras no hayan llegado al límite de su vida útil, que a tal efecto se fija en // treinta años. Este plazo será contado a partir de la fecha en que sean puestos al cobro las presentes liquidaciones.-
- Art. 11º.- La conservación permanente del pavimento estará a cargo de la Municipalidad, conforme a lo establecido en el Art. 3º de la Ley Provincial/ N° 2127.-
- Art. 12º.- Para todo caso no previsto en el presente ordenamiento, regirán las // disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario.-
- Art. 13º.- Solicítase al Superior Gobierno de la Provincia la aprobación del presente Decreto-Ordenanza, conforme a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2928/66.-
- Art. 14º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos.-


DOMINGO B. POMERO
SECRETARIO GENERAL


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS





Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 756/72

VISTO:

el incesante crecimiento que se viene operando en la zona urbana del "BARRIO GENERAL SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

que se debe preveer las prolongaciones de las calles que actualmente terminan frente a terrenos que por su ubicación están destinados a urbanizarse, como asimismo otras que no tienen el ancho necesario y uniforme / en este sector de la ciudad;

que las calles Pavón y San Lorenzo se cortan a la altura de Estados Unidos, por terrenos de la chacra N° 57, siguiendo su trazado a partir de la calle N° 103 hacia el S.E. en terrenos de la chacra N° 58;

que la calle Iturbide desde Kennedy hacia el Sud-Oeste, en el / trayecto de 108 metros tiene solamente un ancho de 8 mts., encontrándose además cortada entre Cabral y J.B. Justo;

que la calle Turner se encuentra cortada desde la Avda. Kennedy hasta Falucho;

que la calle Brett se encuentra cortada desde la Avda. Kennedy / hasta Cabral;

que la calle N° 103 se encuentra cortada desde la Avda. Kennedy hasta Pavón;

que siendo necesario preveer un trazado regular para un importante sector como es el "Barrio General San Martín", el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA

Art.1°.- Aféctanse con destino a calles públicas las siguientes fracciones // de terrenos:

- a) Una fracción de 20 mts. de ancho con frente a calle Estados Unidos y contrafrente sobre calle N° 103, por 409,50 mts. de fondo, / empezando a contarse su ubicación a los 120 mts. de la Avda. Kennedy hacia el Sud-Oeste. Destinada a la prolongación de la calle / Pavón.-
- b) Una fracción de 20 mts. de ancho, con frente a la calle Estados / Unidos y contrafrente sobre calle N° 103, por 409,50 mts. de fondo / empezando a contarse su ubicación a los 120 mts. de la Avda. Falucho hacia el Nor-Este. Destinada a la prolongación de la calle / San Lorenzo.-
- c) Una fracción de 12 mts. de frente sobre Avda. Kennedy por 142 mts. / de fondo, hacia el Sud-Oeste empezando a contarse su ubicación // / de los 108 mts. de la calle Estados Unidos hacia el Sud-Este. Destinada a ampliación de la calle Iturbide.-
- d) Una fracción de 20 mts. de ancho, con frente a calle Cabral y con / trafronte a Juan B. Justo, por 120 mts. de fondo empezando a con- / tarse su ubicación a los 100 mts. de la calle Estados Unidos hacia / el Sud-Este. Destinada a prolongación de la calle Iturbide.-

x /
12/4/72

//



756

Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

(2)

- e) Una fracción de 20 mts. de ancho, con frente a la Avda. Kennedy y contrafrente sobre Avda. Falucho, por 400 mts. de fondo, empezando a contarse su ubicación a los 220 mts. de la calle Estados Unidos hacia el Sud-Este. Destinada a la prolongación de la calle // Turner.-
- f) Una fracción de 20 mts. de ancho, con frente a la Avda. Kennedy y contrafrente sobre calle Cabral, por 520 mts. de fondo empezando a contarse su ubicación a los 289,50 mts. de la calle Estados Unidos hacia el Sud-Este. Destinada a la prolongación de la calle // Brett.-
- g) Una fracción de 20 mts. de ancho, con frente a la Avda. Kennedy y contrafrente a la calle Pavón, por 120 mts. de fondo, empezando a contarse su ubicación a los 409,50 mts. de la calle Estados Unidos hacia el Sud-Este. Destinada a la prolongación de la calle N° 103.-

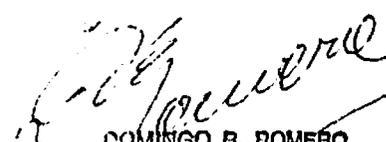
Art. 2°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos // setenta y dos.-


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Expte 4502 (V.1)
2 + 0 Aclarado -*

PROYECTO DE

DECRETO - ORDENANZA N° 757/72

VISTO;

la donación efectuada por la "Fundación Rizzuto", consistente en un busto de F. ANTONIO RIZZUTO; y

CONSIDERANDO;

que LA LIGA PRO COMPORTAMIENTO HUMANO, institución altruista que / tiene en vigencia los valores éticos y espirituales, está empeñada en una divulgación de la vida y obra de su fundador F. ANTONIO RIZZUTO;

que la personalidad de este inmigrante italiano que adoptó la ciudadanía argentina desde temprana edad, se destacó en diversos campos del quehacer nacional, prodigándose, como humanista, en darse en sí mismo sin limitación principalmente en los valores permanentes de lo moral, ético y espiritual; condición esta que le permitió crear diversas instituciones de bien público;

que es edificante poner en consideración pública, como ejemplo permanente de la juventud a las personalidades que se hayan destacado con relieves propios en el quehacer comunitario; dejando a buen resguardo su inquietud para hacer imperdurable su simiente;

por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades dicta el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Aceptase la donación de la Fundación Rizzuto de un busto de F. ANTONIO RIZZUTO.-

Art. 2°.- Dispónese su emplazamiento en Plaza Sarmiento.-

Art. 3°.- Autorizase la colocación de una placa en el basamento del busto, cuya leyenda reza: " F. ANTONIO RIZZUTO- VIDA AL SERVICIO DE UNA CONDUCTA- PROTOTIPO DEL APORTE INMIGRATORIO ITALIANO AL PROGRESO ARGENTINO- PERIODISTA, ESCRITOR, EMPRESARIO, SOCIOLOGO Y HUMANISTA- LLEGO AL PAIS EL 1-11-1899 Y NO LO ABANDONO HASTA SU MUERTE EL 31-3-1965- INICIADOR DEL MOVIMIENTO NACIONAL PRO-COMPORTAMIENTO HUMANO- LA CIUDAD DE VENADO TUERTO LE RENDIÓ HONOR A SU MEMORIA.-" Ordenanza N° 757/72.-

Art. 4°.- Comuníquese, dese al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte y ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos.-

[Faint stamp]
VENADO TUERTO
SECRETARÍA DE HACIENDA

[Signature]



[Signature]
ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA

Ordemananda 758

F A Z A N E

Boletim Março Abril 1972
Núñez



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 759/72.-

VISTO:

Las directivas impartidas por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

que en virtud de los Decretos Nos.0160 y 0161/72 el Poder Ejecutivo Provincial conforme a las Leyes Nacionales Nos.17.724 (t.o) y 19203, como así mismo Resolución del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación N°68, ha delegado a las Municipalidades y Comunas la aplicación de las medidas de control en materia de fijación de precios máximos, márgenes de utilidad para determinados artículos y servicios y veda de carne;

que para ello se hace necesario ordenar su funcionamiento, designando a las personas que estarán a cargo de las inspecciones y que labrarán las actas pertinentes;

que por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades

DECRETA:

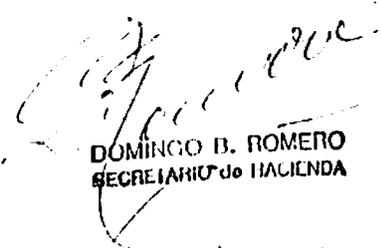
Art.1°.- Designase a los funcionarios y empleados Sres: JOSE CORRADO, ANGEL MON/TANARI, FELIX ROMERO, PEDRO CABALLERO, JOSE BOLADERA y FELIPE FELICIANO DE ESTRADA para desempeñarse como Inspectores, quienes tendrán a su cargo el control de precios máximos y de Veda de carne vacuna, ajustándose a las directivas que emanan de las Leyes y Decretos mencionados en los considerandos del presente Decreto - Ordenanza.-

Art.2°.- Terminadas las actuaciones sumariales, los funcionarios actuantes la elevarán al Depto. Ejecutivo Municipal, quién hará lo propio ante la Dirección General de Comercio Provincial, ente encargado de su juzgamiento.-

Art.3°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

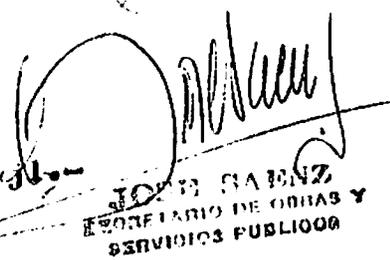
Art.4°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y dos.-


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


JOSE GARNIER
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 760/72

la necesidad de contar con el asesoramiento correspondiente a la forestación y cuidado de plazas, parques, paseos y calles públicas de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

que el Departamento Ejecutivo ha mantenido conversaciones y posteriormente reunidos con miembros del Círculo de Ingenieros Agrónomos del Bar de Santa Fe, quienes han demostrado predisposición para colaborar en el asesoramiento referido;

que como resultado de las reuniones aludidas, los miembros del citado Círculo proponen a seis profesionales integrantes del mismo para la formación de la Comisión Asesora respectiva;

que las personas propuestas además de su indiscutida honorabilidad poseen título de Ingenieros Agrónomos, encontrándose dotados de los conocimientos técnicos relativos a las tareas a realizar;

por todo ello, el INDEPENDIENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1º.- Créase la Comisión Asesora Honoraria de Forestación y Cuidado de plazas, Parques, Paseos y Calles Públicas de la ciudad, la que tendrá carácter permanente siendo sus funciones específicas:

- a) Prestar asesoramiento al Departamento Ejecutivo en lo que respecta a forestación y cuidado.-
- b) Asesorar al Departamento Técnico Municipal en lo referente a forestación cuando se realicen remodelaciones de plazas, parques y paseos.-
- c) Aconsejar al Departamento Ejecutivo en todo lo relativo a su función específica y que consideren necesario para una mejor presentación de la ciudad y comodidad de sus habitantes.-

Art.2º.- La Comisión referida en el artículo primero estará constituida por seis miembros con carácter ad-honorem, siendo indispensable que posean título de Ingeniero Agrónomo.-

Art.3º.- Los miembros de dicha Comisión serán designados y/o reemplazados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.4º.- En cumplimiento de las funciones expuestas se designan a los siguientes Ingenieros Agrónomos: CAROLINA DE ACTIS CAPORALE, LINA F. DE MARZIALI, RICARDO EDGAR, ELPIDIO GONZALEZ, JOSE LUIS GONZALEZ y JORGE WALPER.-

Art.5º.- Facúltase a la Comisión designada a dictar la reglamentación que ajustará su labor.-

Art.6º.- Los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión serán cubiertos a la partida "Remodelación y Conservación de Plazas".-

Art.7º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos.-

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 761/72

VISTO:

la nota presentada por el "Centro Propietarios de Taxis" del 24/4/72, solicitando aumento en las tarifas vigentes para este servicio público, y

CONSIDERANDO:

que efectuado el estudio correspondiente y a los efectos de tomar // una determinación que resultara la más equitativa posible, se llevó este petitorio a consideración del Consejo Asesor, el que designó a tres de sus miembros para que estudiaran exhaustivamente el caso y aconsejaran al Departamento Ejecutivo sobre el particular;

que el informe producido por la Comisión Especial del Consejo Asesor aconseja el aumento del 100% sobre las tarifas establecidas en los incisos a) y b) del Art.1° del Decreto-Ordenanza N° 693/69, eliminando los aumentos posteriores fijados por los Decretos-Ordenanzas Nros. 724/71 y 743/71 y dejando en vigencia las demás disposiciones del referido Decreto-Ordenanza N° 693/69;

que el criterio del Departamento Ejecutivo es coincidente con el de los miembros del Consejo Asesor, y además en esta forma se accedería a lo solicitado por el Centro recurrente, con la sola excepción de que no se modificaría el adicional de 0,30.- \$ cuando el taxi es llamado a determinado lugar de la ciudad;

que lamentablemente el servicio de taxis no evoluciona acorde con // las demás actividades de la ciudad, pues aún se sigue con la concentración de unidades en la Estación Terminal de Omnibus, donde se debe recurrir para conseguir // coche;

que los propietarios de taxis se resisten a ubicarse en otras paradas de la ciudad, por considerar que se lesionan sus intereses;

que no es posible perjudicar al usuario de taxi aumentándole aún más // la concentración por llamada a la concentración de los vehículos, cuando sería // lo normal que en las distintas paradas hubiera coches a disposición del público;

por todo ello, el INDEPENDIENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sancionaria y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.- Déjase sin efecto lo establecido en los Decretos-Ordenanzas Nros. 724/71 y 743/71 respectivamente.-

Art.2°.- Establécese un aumento del 100% sobre las tarifas fijadas en los incisos a) y b) del artículo 1° del Decreto-Ordenanza N° 693/69.-

Art.3°.- No se modificarán los relojes ubicados en los respectivos automóviles // de alquiler, debiéndose multiplicar por dos (2) el importe que fije el // metro, a los efectos de establecer la suma que corresponde por viaje.-

Art.4°.- Mantienen plena vigencia las disposiciones establecidas en el referido // Decreto-Ordenanza N° 693/69.-

Art.5°.- El presente Decreto-Ordenanza será de aplicación a partir de la cero // del día primero de julio de mil novecientos setenta y dos.-

Art.6°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.7°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos setenta // y dos.-



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 762/72

VISTO:

Las gestiones personales y nota formal presentada por la Delegación Venado Tuerto de la Federación Agraria solicitando titular una calle pública con el nombre de "ESTEBAN PIACENZA"; y

CONSIDERANDO:

que el honor de la designación con el nombre de un ciudadano a una calle pública es una alta distinción, reservada a aquellos que se han hecho acreedores a una destacada actuación de excepcionales merecimientos en beneficio de la sociedad;

que la admirable síntesis de una placa con el nombre del epónimo, es una permanente lección pública destinada a la comunidad;

que el nombre de quién se propicia, "ESTEBAN PIACENZA", extranjero por nacimiento, pero nacional por formación y adopción, tuvo una preponderante actuación como líder en el desenvolvimiento agrario desde la Federación Agraria Argentina, institución que nace el 15 de agosto de 1912, de la que fuera su presidente indiscutido por su personalidad, sus conocimientos y su elocuente sensibilidad social, desde 1916 hasta 1945 en que lo sorprende la muerte;

que estuvo al servicio de la causa de los más débiles, de aquellos extranjeros que llegaban a nuestro país con el único bagaje de su voluntad, de su fe y de su optimismo, para extraerle a las feraces tierras de la pampa húmeda su riqueza convertidas en granos y amasada con entusiasmo y amor;

que en su lucha insobornable en beneficio de los agricultores arrendatarios, previó la necesidad de una legislación más justa de los predios rurales. Así se obtiene con su respaldo y decidida acción la primera ley de arrendamientos agrícolas de la República Argentina sancionada el 28 de setiembre de 1921 con el N° // 11.170;

que fue sensible a las condiciones de vida en que desenvolvía la acción el agricultor, precaria y sin aliciente para la juventud.- Luchó por inculcar principios básicos de argentinidad y capacitación del individuo por medio de una más efectiva educación.- Organizó las juventudes agrarias, iniciándolas en la vida social, deportiva y cultural para una mejor formación del futuro productor consciente y responsable de la riqueza nacional;

que fue consciente de la necesidad de la formación técnica del agricultor, suficientemente evolucionada para una mejor producción cualitativa y cuantitativa para competir con otros países exportadores;

que ingresó en el movimiento cooperativo agrario con una evolución potente y dinámica, como así también en el mutualismo y previsión por seguros y accidentes de trabajo;

que contribuyó al estudio de la tenencia de la tierra dentro de principios doctrinarios perfectamente encuadrados en nuestra Constitución Nacional, con vista al bienestar de la comunidad y al afianzamiento de la economía para el orden, paz y progreso de nuestro pueblo;

[Handwritten signature and date]
7/8/72



762

Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

///

que fue tribuno, periodista y polemista de destacada personalidad con conocimientos universales y con el ponderable ejemplo de una autoformación basada en la experiencia, el estudio y la investigación;

en suma: ESTEBAN PIACENZA, fue un hombre civil que merece destacarse ante la consideración pública por sus relieves propios, por su versación en los problemas agrarios, por su profundo idealismo, por su capacidad de organización, por su visión certera de los grandes intereses en juego en el campo argentino y por su fe en el destino de la Patria;

que en este año se cumple el 27 aniversario del fallecimiento de tan esclarecido líder agrario y el 60 aniversario de la institución que lo // prohió y a la cual entregara toda su acción de que fue capaz;

atento a lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA

Art. 1º.- Designase con el nombre de ESTEBAN PIACENZA, a la calle pública ubicada a cien (100) metros al N.O. de la calle Quintana, tomando / este nombre a partir de la calle transversal Santa Fe y en toda su extensión hacia el S.O.-

Art. 2º.- Las pertinentes chapas indicadoras del nombre, serán colocadas una vez sancionado el presente Decreto-Ordenanza.-

Art. 3º.- Derógase toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 4º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos.-

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA

Ordinanza N° 763

FALTA NITE 1972
Poleter Julio Agosto
20/7/87



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 764/72

VISTO:

la conveniencia de adoptar medidas de orden fiscal tendientes a facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas provenientes de Impuestos, Tasas y gravámenes que surjan de la aplicación de normas fiscales, / como así también por "contribución de mejoras", y

CONSIDERANDO:

que la medida posibilitará un alivio económico a los contribuyentes, especialmente a los de menores recursos, toda vez que el índice inflacionario ha desequilibrado sus presupuestos familiares, circunstancias por las / cuales se vieron forzados a colocarse en situación de morosos;

que lo señalado afectó sensiblemente los ingresos del Municipio / por cuya razón su desarrollo normal se ve entorpecido y amenaza provocar serias dificultades de orden financiero, especialmente referidas al cumplimiento de compromisos contraídos y obras en ejecución de carácter impostergradable;

que consecuente con este propósito, el Departamento Ejecutivo // está dispuesto a otorgar una única e improrrogable oportunidad para todos // aquellos contribuyentes o responsables que regularicen su situación fiscal // dentro del término fijado, liberándose de los recargos y multas las deudas // que tuvieren a la promulgación del presente Decreto-Ordenanza;

que por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.- Establécese un plazo especial hasta el 30 de noviembre de 1972, para que los contribuyentes que se encuentren en mora con esta Municipalidad por deudas provenientes de Impuestos, Tasas, Derechos y Patentes de Rodados y Contribución de mejoras, abonen esos gravámenes sin multas ni recargos.-

Art.2°.- Los beneficios que acuerda el presente Decreto-Ordenanza, no alcanzarán al mero acogimiento del contribuyente, el que para gozarlo deberá abonar íntegramente los gravámenes atrasados.-

Art.3°.- Los contribuyentes cuyas deudas impositivas se encuentren en trámite de ejecución judicial, podrán acogerse a los beneficios de esta amnistía, depositando en la Asesoría Letrada la totalidad de los gravámenes adeudados con más los gastos causídicos y honorarios devengados hasta la etapa del proceso en que se encuentra la ejecución.- La liquidación de los honorarios se calculará en todos los casos sobre el total de los impuestos adeudados con más los recargos, multas e intereses que se hubieren liquidado para la ejecución.-

Art.4°.- La liberación que expresa el Art. 1° comprende todos los impuestos, / tasas, derechos y obligaciones vencidas al 30 de setiembre de 1972, / inclusive, Los montos que en concepto de recargos y multas hubieran / sido abonados con anterioridad a la promulgación de este Decreto-Ordenanza, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta condonación.-

Art.5°.- En los casos de multas por infracción a los deberes formales, cuando el motivo que originó la misma no provenga de deudas impositivas, no estarán comprendidas dentro de la liberación que concede la presente amnistía.-

2/11/72

//



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

764

//

Art.6°.- Se deja debidamente aclarado para los propietarios, profesionales / de la construcción o responsables que deban regularizar edificaciones, ampliaciones, refecciones, etc. construidas sin permiso municipal que, a los efectos de estar comprendidos dentro de los beneficios que otorga el presente Decreto-Ordenanza deberán dejar concluida la tramitación del expediente respectivo y el pago integral de los derechos correspondientes, antes del vencimiento fijado o / sea el día 30/11/72.-

Las liquidaciones que deban realizarse con posterioridad a la fecha establecida, se efectuarán indefectiblemente con las multas y / recargos de rigor, aunque la presentación se hubiere realizado antes de la fecha del vencimiento mencionado.-

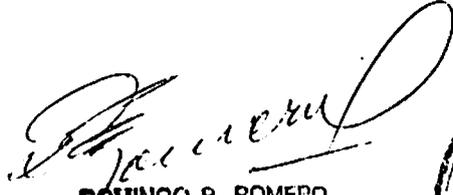
Art.7°.- Una vez operado el vencimiento del plazo establecido en el Art.1°, se aplicarán indefectiblemente las normas vigentes en materia de / multas y recargos a las deudas impositivas pendientes de pago, /// procediéndose de inmediato al cobro por vía judicial con más los / gastos y honorarios correspondientes, de conformidad a las pres-// cripciones legales que rigen el procedimiento.-

Art.8°.- La Dirección de Rentas Municipal dictará las normas complementarias que considere conveniente, pudiendo en su caso exigir garantías o / convenios de pago con interés bancario, en forma mensual y conse- / cutiva por un término máximo de cinco (5) meses, a partir de la fe- / cha fijada en el Art. 1° cuando la deuda supere los Quinientos pe- / sos (\$ 500.-). Aquellos casos especiales que requieran un plazo // superior, serán resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.9°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.10.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

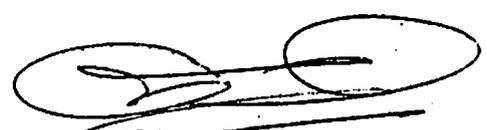
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos.-


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA




ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

RETO - ORDENANZA N° 765/72

VISTO:

los problemas existentes en distintos barrios de la Ciudad, como consecuencia de la subdivisión de terrenos bajos y posterior autorización a edificar en los mismos; y

CONSIDERANDO:

que a los efectos de tener conocimiento exacto de las cotas de nivel se contrató al Señor Agrimensor Alberto Montes, para la colocación de puntos fijos en una amplia zona de los alrededores de la Ciudad; y posterior relevamiento catastral y altimétrico de los sectores mas bajos.-

que con los trabajos referidos y el correspondiente a pavimentación y desagües próximo a realizarse, se podrá efectuar un estudio completo sobre el destino de los desagües pluviales, de algunos sectores de la Ciudad.-

que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2634 del Código Civil, es necesario evitar el relleno o levantamiento de terrenos, a los efectos de que no se cambie el nivel de éstos y se haga dirigir sobre los fundos vecinos las aguas pluviales que caigan sobre dichos terrenos.-

por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art.1º.- Modifícase el artículo (62) sesenta y dos del Decreto-Ordenanza N° / / 683/68, quedando redactado así:

"En los predios cuya cota de nivel no supere los 108,50 mts. se prohíbe efectuar edificaciones y parcelamientos.- Cuando la misma sea superior a esta medida y hasta 109 mts. inclusive, el Departamento Ejecutivo / Municipal, en los casos de que los estudios técnicos así lo aconsejen podrá autorizar pedidos de ese tipo.-

Además se prohíbe a todo propietario de una heredad el relleno o levantamiento que cambie el nivel de su terreno, haciendo dirigir sobre los fundos vecinos las aguas pluviales que caigan en su heredad.-

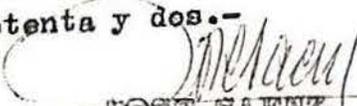
Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tomará como base el trabajo de relevamiento catastral y altimétrico ejecutado por el Agrimensor Alberto Montes.-

Los valores fijados para las cotas están referidos al Cero del Instituto Geográfico Militar.-

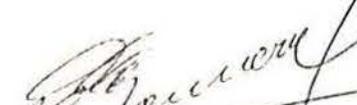
Art.2º.- Derógase todo lo que se oponga al presente.-

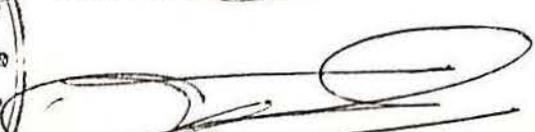
Art.3º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos / setenta y dos.-


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO B. DESTEFANO
SECRETARIO DE HACIENDA


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO





Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

D E C R E T O - O R D E N A N Z A N º 766/72

VISTO:

la presentación "CENTRO DE PROPIETARIOS DE TAXIS", de fecha 24-10-72 / solicitando aumento de tarifas para la prestación de este servicio público; y

CONSIDERANDO:

que recibidos en audiencias por el Departamento Ejecutivo Municipal, los directivos del referido Centro hicieron conocer sus pretenciones de un aumento del 150% sobre las tarifas establecidas en el Decreto-Ordenanza 693/69, ó sea los que marcan los relojes-taxis; con un mínimo de \$a. 3.- por viaje y de \$a. 4.- / / cuando el servicio requerido sea por teléfono; además de \$ 0,50 por cada valija / cuyas dimensiones excedan de 0,60 por 0,60 mts.-

que si bien lo solicitado obedece a razones muy atendibles, como son el aumento de la nafta, aceite, repuestos y demás elementos destinados al mantenimiento del automotor es necesario tomar una determinación que resulte lo más equitativa posible, tratando siempre de contemplar los intereses de los usuarios.-

que por ello se le dió intervención al Consejo Asesor, el que en su reunión del 14-11-72, designó a tres de sus miembros para que se dedicaran al estudio del problema e hicieran conocer su opinión al Departamento Ejecutivo.-

que luego de reuniones realizadas con el titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Delegación del Consejo Asesor por una parte y / los directivos del Centro de Taxis por otra; los representantes del Consejo se expiden aconsejando otorgar los siguientes aumentos a las tarifas en vigencia según Decreto-Ordenanza 761/62 : agregar un adicional de \$a. 1.- por viaje; y \$a. 0,20 / cuando el coche es requerido telefónicamente.-

que analizado ello por el Departamento Ejecutivo Municipal, se considera aceptable lo aconsejado, pues con el aumento fijo su incidencia es menor / cuanto más largo es el viaje, favoreciendo con ella a los usuarios que más necesidad tienen de usar ese servicio y que en la mayoría de los casos se trata de vecinos de menores recursos.-

por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

D E C R E T O - O R D E N A N Z A :

Art.1º.- Autorízase a partir del presente Decreto-Ordenanza, un aumento adicional de \$a. 1.- por viaje a las tarifas establecidas por Decreto-Ordenanza / 761/72, para automóviles de alquiler.-

Art.2º.- Modifícase el inciso C) del artículo primero del Decreto-Ordenanza N º / / 693/69, fijándose el adicional establecido en el mismo en \$a. 0,50.-

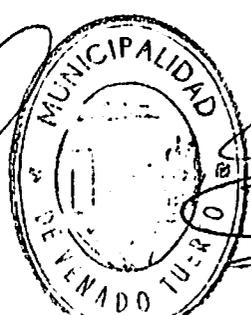
Art.3º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.4º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

[Signature]
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]
SECRETARIO DE HACIENDA



[Signature]
OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 767/72

VISTO:

la necesidad de dejar perfectamente definidos los nombres de las calles y números que corresponde a cada una de las parcelas ubicadas en el sector Nor-Este de la Ciudad, donde se están construyendo viviendas por intermedio de la Cooperativa de Viviendas "UNION Y FRATERNIDAD" y por el sistema del Plan V.E.A.; debiendo además asignarle un nombre a ese importante barrio; y

CONSIDERANDO:

que aún cuando por Decreto-Ordenanza N° 744/71, se designan algunas calles de ese sector con números a los efectos de su individualización, ello se hizo en forma provisoria, como se establece en el Art.6° del mismo.-

que es conveniente no emplear nombres personales en las designaciones evitando así el trámite de tener que justificar debidamente los méritos realizados para otorgarle la distinción que ello significa.-

que actualmente hay en ese sector varias calles que llevan el nombre de provincias argentinas, tales como Entre Ríos, Corrientes, Chaco, etc., pudiéndose agregar el de otras que hasta el presente no se les ha otorgado esa distinción en nuestra ciudad.-

que si bien las subdivisiones practicadas para la edificación de / ese barrio no conforman una estricta regularidad con el trazado del resto de la / Ciudad, es conveniente que dicho barrio se integre totalmente a la misma; criterio que sostiene la Comisión Asesora de Obras Públicas, al llevarse en consulta este caso, en la reunión del 17-10-72.-

que por lo expuesto en el párrafo anterior es necesario que las / calles con dirección Sud-Este a Nor-Oeste y viceversa deben nacer en la calle Pringles, prolongación de Rivadavia, partiendo con el número uno y con distinto nombre.-

que al designarse con nombres de provincias las calles de este / sector de la Ciudad, resultaría oportuno darle el nombre de "PROVINCIAS UNIDAS" a este barrio, con lo que se satisfaría el deseo de un importante número de vecinos del mismo.-

por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA :

Art.1°.- Designase con el nombre de Barrio "PROVINCIAS UNIDAS", el sector de la Ciudad comprendido entre las calles Laprida y Güemes, desde Entre Ríos hasta Chaco y sus respectivas prolongaciones desde Pringles a Güemes.-

Art.2°.- Designase con los siguientes nombres las calles de dicho Barrio que a / continuación se detallan:

La ubicada inmediatamente al Nor-Este de calle Entre Ríos, que actualmente se identifica como N° 6 se llamará Río Negro, en su trazado al Nor-Oeste de calle Pringles; y La Pampa en la parte Sud-Este de dicha arteria. La calle Corrientes conservará su actual denominación al Nor-Oeste de / calle Pringles; y al Sud-Este se llamará Santa Cruz.-

La actual calle N° 8 ubicada inmediatamente al Nor-Este de las anteriores desde Pringles a Laprida se llamará Avda. República Argentina; y de / / Pringles hacia el Sud-Este, Avda. Río de la Plata.-

X / 2/11/72



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

767

Art

La actual calle N° 10, ubicada inmediatamente al Nor-Este de las anteriores, desde Pringles a Laprida se llamará La Rioja; y de Pringles hacia el Sud-Este, San Luis.-

La actual calle N° 12, ubicada inmediatamente al Nor-Este de las anteriores, desde Pringles a Laprida se llamará Mendoza y de Pringles hacia el Sud-Este, San Juan.-

Las calles Entre Ríos y Chaco, en sus trazados de Pringles hacia el Sud-Este, se llamarán Antártida Argentina y Neuquen, respectivamente.-

La numeración de las viviendas se iniciará de la calle Pringles hacia el Nor-Oeste y Hacia el Sud-Este.-

Art.3°.- La calle Las Heras a partir de Entre Ríos sufre un desplazamiento hacia el Sud-Este aproximadamente de 58 metros, prosiguiendo hacia el Nor-Este. La calle Cullen a partir de Entre Ríos sufre un desplazamiento hacia el Sud-Este, aproximadamente de 22 metros, prosiguiendo hacia el Nor-Este. La calle Alsina a partir de Entre Ríos sufre un desplazamiento, hacia el Sud-Este, aproximadamente de 15 metros, prosiguiendo hacia el Nor-Este.-

La calle Pringles a partir de Entre Ríos sufre un desplazamiento, hacia el Sud-Este, aproximadamente de 20 metros, prosiguiendo hacia el Nor-Este.-

El pasaje existente entre las calles Las Heras y Cullen, desde Entre Ríos a Avda. República Argentina, se designa con el nombre de Chubut.-

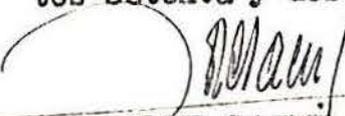
El pasaje existente entre las calles Alsina y Pringles, desde Entre Ríos a Avda. República Argentina, se designa con el nombre de Tierra del Fuego.-

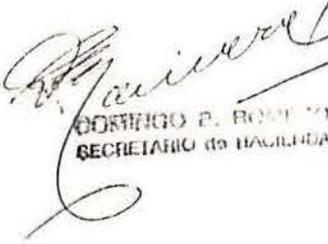
Art.4°.- El Departamento de Maestranza y Servicios Públicos, tomará las medidas necesarias para efectuar el señalamiento correspondiente.-

Art.5°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.6°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.-


JOSE SADAN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


DOMINGO P. BONETTO
SECRETARIO DE HACIENDA




OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 768/72

VISTO:

el vencimiento operado en la fecha en la Moratoria dispuesta por Decreto-//
Ordenanza N° 764/72, y

CONSIDERANDO:

que son numerosos los pedidos formulados verbalmente por contribuyentes y en especial aquellos de escasos recursos, cuyo único ingreso lo constituye un salario que por lo general perciben en los primeros días de cada mes;

que tal requerimiento ha sido efectuado también por profesionales en cargos de confeccionar planos de edificación y ampliaciones no denunciados oportunamente y que a raíz de la gran acumulación de éstos no han podido dar término a los mismos;

que teniendo en cuenta además, la buena voluntad demostrada para regularizar las obligaciones que motivaron el Decreto-Ordenanza aludido, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

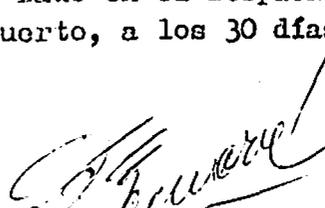
DECRETO - ORDENANZA

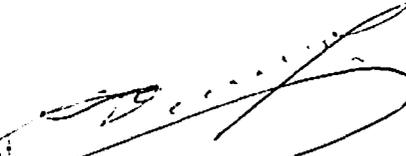
Art.1°.- Concédese un último plazo hasta el 15 de diciembre de 1972, para que todo contribuyente comprendido dentro del término fijado mediante Decreto-Ordenanza N° 764/72 pueda regularizar toda deuda proveniente de Impuestos, Tasas y Derechos, Patentes de Rodados y Contribución de Mejoras, sin multas ni recargos.-

Art.2°.- Vencida dicha prórroga, quienes trasgredieren lo dispuesto deberán regularizar los derechos y multas correspondientes, de acuerdo a los índices / que fija la Ordenanza Impositiva vigente.-

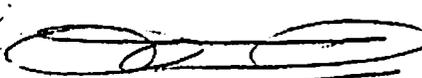
Art.3°.- Comuníquese, dóse al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de / Venado Tuerto, a los 30 días del mes de noviembre de 1972.-


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA


ANTONIO GARTNER
INTENDENTE MUNICIPAL


JOSE SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N°769/72

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Provincial N°2928/66, y a los fines de modificar algunas partidas del actual Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, llevando sus montos a sus necesidades reales, y,

CONSIDERANDO:

que las modificaciones presupuestarias que se realizan, posibilitan el desarrollo armónico de la gestión gubernativa, a la par que se da cumplimiento a las distintas normas dictadas por el Gobierno de la Provincia.

que el incremento efectuado en Gastos en Personal, se debe al cumplimiento de Ley Provincial N°6878/72, por la cual extendió al personal municipal el reajuste salarial del 12% a partir del mes de Octubre.

que los incrementos que se efectúan en las erogaciones corrientes, en gastos en bienes y servicios, obedecen a los incrementos operados en los costos de los distintos artículos que se utilizan para el normal desenvolvimiento de la administración.

que todos los refuerzos se cubren con economías y con aquellos montos que no serán utilizados en el presente ejercicio.-

modificase el Cálculo de Recursos con aquellos ingresos, recibidos por la provincia en cumplimiento de la política salarial, incrementándose además el rubro Varios e Imprevistos, por el subsidio recibido del Ministerio de Bienestar de la Provincia según resolución N°1978/72 para el cumplimiento de la resolución N°1926/72, donde se otorga donaciones a los alumnos del Colegio Nacional "Juan B. Alberdi" y a los familiares del alumno Luis A. Frossini.-

que de esta manera se mantiene el equilibrio presupuestario y se da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad Municipal N°1757.-

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°).- Modificase el Presupuesto vigente de la siguiente manera:

Inc. Item. Part.

Ampliaciones y Creaciones

EROGACIONES CORRIENTES - 1 - GASTOS EN PERSONAL -

1	1	1	Sueldo Funcionarios Conducción Superior	\$ 5.075,93
1	1	2	Sueldo Personal Administrativo y Técnico	\$ 9.293,58
2	1	2	Sueldo Personal Administrativo y Técnico	\$ 15.145,81
3	1	2	Sueldo Personal Administrativo y Técnico	\$ 185,67
2	1	3	Sueldo Personal Obrero de Maestranza y Servicio	\$ 11.041,86
4	1	3	Sueldo Personal Obrero de Maestranza y Servicio	\$ 9.128,22
2	1	4	Personal Eventual Jornales	\$ 4.344,20
1	1	5	Sueldo Anual Complementario	\$ 9.000.-
2	1	5	Sueldo Anual Complementario	\$ 18.000.-
3	1	5	Sueldo Anual Complementario	\$ 400.-
4	1	5	Sueldo Anual Complementario	\$ 9.200.-
1	1	6/01	Responsabilidad Funcional	\$ 3.394,82
2	1	6/01	Responsabilidad Funcional	\$ 1.778,01

+2
30/11/72



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 770/72

VISTO:

La obra y acción de bien público que desarrolla el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:

Que desde el 15 de Diciembre de 1957, fecha de su fundación, ha aquí-
latado méritos más que suficientes para merecer el reconocimiento de la comunidad /
venadense.-

Que ese testimonio de gratitud encierra a su vez el agradecimiento //
hacia todos aquellos jóvenes y hombres de todas las latitudes que poniendo en peli-
gro sus propias vidas; con desinterés y acendrado amor al prójimo; acuden valerosa-
mente a luchar por la noble y abnegada causa que los identifica y ennoblece.-

Que el Bombero Voluntario constituye un ejemplo de las virtudes y cua-
lidades que deben adornar la personalidad humana.-

Que es ejemplo también para la juventud, por cuanto el Bombero Volun-
tario sublimiza la personalidad del hombre toda vez que su labor es realizada con //
honrradoz, calladamente, sin pretender aplausos ni honras, sino solo la satisfa-
cción del deber cumplido.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, al cumplir el Cuerpo de Bom-
beros Voluntarios de Venado Tuerto, sus 15 años de infatigable labor, entiende como
obligación moral brindar un justo homenaje a quienes tanto han hecho en bien de //
nuestra comunidad.-

Que, ese propósito no puede estar animado de ostentación, sino más////
bien debe hacerse efectivo mediante una actitud sencilla tal como se realiza la la-
bor del Bombero Voluntario.-

Que encuentra El Departamento Ejecutivo Municipal, adecuado a esto //
temperamento, imponer la denominación de "Bomberos Voluntarios" a una pequeña calle
de nuestra ciudad que aún se halla sin denominación.-

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que
los son propias, sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°) Designase con el nombre de "Bomberos Voluntarios", a la calle pública ubi-
cada a 44 (cuarenta y cuatro) metros al N.E. de la calle San Martín e ///
igual distancia hacia el S.O. de la calle Castelli, tomando su nombre a //
partir de la calle transversal López y en su total extensión de 100 metros
hasta calle Colón.-

Art. 2°) Las pertinentes chapas indicadoras del nombre serán colocadas una vez san-
cionado el presente Decreto-Ordenanza.-

Art. 3°) Derógase toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de //
Venado Tuerto, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos se-
senta y dos.-

JOSE ...
SECRETARIO
SERVICIO ...

DOMINGO B. ROMER
SECRETARIO de HACIENDA



ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

OSVALDO A. DESTIFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE EMPLEADOS Y
OBREROS MUNICIPALES DE
VENADO TUERTO

TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA

Nº 771 / 72

ADECUACION DEL REGIMEN DE
JUBILACIONES Y PENSIONES VIGENTES
EN LA MUNICIPALIDAD DE VENADO
TUERTO, A LA LEY NACIONAL Nº 18.037.-

VIGENCIA: 1º DE ABRIL DE 1973.-

Copofelti

*45168
D. Galambos 5/35*



Municipalidad de Venado Cuerto

Ordenanzas:

Nº 772: Boletín Nov-^{Dic} 1972

Nº 773: (Cálculo y Presupuesto/73)

Nº 774: (Ordenanza Impositiva)

FALTANTES

23/07/87 lc

[Handwritten signature]



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

Obras de Pavimentación Urbana

DECRETO - ORDENANZA N° 775/72.

VISTO:

Los estudios técnicos realizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con el plan de Pavimentación Urbana a ejecutarse en el próximo ejercicio, y

CONSIDERANDO:

que el interés puesto en evidencia a través de las solicitudes presentadas a esta Municipalidad por un numeroso grupo de vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la pavimentación de los sectores pedidos; llenando de esta manera una necesidad largamente esperada;

que los primeros trámites relativos a esa posible pavimentación ya han sido cumplidos con la integración de una Comisión Asesora de Pavimentación Urbana y de Comisiones Vecinales, que se encargan de recabar la conformidad de los propietarios afectados por la mejora, mediante petitorios, los que se encuentran en poder de esta Municipalidad;

que el número de conformidades obtenidas, supera el 60% del costo total // provisorio de la obra, exigido en las disposiciones vigentes (Circular N°25 de la Dirección General de Acción Comunal), lo cual demuestra que la obra es requerida por los vecinos;

que el estudio planimétrico de la zona a pavimentar y la confección del // proyecto respectivo, fue realizado por las oficinas técnicas de Obras de Pavimentación Urbana de esta Municipalidad;

que el aspecto económico financiero, ha sido perfectamente previsto ya que, fue contemplado en presupuesto general de inversiones, una partida para otorgar plazos, que conjuntamente con los bancos oficiales y privados hacen accesible a los propietarios frentistas cuyos recursos no le permiten solventar el costo de la mejora con sus propios medios;

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades dicta el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1°.- Dispónese la pavimentación por el sistema de administración municipal de las calles que más abajo se detallan:-

La nómina enunciada, podrá ser ampliada cuando el número de propietarios // frentistas solicitantes, sumen como mínimo el 60% del costo total provisorio de la mejora solicitada, documentado mediante petitorios convenio ante la autoridad municipal.-

- Belgrano e/Brown y Quintana - (8,40 mts. ancho de calzada).-
- Estrugamou e/Brown y Quintana - (13,60 mts. ancho de calzada).-
- Moreno e/Brown y Quintana - (8,40 mts. ancho de calzada).-
- Lavalle e/Brown y Quintana - (8,40 mts. ancho de calzada).-
- Dean Funes e/Belgrano y Lavalle - (8,40 mts. ancho de calzada).-
- Avellaneda e/Belgrano y Lavalle - (8,40 mts. ancho de calzada).-
- Agüero e/Belgrano y Lavalle - (8,40 mts. ancho de calzada).-
- Saenz Peña e/Belgrano y Lavalle - (10,40 mts. ancho de calzada).-

$\frac{3}{29/12/72}$

[Handwritten signature and notes]



775

Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

Obras de Pavimentación Urbana

Velez Sarsfiel e/Belgrano y Lavalle - (10,40 mts. ancho de calzada).-
Quintana e/Belgrano y Lavalle - (10,40 mts. ancho de calzada).-
Laprida e/Santa Fe y Entre Ríos - (13,60 mts. ancho de calzada).-
Las Meras e/Santa Fe y Entre Ríos - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Esperanto e/Santa Fe y Entre Ríos - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Jujuy e/Santa Fe y Caseros - (10,40 mts. ancho de calzada).-
Salta e/Santa Fe y Caseros - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Catamarca e/Santa Fe y Caseros - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Libertad e/Santa Fe y Caseros - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Islas Malvinas e/Santa Fe y Caseros - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Alsina e/Santa Fe y Caseros - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Pringles e/Santa Fe y Caseros - (10,40 mts. ancho de calzada).-
Caseros e/Jujuy y Pringles - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Denn Funes e/Ruta Nac. N°8 y Paz - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Estados Unidos e/3 de Febrero y Falucho - (10,40 mts. ancho de calzada).-
Cabral e/Estados Unidos e Inglaterra - (8,40 mts. ancho de calzada).-
J.B.Justo e/Estados Unidos e Inglaterra - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Runciman e/Estados Unidos e Inglaterra - (8,40 mts. ancho de calzada).-
Alem e/Estados Unidos e Inglaterra - (10,40 mts. ancho de calzada).-
Tucumán e/Estados Unidos e Inglaterra - (8,40 mts. ancho de calzada).-
3 de Febrero e/Estados Unidos y Chile - (10,40 mts. ancho de calzada).-
Barrio Parque (Cordón Cuneta).-
Avda. Alem e/Sarmiento y Garibaldi - Loteo Negruchi -

Art. 2º.-El pavimento a construirse será de hormigón sin armar con cordones integrales, cemento, arena, piedra partida espesor 0,15 ó 0,17 mts. según se especifica en el artículo 1º.- Entre el suelo natural compactado y la loza de hormigón se colocará una capa de 0,05 mts. de espesor de arena perfilada y humedecida.-

La obra se ejecutará bajo la inspección técnica permanente de un profesional con título habilitante, debidamente reconocido para tal fin por el Consejo de Ingenieros de la Provincia, designado a tal efecto por la Municipalidad.-

La supervisión técnica en la medida que la Municipalidad lo solicite será ejercida por la Dirección Gral. de Pavimentos Urbanos de la Provincia, a quien se le otorga amplias facultades para formular observaciones y/o emitir informes relacionados con su marcha aceptándose asimismo, todo su asesoramiento técnico, que lógicamente redundará en beneficio de esta Municipalidad pues contribuirá con ello al logro de una eficaz ejecución de la obra.-

Art. 3º.-El importe a abonar por cada propiedad afectada a la mejora, se calculará de la siguiente manera:

Por dimensión lineal de los frentes de las propiedades fronterizas a la calle pavimentada, prorrateando el importe total imponible de cada cuadra incluso en cuarto de boca-calle de los extremos.- En dicha prorrateo entrarán los metros lineales resultantes de la sumatoria de las longitudes de ambas aceras, luego de haber deducido los metros lineales que proyecta la ochava sobre la línea de edificación.-

Al solo efecto de la liquidación, se fijará en 7,00 metros la longitud



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

Obras de Pavimentación Urbana

///de la ochava para su proyección sobre la línea de edificación sea de 4,95 mts.-

La superficie de la boca-calle quedará delimitada, por la prolongación/ de la línea de edificación de las calles que forman hasta su encuentro/ con los ejes respectivos.-

En el supuesto que la cuadra adyacente no estuviere pavimentada y la // boca-calle resultara ser terminación de pavimento, la prorrota se hará/ hasta la mitad de la cuadra, procediéndose para su liquidación en la // misma forma que indica la segunda parte del primer párrafo.-

Para los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizon- / tal, como así también para el de los inmuebles con lotes internos no su / jetos al citado régimen, se adoptará el mismo sistema de prorrateo.-

El precio base será de \$59.- el metro cuadrado de pavimento de 0,17 mts. / de espesor, incluido el porcentaje de boca-calle; cordones, etc., de // \$55.- el metro cuadrado de pavimento de 0,15 mts., incluido el porcen- / taje de boca-calle, cordones, etc.-

El precio fijado en las liquidaciones provisionarias, será reajustado en / forma definitiva a la terminación de la obra y los mayores costos pro- / ducidos durante el proceso constructivo, calculados, adjuntándose a las / prescripciones de la Ley Nacional N° 12910, en un todo de acuerdo a co- / mo se aplica en la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe y pre- / vio a su cobro, aprobados por la Dirección Gral. de Pavimentos Urbanos/ de la Provincia.-

Art. 4°.-El precio base será abonado por los frentistas afectados por el presen- / te Decreto-Ordenanza en la siguiente forma:

- a) - Pago contado, el que deberá efectuarse antes de librar el tránsito / la calzada, gozando de un descuento de un 10%, fijo e inamovible.-
- b) - Pago en 18 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilita / ción de la calzada, previa entrega del 40% del total de la factura / sufriendo en este caso un recargo en concepto de interés igual al / que percibe el banco de la Nación Argentina, sobre saldos.-
- c) - Prorrógase el plazo establecido en el inciso anterior, hasta un má / ximo de treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas y sin entre / ga fijada, en los casos de jubilados, Pensionados ó Propietarios / de infimos recursos ó agentes municipales.-

En todos los casos el frentista firmará ante la Municipalidad el formal / compromiso de pago, de acuerdo al plan establecido, que de no cumplirse / autoriza a esta al cobro total de lo adeudado, por vía judicial.-

Art. 5°.- (Ley N°3512-Art.34°).- "Las propiedades de la Nación, de la Provincia, / de las Municipalidades o de la Curia Eclesiástica, estarán sujetas a i- / déntica contribución que los particulares".-

Art. 6°.-La liquidación visada por el Intendente Municipal tendrá fuerza ejecutiva / y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la / Ley Provincial N°5.066.-

Art. 7°.-La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará derechos a / los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad / adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en / el presente ordenamiento.-

7.5



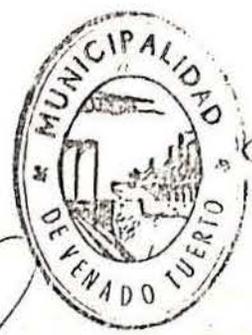
Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

Obras de Pavimentación Urbana

- Art. 8°.- Los inmuebles afectados total o parcialmente por este Decreto-Ordenanza responderán al pago de la pavimentación que puede corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costas.-
- Art. 9°.- (Ley N°2127 -Art.17° y 18°).- "Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio sin que previamente se justifique por boleta o en su defecto, por certificación expedida por la Municipalidad y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos, que se han abonado los servicios vencidos.- Estos documentos serán transcriptos o singularizados en la escritura y la Municipalidad lo expedirá dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) hábiles de haber sido solicitado.-
"El registro de propiedades no anotará títulos o contratos sobre bienes raíces ubicados en el Municipio, sin tener a la vista los recibos o certificados a que se refiere el artículo anterior; cuando esos documentos no están transcriptos o singularizados en la escritura o título cuya inscripción se solicita".-
- Art. 10°.- Los propietarios de inmuebles que hayan hecho efectivo el pago del pavimento construido conforme a las disposiciones del presente ordenamiento quedan eximidos de una nueva carga mientras las mejoras no hayan llegado al límite de su vida útil, que a tal efecto se fija en treinta años.- Este plazo será contado a partir de la fecha en que sean puestos al cobro las presentes liquidaciones.-
- Art. 11°.- La conservación permanente del pavimento estará a cargo de la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial // N° 2127.-
- Art. 12°.- Para todo caso no previsto en el presente ordenamiento, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario.
- Art. 13°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.-

[Signature]
SECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



[Signature]
ANTONIO BARRERA
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA

[Signature]
OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 776/73

VISTO:

las solicitudes presentadas para la adjudicación de viviendas municipales económicas; y

CONSIDERANDO:

que atento a lo establecido en el Reglamento de Adjudicación y Uso de Viviendas Municipales Económicas confeccionado de acuerdo a las directivas de la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, corresponde la adjudicación a las personas que por aplicación / del mismo obtuvieron el mayor puntaje.--

que la Señora Asistente Social teniendo en cuenta los antecedentes y documentación de cada solicitante, que son de aplicación para las respectivas adjudicaciones, eleva la nómina de personas a quienes correspondería / / asignarles las viviendas de los distintos tipos.--

que luego de realizado un prolijo estudio a los antecedentes / de los aspirantes aplicando estrictamente lo establecido en el Reglamento de Adjudicación y Uso, queda fehacientemente determinado que el grupo de personas propuestas es a quienes corresponde adjudicar las respectivas viviendas.--

por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente :

DECRETO - ORDENANZA :

Art.1°.- Adjudicase una vivienda del Tipo "D" del Sector IV, cuyo costo total asciende a (\$a. 37.000.--) TREINTA Y SIETE MIL PESOS : (\$a. 1.000.--) UN MIL PESOS correspondientes a los gastos de infraestructura y (\$a./ 36.000.--) TREINTA Y SEIS MIL PESOS, a la construcción de la vivienda, a: JUAN DOMINGO NIETO; ANSELMO AGUSTIN; AGUSTIN MUÑOZ; MIGUEL / PROCIK; RAMON BERNARDI; y ALICIA BRIZUELA.--

El importe correspondiente será abonado de la siguiente forma: los (\$a. 1.000.--) UN MIL PESOS de la infraestructura se abonarán con / anterioridad a la ocupación de la vivienda.-- Los (\$a. 36.000.--) / / TREINTA Y SEIS MIL PESOS correspondientes a la construcción de la vivienda, se abonarán en (360) Trescientas sesenta cuotas de amortización, mensuales, iguales y consecutivas de (\$a. 100.--) CIEN PESOS / cada una pagaderas del 1° al 10 de cada mes, debiendo empezar a partir del primer mes posterior a la toma de posesión de la vivienda.--

Art.2°.- Adjudicase una vivienda del Sector III, Tipo "D" cuyo costo total asciende a (\$a. 36.800.--) TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS; / (\$a. 800.--) OCHOCIENTOS PESOS correspondientes a los gastos de infraestructura y (\$a. 36.000.--) TREINTA Y SEIS MIL PESOS a la construcción de la vivienda a : NOLBERTO ALUSTIZZA; VALERIO BENAVIDEZ; ROSA Vda. de BALLARINO; REMO CROSSETTO; NICOLAS CHAVEZ; MIGUEL DE / JUAN; OSVALDO CONTRERAS; RAMON GOMEZ; NICOLAS SUAREZ; CRISPIN LEDESMAN; JOSE MAIDANA; RAMON ORTEGA; ERNESTO PASQUINI; DIEGO PEREYRA; / ESTHER Vda. de PRIETO; OSCAR RISTORTO; JESUS VERDUGO; JUAN ///

2
24/4/73

[Handwritten signatures and notes in the bottom left corner, including the name 'Jarama' and other illegible scribbles.]



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

776

BUSTOS; JOSE L. PEREZ; JOSE TOSELLI y JUAN TOSELLI; y JOSE ZARATE.- El importe correspondiente será abonado de la siguiente forma: los (\$a. 800.--) OCHOCIENTOS PESOS de la infraestructura se abonarán con anterioridad a la ocupación de la vivienda.- Los (\$a. 36.000.--) / TREINTA Y SEIS MIL PESOS correspondientes a la construcción de la vivienda, se abonarán en (360) trescientas sesenta cuotas de amortización, mensuales, iguales y consecutivas de (\$a. 100.--) CIEN PESOS cada una, pagaderas del 1º al 10 de cada mes, debiendo empezar a partir del primer mes posterior a la toma de posesión de la vivienda.

Art.3º.- Adjudícase una vivienda del Sector III, Tipo "B1", cuyo costo total asciende a (\$a. 40.500.--) CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS; (\$a.900.--) NOVECIENTOS PESOS correspondientes a los gastos de infraestructura y (\$a. 39.600.--) TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS a la construcción de la vivienda a: EMMA ANIDO y ROGELIO ANIDO; HORACIO ALLENDE; CARLOS BARRIENTOS; ANTONIO BECCARIA; PEDRO BRITOS; DEOLINDO BALQUINTA; ANGEL BERTUNE y GRACIELA BERTUNE; AMALIO BORDA; ELIO BATISTELLI; ANTONIO BARRIONUEVO; ALFREDO BURGOS; ALEJANDRO CORSO; ALBERTO CABELM; ARMANDO GRESFO PETRUCCI; JOSE DUTTO; JORGE DIAZ y DERMINIA DIAZ; / JUAN DI TORO; FRANCISCO FALCON; OMAR FERNANDEZ; ORLANDO GOMEZ; TERESA LOPEZ; RICARDO MIRANDA; RAUL MIGOYA; LEOPOLDO MANSILLA; CLARA / RODRIGUEZ; JUAN PACHECO; ANTONIO ROLDAN; CASIMIRO RODRIGUEZ; NELIDA N. de TORRES; JOSE URQUIZA; HECTOR ZABALA; MARIO GALARZA; ELISA LA / CRUZ; JOSE GOMEZ; e IRMA CARRIZO y CELESTINO MONTACCA.-

El importe correspondiente será abonado de la siguiente forma: los (\$a. 900.--) NOVECIENTOS PESOS de la infraestructura se abonarán con anterioridad a la ocupación de la vivienda; los (\$a. 39.600.--) / / TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS correspondientes a la construcción de la vivienda, se abonarán en (360) trescientas sesenta cuotas de amortización, mensuales, iguales y consecutivas de (\$a. 110.--) CIENTO DIEZ PESOS cada una, pagaderas del 1º al 10 de cada mes, debiendo empezar a partir del primer mes posterior a la toma de posesión de la vivienda.-

Art.4º.- Adjudícase una vivienda del Sector III, Tipo "B2", cuyo costo total asciende a (\$a. 44.300.--) CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS; (\$a. 1.100.--) UN MIL CIEN PESOS correspondientes a los gastos de / infraestructura y (\$a. 43.200.--) CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS a la construcción de la vivienda a: RIVADAVIA BENITEZ; VICENTA BARBER de DI RICO; HORACIO VENTURA NIEVAS; RICARDO VERCARA; DELFOR VIVAS; DEMETRIO TORREZ; LUIS RIVOIRA; y JUAN AGUSTÍN O'CONNELL.-

El importe correspondiente será abonado de la siguiente forma: los (\$a. 1.100.--) UN MIL CIEN PESOS de la infraestructura se abonarán con anterioridad a la ocupación de la vivienda; los (\$a. 43.200.--) CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS correspondientes a la construcción de la vivienda, se abonarán en (360) trescientas sesenta cuotas de amortización, mensuales, iguales y consecutivas de (\$a. 220.--) CIENTO VEINTE PESOS cada una, pagaderas del 1º al 10 de cada mes, / debiendo empezar a partir del primer mes posterior a la toma de posesión de la vivienda.-

Art.5º.- Notifíquese a las personas que han resultado adjudicatarias, que // dentro de los diez (10) días deben suscribir el Convenio-Previo.- En caso de no presentarse sin mediar causa justificable, se anulará



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

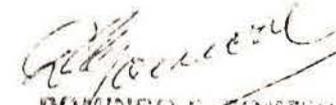
la adjudicación y se tomarán en cuenta para la misma a la persona / que por puntaje haya quedado como primer suplente.-

Art.6º.- A los adjudicatarios que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el Convenio-Previo, respecto del ahorro previo, una vez finalizadas las viviendas por sorteo se les asignará una determinada unidad, de la que podrán tomar posesión una vez firmado el correspondiente boleto de compra-venta.-

Art.7º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres.-


ANTONIO GARBER
INTENDENTE MUNICIPAL


DOMINGO E. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO





Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 777/73

VISTO:

La necesidad de concretar los medios financieros tendientes a cumplir la realización de la futura Estación Terminal de Omnibus en lo que respecta a obras de pavimentación de la misma, y

CONSIDERANDO:

que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro tiene en vigencia la autorización de préstamos de largo alcance destinados a obras comunales y/o municipales, y cuya adhesión al mismo por parte de esta Municipalidad permitirá dar solución a las obras de pavimentación correspondientes, de conformidad a lo que determina el proyecto presentado por los Arquitectos Jorge / Lorenzo, Orlando Schere y Horacio Schere, aprobado mediante Acta de fecha / 18 de agosto de 1972 y según contrato del 9/10/72;

que asimismo cabe mencionar que en el Presupuesto de "Gastos y Débito de Recursos - Año 1973" se han previsto las partidas funcionales que cubren el ingreso y egreso del crédito en cuestión;

que por último y como medida previa, a la concreción del préstamo citado, es necesario dictar la pertinente Ordenanza de adhesión;

que por todo ello, el INTERDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades legales y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Dispónese solicitar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro un préstamo de quinientos mil pesos (\$ 500.000.-) para financiar obras de pavimentación en la Estación Terminal de Omnibus de este Municipio, según especificaciones determinadas por el cuerpo técnico respectivo.-

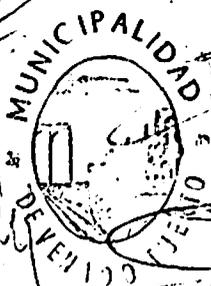
Art. 2°.- Tómense en garantía del préstamo que se solicita por el artículo anterior, las participaciones nacionales y provinciales correspondientes a esta Municipalidad y por el término que el mismo subsista.-

Art. 3°.- Solicitar la pertinente autorización al Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 4°.- Regístrese, publíquese y elévese para su aprobación al Ministerio / de Gobierno.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril de mil novecientos / setenta y tres.-

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA



ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 777/73

VISTO:

La necesidad de concretar los medios financieros tendientes a cumplir la realización de la futura Estación Terminal de Omnibus en lo que respecta a obras de pavimentación de la misma, y

CONSIDERANDO:

que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro tiene en vigencia la autorización de préstamos de largo alcance destinados a obras comunales y/o municipales, y cuya adhesión al mismo por parte de esta Municipalidad permitirá dar solución a las obras de pavimentación correspondientes, de conformidad a lo que determina el proyecto presentado por los Arquitectos Jorge Forcino, Orlando Schere y Horacio Schere, aprobado mediante Acta de fecha 19 de agosto de 1972 y según contrato del 9/10/72;

que asimismo cabe mencionar que en el Presupuesto de "Gastos y Débito de Recursos - Año 1973" se han previsto las partidas funcionales que cubren el ingreso y egreso del crédito en cuestión;

que por último y como medida previa a la concreción del préstamo referido, es necesario dictar la pertinente Ordenanza de adhesión;

que por todo ello, el INTERDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades legales y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Dispóngase solicitar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro un préstamo de quinientos mil pesos (\$ 500.000.-) para financiar obras de pavimentación en la Estación Terminal de Omnibus de este Municipio, según especificaciones determinadas por el cuerpo técnico respectivo.-

Art. 2°.- Alcéntese en garantía del préstamo que se solicita por el artículo anterior, las participaciones nacionales y provinciales correspondientes a esta Municipalidad y por el término que el mismo subsista.-

Art. 3°.- Solicitar la pertinente autorización al Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 4°.- Regístrese, publíquese y elévase para su aprobación al Ministerio de Gobierno.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril de mil novecientos y setenta y tres.-

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA



ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Reemplaza al original que fuera enviado a Santa Fe, en cumplimiento del Art. 5° del presente.-

DECRETO - ORDENANZA N° 778/73.

VISTO:

el Decreto N° 20/73, mediante el cual se acepta la donación de 100 Has. efectuada por D. Alejandro Estrugamou, con destino a la radiación del Parque Industrial "La Victoria" y la nota de la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Ltda., del 24 de abril de 1973 solicitando sean transferidas a su favor, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido hasta el presente todas las pautas necesarias para la materialización de tan importante iniciativa, como es la de contar con un complejo industrial desarrollado armónicamente en el área más apta de la ciudad;

Que de acuerdo a los términos del mencionado Decreto, en forma inmediata y efectiva pueden disponerse de 40 hectáreas del total de 100 donadas y además hállanse los trámites de transferencia a favor de Municipalidad de Venado Tuerto, totalmente finalizados;

Que la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Ltda. creada con el auspicio de esta Municipalidad, será en adelante la encargada de llevar a buen término la magnífica obra que tantos beneficios reportará a nuestra ciudad y su zona de influencia;

Que para que ello sea posible y el funcionamiento de dicho ente se desarrolle dentro de normas estrictamente legales, sus autoridades han logrado por el reconocimiento de sus estatutos y la personería jurídica, antecedentes que le permitirán de ahora en más asumir todas las responsabilidades inherentes a su actividad;

Que la forma Cooperativa, exenta totalmente de propósitos de lucro y de características eminentemente sociales, asegura un desenvolvimiento beneficioso de la futura administración del Parque, en todos sus aspectos;

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

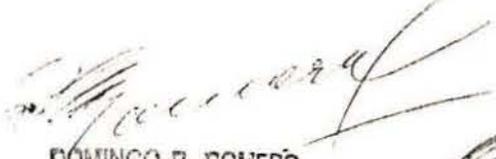
Art. 1°.- La Municipalidad de Venado Tuerto, transfiere con carácter gratuito a la "Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Ltda.", una fracción de campo situada en jurisdicción de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento Gral. López, Poia. de Santa Fe, originariamente parte del lote N° 1 del plano N° 50874/67 en el lugar "Establecimiento Las Rositas" y que ahora se describe como el lote N° 1A del plano presentado por el Agrimensor Oscar W. Solhaune ante el Registro de Propiedades, que consta de las siguientes dimensiones y linderos: lado S.E. (N.M.), 965,75 metros, lado N.E. (B.M.), 429,25 metros, lado N.O. (A.B.), 845,05 metros, desde el extremo A. y hacia el S.E. lado (A.F.), 120 metros, desde F. y hacia el S.O. lado (B.F) 120 metros y desde el punto E y hacia el S.E. lado (E.H.), 309,25 metros que cierra la figura; lindando por el S.E. con más terreno del propietario.- Por el N.E. con camino Público, por el N.O. con camino Público y por el S.O. con Ruta Nacional N°8.- Encierra una superficie de 40 Has. 00 As. 00 Cas.-

Art. 2°.- Las 60 (sesenta) hectáreas restantes serán transferidas en propiedad a la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Ltda., una vez cumplimentados los incisos b y c del artículo 3a del Decreto Municipal N° 20/73.-

25/4/73

- 778
- Art. 3º.- La donación de los predios, lleva implícita la finalidad específica de que en el mismo se radique el Parque Industrial "La Victoria" en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 6829 de Promoción Industrial y a los estatutos de la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Ltda.-
- Art. 4º.- Otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Ltda. con cargo específico de que si en el plazo de 2 (dos) años contados desde la fecha de escrituración no se hubiera dado comienzo a las obras de infraestructura proyectadas, el predio de 100 (cien) hectáreas deberá ser restituido a la Municipalidad de Venado Tuerto, quedando eximida ésta de hacerse cargo de las mejoras que en el mismo se hubieran introducido.-
- Art. 5º.- Elávese al Superior Gobierno de la Provincia-Ministerio de Hacienda y Economía- para su aprobación.-
- Art. 6º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año mil // novecientos setenta y tres.-


DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


ANTONIO GARNER
INTENDENTE MUNICIPAL


EUSEBIO SÁENZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COMUNICACIONES


CUVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO





Municipalidad de Tinaco Puerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 779/73

VISTO:-

La necesidad de reestructurar las zonas industriales fijadas en el Decreto-Ordenanza N° 683/68, ante la creación del Parque Industrial "La Victoria"; y

CONSIDERANDO:-

Que ha sido aspiración del Departamento Ejecutivo Municipal y de la Ciudad toda, el obtener el terreno necesario para la ubicación de un parque industrial, donde por sus características de productoras de ruidos, olores, humos, vibraciones, etc., como por sus necesidades de desagües, se deban / instalar las plantas industriales.-

Que el Señor Alejandro Estrugamou, en un gesto que lo enaltece, ha donado a la Municipalidad una superficie de 100 Has. de campo de su propiedad, destinadas a la radicación del Parque Industrial "La Victoria".-

Que además hay una importante cantidad de propietarios de pequeños terrenos adquiridos oportunamente, en la mayoría de los casos para edificar la casa propia; y que como consecuencia del ordenamiento actualmente en vigencia se encuentran imposibilitados de ello, por hallarse dichos terrenos en zonas industriales donde se prohíbe la construcción de viviendas.-

Que si bien de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 85/73, se / deja para la nuevas autoridades municipales, el estudio y aplicación del Plan Regulador de la Ciudad, las consideraciones precedentes hacen necesario legislar en forma inmediata, en lo referente a zonas industriales, teniéndose en cuenta para ello lo proyectado en el citado Plan y los estudios realizados del mismo.-

Que el proyecto de Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, presentado por el equipo encargado de confeccionar el Plan Regulador de la Ciudad, prevee la conversión de parte de las zonas "I" 1 y parte de la "I" 3, en zonas mixtas o sea similares a la actual "I" 2; pasando el resto de la "I" 1 a convertirse en zona de Quintas, hasta tanto se vayan dando las condiciones para realizar subdivisiones; además el resto de la "I" 3 seguirá su / situación actual hasta tanto, igual que en el caso anterior se den las circunstancias para realizar subdivisiones; con la sola excepción de una franja de 100 mts. de las Chacras 80 y 81, que pasaría a ser Zona "D" 4.-

Que la Comisión Asesora de Obras Públicas y Control de Obras Privadas, en su reunión del 26 de setiembre de 1972, aconseja realizar las reestructuraciones referidas en las zonas industriales.-

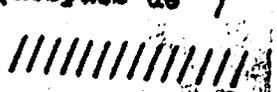
Por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente,

DECRETO - ORDENANZA:-

Art. 1°.- Modifícanse los límites de los siguientes Distritos, establecidos en el artículo 5° del Decreto-Ordenanza N° 683/68, a saber:-

DISTRITO "D" 4 - Distrito Residencial de mediana Densidad:- Se modifica el límite Sudoeste, en la siguiente forma: "...hacia el Sudoeste por el eje de la calle Jorge Newbery hasta la calle N° 102, luego hacia el Sudeste por el eje de ésta y su prolongación, (después de /

x/ 25/4/73





779

Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

////////

- 2 -

Vieytes), hasta el límite de las Chaoras N°81 y 82,...".-

DISTRITO "I" 1 - Distrito Industrial con Desagüe:-Comprende la franja de terreno ubicada al Sudeste de la Chacra 61, que se encuentra entre la Ruta Nacional N°8 y la Avda. Alem, en una extensión hacia el Sudeste de 1.051, 136 mts.-En este Distrito se radicará el Parque Industrial "La Victoria".-

DISTRITO "I" 2 - Distrito Industrial combinado con Viviendas:-Abarca las Chaoras N°58-63-76-77-78-79 y 81, debiendo excluirse las superficies siguientes: de las Chaoras 58 y 63, las afectadas al Distrito "D" 4; de la Chacra 78, a partir del eje de la calle N°102, hacia el Sudoeste; de la Chacra 79, la comprendida entre / el eje de la prolongación de la calle Maipú, el eje de la calle N°102 y los límites Sudeste y Sudoeste de la Chacra; de la Chacra 81, la franja ubicada al Sudoeste del eje de la calle N°102, comprendida entre el eje de la calle Vieytes y las vías del ferrocarril.-

DISTRITO "I" 3 - Distrito Industrial sin desagüe:-Abarca las Chaoras N°73-74-75-82-83 y 84 y además las superficies de las Chaoras 78 y 80, a partir del eje de la calle N°102 hacia el Sudoeste; y de la Chacra 81, a partir del eje de la calle N°102 hacia el Sudoeste, en la franja comprendida entre el eje de la calle Vieytes y las vías del ferrocarril.-

Art.2°.-La superficie del Distrito "I" 1 que no se anexa al Distrito "I" 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero, pasa a integrarse a la Zona de Quintas; o sean las Chaoras 34-35-36-37-38-59-60-61 y 62 y la parte de la 39 que no está incluida en el Distrito "D" 4.-

Art.3°.-Establécese un término de (90) noventa días a partir de la fecha, para presentar sin multas ni recargos, en el Departamento de Control de Obras Privadas, los planos de regularización de las viviendas construidas en las superficies de los Distrito "I" 1 e "I" 3, que por este ordenamiento pasan a integrarse a los Distritos "D" 4 e "I" 2.-

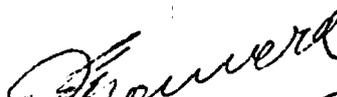
Art.4°.-Derógase todo ordenamiento que se oponga al presente.-

Art.5°.-Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.-


ROBERTO SAENZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS




DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA


EVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 780/73

VISTO:

Que de las 98 viviendas municipales, construidas con aportes de la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo, falta adjudicar dos unidades: una "B2" del Sector IV; y una "D" del Sector / III; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Adjudicación y Uso de Viviendas Municipales Económicas, confeccionado en base a las directivas de la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo, corresponde la adjudicación a las personas que por aplicación del mismo obtengan el mayor puntaje.-

Que realizadas las constataciones y análisis respectivos por intermedio de la Señora Asistente Social, se llega a la conclusión que de las solicitudes pendientes, las que se encuentran en mejores condiciones son: para vivienda tipo "B2", la correspondiente al Señor Juan Montoya; y para la tipo "D", la de la Señora Lina Amelia Rojas.-

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades / sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art.1º.-Adjudicase al Señor JUAN MONTOYA la vivienda tipo "B2", ubicada en la chacra 53 del plano oficial, o sea la construida en el lote 15, de la manzana 1-B, del Sector IV, del plano de subdivisión confeccionado por la Municipalidad.-Mide 8.-mts. de frente por 17 mts. de fondo; y linda:por su frente al S-E, con calle pública; al N-E, con el lote 16; al N-O, con el lote 13; y al S-O, con el lote 14, todos de la misma manzana y plano.-

El costo total asciende a (\$a.44.400.) CUARENTA Y CUATRO / MIL CUATROCIENTOS PESOS: (\$a.1.200.) UN MIL DOSCIENTOS PESOS, correspondientes a los gastos de infraestructura y (\$a. 43.200.) CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS, a la construcción de la vivienda.-

Dichos importes serán abonados de la siguiente forma:- los (\$a.1.200.) UN MIL DOSCIENTOS PESOS de la infraestructura se abonarán con anterioridad a la ocupación de la vivienda. Los (\$a.43.200.) CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS, correspondientes a la construcción de la vivienda, los abonará el adjudicatario en (360) Trescientas sesenta cuotas de amortización, mensuales, iguales y consecutivas de (\$a.120.) CIENTO VEINTE PESOS cada una, pagaderas del 1º al 10 de cada mes, en las Oficinas del Departamento Municipal de la Vivienda; debiendo empezar a pagar a partir del primer mes posterior a la toma de posesión de la vivienda.-

Art.2º.-Adjudicase a la Señora LINA AMELIA ROJAS, la vivienda tipo

1/21/73

//////////



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

///////

- 2 -

"D", ubicada en la chacra 52 del plano oficial, o sea la /
construida en el lote 13, de la manzana IV, del Sector III,
del plano de subdivisión confeccionado por la Municipalidad.
Mide 6,45 mts. de frente por 15,20 mts. de fondo; y linda:-
per su frente al N-O, con calle 19; al N-E, con el lote 12;
al S-E, con el lote 4; y al S-O, con el lote 14, todos de
la misma manzana y plano.-

El costo total asciende a (\$a.36.800.). TREINTA Y SEIS MIL
OCHOCIENTOS PESOS: (\$a.800.) OCHOCIENTOS PESOS correspon-
dientes a los gastos de infraestructura y (\$a.36.000.) TREIN-
TA Y SEIS MIL PESOS a la construcción de la vivienda.-

Dichos importes serán abonados de la siguiente forma:- los
(\$a.800.) OCHOCIENTOS PESOS de la infraestructura se abona-
rán con anterioridad a la ocupación de la vivienda.- Los /
(\$a.36.000.) TREINTA Y SEIS MIL PESOS, correspondientes a
la construcción de la vivienda, los abonará la adjudicataria
en (360) Trescientas sesenta cuotas de amortización, /
mensuales, iguales y consecutivas de (\$a.100.) CIEN PESOS
cada una, pagaderas de 1º al 10 de cada mes, en las Ofici-
nas del Departamento Municipal de la Vivienda; debiendo em-
pezar a pagar a partir del primer mes posterior a la toma
de posesión de la vivienda.-

Art.3º.-Hágase saber a las adjudicatarias, comuníquese, dése al /
B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de
la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del
año mil novecientos setenta y tres.-

ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO de HACIENDA



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

ORDENANZA N° 781 / 73

VISTO:

Lo dispuesto por el Superior Gobierno Provincial por Ley N° 6954, y Radio-grama N° 11825 remitido a esta Intendencia por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. ha entablado el pertinente contacto con la representación sindical que agrupa a todo el personal de esta Municipalidad;

Que dicha representación sindical ha expresado la necesidad de que, sin mayores dilaciones, se sancione la correspondiente Ordenanza de Estabilidad y Escalafón para todo el personal de esta Municipalidad, sobre la base del anteproyecto confeccionado por la Comisión Especial creada por Resolución N° 324/71, ampliada por la N° 705/73 por el Ministerio de Gobierno de la Provincia;

Por todo ello, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Provincial precitada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EMPIEZA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º) Impléntase como Estatuto y Escalafón para todo el personal de esta Municipalidad, el redactado por la Comisión Especial creada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia por Resolución N° 324/71, ampliada por la N° 705/73, a que alude la Ley Provincial N° 6954.-

Artículo 2º) Déjase expresamente establecido, de conformidad con la provisión contenida en el Art. 2º de la Ley Provincial N° 6954, que la aplicación del Escalafón que se implanta por el artículo anterior, queda supeditada a la incorporación en el Presupuesto de esta Municipalidad de los créditos necesarios para atender la nueva política salarial, con fondos que se gestionarán del Gobierno Nacional a través del Superior Gobierno Provincial.-

Artículo 3º) Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

OSVALDO A. DESTEFANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

POS...
SECRETARIO DE HACIENDA Y



ANTONIO GARNIER
INTENDENTE MUNICIPAL

DOMINGO B. ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA



Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 782/73

EXTE

AMNISTIA GENERAL

VISTO:

La reimplantación del orden institucional en todo el país, y dada la tónica de pacificación y convivencia que anima a todo el pueblo argentino; y

CONSIDERANDO:

que resulta propicia en alto grado, la significación y relevancia del doble acontecimiento histórico de la gesta patria con el hito de institucionalización;

que resulta altamente productiva propiciar en nuestra ciudad, una amplia y generosa AMNISTIA que permita a nuestros conciudadanos, regularizar todas sus obligaciones impositivas pendientes con el Municipio, el Honorable / Concejo Municipal, a través de las respectivas bancadas y concordante con el juicio del Departamento Ejecutivo, totalmente consustanciado con este propósito, resuelven sancionar la siguiente:

ORDENANZA :

- Art. 1°.- Establécese un plazo especial hasta el día 10 de julio de 1973, para que en el término fijado, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad, por deudas provenientes de impuestos, tasas, derechos u obligaciones vencidas, puedan regularizarlas sin multas ni recargos.-
- Art. 2°.- Los beneficios que acuerda la presente ordenanza, no alcanzará al // mero acogimiento del contribuyente el que, para gozarlo, deberá abonar íntegramente los tributos atrasados, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 8°.-
- Art. 3°.- Estarán comprendidos dentro de los beneficios que otorga la presente amnistía, todos los casos de multas y recargos por transgresión a // los deberes formales preceptuados en el Código Fiscal Municipal vigente y Código de Faltas.-
- Art. 4°.- Para las transgresiones correspondientes a las edificaciones "construidas sin permiso"- que requiera confección de planos para su regularización, el plazo se extenderá hasta el 10 de agosto de 1973 para su normalización, quedando expresamente aclarado, que si en estos / casos, existiera deudas por concepto de tasas, quedarán comprendidos dentro de la franquicia de exención de recargos, contemplada en la / presente ordenanza.-
- Art. 5°.- La liberación a las normas de rigor que expresa el Art. 1° comprende todos los impuestos, tasas, derechos u obligaciones vencidas al 30 / de mayo de 1973 inclusive.-
Los montos que en concepto de recargos y multas hubieren sido abonados con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza, no estarán contemplados dentro de las franquicias que concede la presente amnistía.-

5/73



782

Municipalidad de Venado Tuerto (Santa Fe)

- Art. 6°.- Los contribuyentes o responsables, cuyas deudas impositivas se en cuentren en trámite de ejecución judicial, podrán acogerse a los beneficios de esta AMNISTIA, regularizando en la Asesoría Letrada Municipal, la totalidad de los gravámenes adeudados con más los / gastos causídicos y honorarios devengados hasta la etapa del pro- ceso en que se encuentre la ejecución.-
- Art. 7°.- Una vez operado el vencimiento de los plazos establecidos en los artículos 1° y 4°, se aplicarán indefectiblemente las normas de ri- gor fiscal en materia de multas y recargos, de conformidad a las prescripciones legales que rigen el procedimiento.-
- Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, dictará las normas comple- mentarias que considere conveniente a ésta ordenanza, para su correc- ta ejecución, dentro del espíritu amplio y generoso con que ha si- do inspirada y expresada en sus considerandos.- Asimismo, se le / faculta como medida de carácter excep- cional, para considerar a tra- vés de la reglamentación a dictarse, casos especiales de una feh- ciente, comprobada y notoria imposibilidad de cumplimiento de pa- go dentro de los plazos fijados en la presente Ordenanza.-
- Art. 9°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de mayo de 1973.-

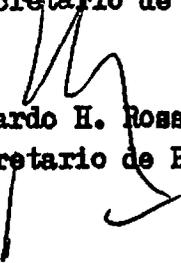
Firmado: Guillermo O. Araujo
Secretario Ad-Doc

Firmado: Ignacio A. Belloqui
Presidente

Promulgada en la fecha, 30 de mayo de 1973.-

Firmado: 
Hector R. Vargas
Secretario de Gobierno

Firmado: 
Fernando C. López Sauqués
Intendente Municipal

Firmado: 
Ricardo H. Rossini
Secretario de Hacienda

Firmado: 
Hector Pelosso
Secretario de Obras Públicas



No. 111
No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 783

Exp. 4-1-73

VISTO:

El Expte. N° 10259/73, letra C, radicado con fecha 30/3/73, por el que el Centro de Propietarios de Taxis eleva un petitorio de aumento de emergencia de \$ 1 sobre la tarifa actual, en forma general; y

CONSIDERANDO:

Que es atendible el pedido formulado teniendo en cuenta que las tarifas vigentes rigen desde noviembre de 1972, fecha desde la cual se han producido dos aumentos en el precio de los combustibles, varios aumentos en el precio de las cubiertas, aceite, reparaciones y mantenimiento;

Que la incidencia porcentual de dichos rubros ubicaría el aumento sobre las tarifas actuales muy por encima de lo solicitado;

Que no obstante, una situación de orden social y la circunstancia de no estar constituida aún la Comisión de Transporte que determina fehacientemente la real incidencia paramétrica de cada uno de los factores a los efectos de la tarifa actualizada, hacen que resulte prudente acordar este pequeño aumento de emergencia teniendo en cuenta los elementos indicados y en virtud de la fecha de radicación de la petición, hasta tanto se tengan pautas generales de orden nacional y provincial en precios y salarios a los que en definitiva corresponderá ajustarse, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de la H. Corporación el presente proyecto de Ordenanza;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, el Honorable Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1°.-Autorízase un aumento de emergencia a partir de la fecha de promulgación de la presente, de \$ 1 para todo viaje efectuado en servicio de taxis dentro del ejido urbano y por todo y único concepto, sobre las tarifas actualmente en vigencia.-

Art. 2°.-El presente aumento tendrá carácter provisional hasta que se disponga de pautas salariales y de precios, de carácter nacional y provincial que permitan ajustar en forma definitiva la tarifa vigente, dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

Art. 3°.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 5 de Junio de 1973

Marcos P. Quiroga
Secretario



Ignacio A. Balquín
Presidente

PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Junio de 1973

Firmado: HÉCTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: Fernando C. López Sauqué
Intendente Municipal

Firmado: Ricardo H. Rossini
Secretario de Hacienda

Firmado: Héctor Pelosso
Secretario de O. Públicas



No. 113

No. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HABIA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°784

EXP. 8-I-73

VISTO el mensaje del Departamento Ejecutivo de fecha 1° del corriente, por el cual remite los antecedentes de la constitución del Parque Industrial "La Victoria" en nuestra ciudad, y de la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Limitada, la H. Corporación ratifica el Decreto-Ordenanza N°778/73 / dictado por la Administración Municipal saliente.-

En virtud de ello, el H. Concejo Municipal, sanciona el siguiente proyecto de

O R D E N A N Z A

Art.1°-La Municipalidad de Venado Tuerto transfiere con carácter gratuito a la "Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Limitada", una // fracción de campo situada en jurisdicción de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, originariamente parte del lote N°1 del plano N°50874/67 en el lugar "Establecimiento Las Rosetas" y que ahora se describe como lote N°1 "A", del plano presentado por el Agrimensor Oscar W. Solhaune ante el Registro de Propiedades, que consta de las siguientes dimensiones y linderos: Lado S.E (N.M.), 905,75 metros, lado N.E. (B.M.), 429,25 metros, lado N.O.(A.B.), 845,05 metros, desde el extremo A. y hacia el S.E.; lado (A.F.), 120 metros, desde F. y hacia el S.O. lado (E.F.), 120 metros y desde el punto E. y hacia el S.E. lado (E.N.), 309,25 metros que cierra la figura; lindando por el S.E. // con más terreno del propietario.- Por el N.E. con camino Público, por el N.O. con camino Público y por el S.O. con Ruta Nacional N°8.- Encierra / una superficie de 40 Has. 00 As. 00 Cas.-

Art.2°-Las 60 (sesentas) hectáreas restantes serán transferidas en propiedad a la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Ltda., una vez / cumplimentados los incisos b y c del artículo 3° del Decreto Municipal / N° 20/73.-

Art.3°-La donación de los predios, lleva implícita la finalidad específica de / que en el mismo se radique el Parque Industrial "La Victoria" en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 6829 de Promoción Industrial y a los / estatutos de la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Limitada.-

Art.4°-Otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Cooperativa de

///////

9/6/73



FOLIO No. 114

LIBRO No. 1

1111111

Parques Industriales de Venado Tuerto Limitada, con cargo específico, de que si dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, no se hubiere dado comienzo de // ejecución a las obras fundamentales, imprescindibles y de específica relación con la infraestructura del Parque proyectado, el predio de cien (100) hectáreas, y mejoras que hubieren sido introducidas, deberá ser // restituido a la Municipalidad de Venado Tuerto, sin cargo alguno.-

Art.5º- La Municipalidad de Venado Tuerto, por intermedio de su Departamento Ejecutivo arbitrará, a través de la reglamentación a dictarse, los medios / que fueren necesarios para el control y estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.-

Art.6º- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de junio de 1973.-


MARCO P. QUIROGA
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

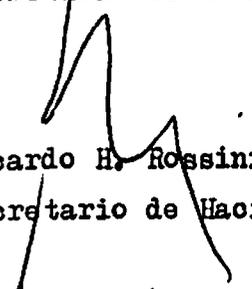



IGNACIO A. ...
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA: 25 de junio de 1973.-


Firmado: Héctor R. Vargas
Secretario de Gobierno


Firmado: Fernando López Sauqué
Intendente Municipal


Firmado: Ricardo H. Rossini
Secretario de Hacienda


Firmado: Héctor Pelosso
Secretario de O. Públicas



No. 115

o No. 3

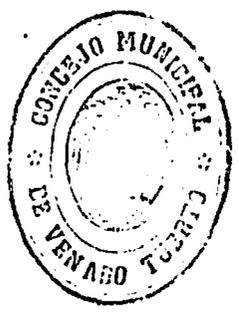
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°785

EXP. 9-1-73

- Art.1°- Designase con el nombre de "FRANCISCO CORREA LLOBET" a la calle prolongación de Estados Unidos desde Avda. Jhon Kennedy hacia el N. E.-
- Art.2°- Designase con el nombre de "JUAN DOMINGO PARDAL" a la calle prolongación de Iturbide desde Avda. Jhon Kennedy hacia el N. E.-
- Art.3°- Designase con el nombre de "RICARDO SALVADORE" a la calle prolongación de Turner desde Avda. Jhon Kennedy hacia el N. E.-
- Art.4°- Designase con el nombre de "JOAQUIN ARGONZ" a la primera calle paralela a Turner al S. E. de ésta, desde Avda. Jhon Kennedy hacia el N. E.-
- Art.5°- Designase con el nombre de "ANTONIO PINTO LUCERO" a la segunda calle paralela a Turner, desde Avda. Jhon Kennedy hacia el N. E.-
- Art.6°- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la confección de los indicadores para el señalamiento respectivo.-
- Art.7°- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de junio de 1973.-

MARCOS P. ...
SECRETARIO
E. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO ...
PRESIDENTE
E. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA: 25 de junio de 1973.-

Firmado: Héctor R. Vargas
Secretario de Gobierno

Firmado: Fernando López Sauqué
Intendente Municipal

Firmado: Ricardo H. Roscini
Secretario de Hacienda

Firmado: Héctor Pelosso
Secretario de O. Públicas.



No. 118

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°786

EXP. 9-I-73

Art.1°- Incrementase las tarifas para el transporte urbano de pasajeros dentro del ejido urbano, en las siguientes escalas:

- Boleto Comúnde \$ 0,65 a \$ 0,85
- Boleto Escolarde \$ 0,40 a \$ 0,50
- Boleto Cementerio ...de \$ 0,90 a \$ 1,20
- Boleto Frigorífico ..de \$ 0,90 a \$ 1,10
- Boleto Crucede \$ 0,90 a \$ 1,10

Art.2°- Las tarifas señaladas en el artículo 1° entrarán en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.3°- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de junio de 1973.-

MARCOS E. GURRÍA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de Junio de 1973.-

[Signature]
Firmado: Héctor R. Vargas
Secretario de Gobierno

[Signature]
Firmado: Fernando López Sauqué
Intendente Municipal

[Signature]
Firmado: Ricardo H. Rossini
Secretario de Hacienda

[Signature]
Firmado: Héctor Pelosso
Secretario de O. Públicas



ORDEN No. 117

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°787

EXP. 9-1-19

Art. 1°- Establécense los siguientes importes en las tarifas de los servicios de taxis, conforme a los valores que se detallan a continuación:

Dajada de Bandera	\$ 3,00.-	4,20	
Llamada telefónica	\$ 0,60.-	100	10%
Recorrido c/100 m.	\$ 0,15.-	20	

Art. 2°- Las tarifas vigentes comenzarán a aplicarse a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3°- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá se acuerde un plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de promulgación, para que los propietarios de los servicios de taxis dispongan de la actualización de los relojes taxímetros a las tarifas emergentes del art. 1° de esta Ordenanza.-

Art. 4°- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará se confeccionen tablas de valores actualizados, para ser exhibidas en los vehículos con carácter obligatorio y con el visado de la autoridad municipal que corresponda, hasta tanto se disponga el ajuste del tarifado de los relojes.-

Art. 5°- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1973.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BEROQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Firmado: Héctor R. Vargas
Secretario de Gobierno

Firmado: Fernando López Sauqué
Intendente Municipal

Firmado: Ricardo H. Rossini
Secretario de Hacienda

Firmado: Héctor Pelosso
Secretario de O. Públicas



C. No. 118

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 788

EXP. 7-C-73

Art. 1°- Modifícase el Art. N° 133 de la Ordenanza General Impositiva (Decreto-Ordenanza N° 774/72) en la siguiente forma:

La falta de pago a su vencimiento de las Tasas, Derechos e Impuestos, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar conjuntamente con aquéllos, los recargos que a continuación se consignan:

Tasas: Los valores adecuados sufrirán un recargo del 0,25 % diario. Se deja aclarado expresamente que operado el vencimiento para pagar en término, se concede una tolerancia de (10) días corridos posteriores a la fecha fijada, para abonar sin el recargo de rigor; pero vencido este plazo de tolerancia sin haberse efectuado el pago, a los efectos de calcular los intereses punitivos, los días de mora se contarán desde el primer día siguiente al vencimiento en término.-

Art. 2°- Modifícase el Art. N° 134 de la Ordenanza General Impositiva (Decreto-Ordenanza N° 774/72) en la forma siguiente:

Derechos e Impuestos: Los recargos correspondientes a los rubros insertados en este artículo son los siguientes:

Operado el vencimiento en término, los valores adeudados sufrirán un recargo del 0,50 % diario, salvo lo dispuesto en el Art. N° 109 del Código Fiscal Municipal.-

Art. 3°- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1973.-

MARCOS P. GURROA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. ELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA: 28 de JUNIO DE 1973.-

Firmado: Héctor R. Vargas
Secretario de Gobierno

Firmado: Fernando López Sauqué
Intendente Municipal

Firmado: Ricardo H. Bossini

Firmado: Héctor Pelosso



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 789

OLIO No. 119

10 No. 3

Exp. 10-I y 8-C-73

VISTO:

El mensaje remitido por el Departamento Ejecutivo con fecha 18 del actual, contenido en el Exp. 10-I-73 referente a la construcción de la Estación de Omnibus Interurbano y, atento la necesidad de que el H. Cuerpo se expida sobre un problema de urgente solución, inherente a su competencia y;

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en poder del H. Concejo Municipal para adoptar resolución, surge:

a) Que de las obras de la Estación de Omnibus Interurbano han sido iniciadas por la anterior Administración Municipal, mediante el otorgamiento de un crédito de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cuya contratación se estipuló una fecha fija de comienzo de las mismas;

b) Que por tal motivo, y en cumplimiento de tal exigencia, la Municipalidad dió comienzo de iniciación a las obras en cuestión, y por cuya razón se realizaron inversiones de importancia que necesariamente deben ser tenidas en cuenta;

c) Que aún cuando su lugar de ubicación pudiere llegar a ser susceptible de cuestionamientos en cuanto al lugar del mismo, no escapa al criterio del H. Cuerpo la falta de existencia inmediata de otro sitio que pudiera indicar la realización de un nuevo estudio sobre este tema;

d) Que por otra parte, un estudio de nuevos lugares implicaría una lógica demora en la ejecución de las obras, toda vez que se volvería a replantear este problema sin la seguridad necesaria de que eventualmente se lograra una solución más adecuada;

e) Que toda demora que pudiere provocarse redundaría en los mayores costos de la obra con el lógico perjuicio al erario público;

f) Que además existe un estudio técnico urbanístico preparado por profesionales idóneos que no ha merecido objeciones a ese mismo nivel;

g) Que de los antecedentes obrantes adquiere especial relevancia la opinión afirmativa de un número considerable de instituciones representativas de nuestro medio e igualmente de Comisiones Vecinales que sobre un número reconocido por la Municipalidad de catorce, la cantidad de doce se han inclinado por el actual emplazamiento, y las restantes no han emitido opinión oficial en contrario;

h) Que este H. Cuerpo es consciente por todas las razones expuestas del deber del cual se halla investido por la ciudadanía, en el sentido de amparar los intereses públicos que le han sido confiados, cuya defensa queda salvaguardada por entenderse que el sitio asignado es apto para la ejecución de la obra.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art. 1°.- Apruébese el actual lugar de emplazamiento de la futura Estación de Omnibus Interurbano.-

Art. 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 3 de Julio de 1973

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO No. 120

BRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 790

EXP. 18-16-73

VISTO:

la necesidad de proveer a un reordenamiento en lo que hace al alumbrado de la Ciudad para adecuar la iluminación a las técnicas más modernas y eficientes;

CONSIDERANDO:

que es preciso dictar un ordenamiento legal que facilite la relación entre el propietario frentista, la Municipalidad y la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a los efectos de las percepciones de las imposiciones tributarias que determine el reordenamiento del alumbrado público, el Honorable Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA N° 790

- Art. 1°.- Establécense un reordenamiento del sistema de alumbrado público en el ejido urbano de la Ciudad.-
- Art. 2°.- El reordenamiento estará ejecutado a los resultados técnicos emergentes del estudio común que determinen los organismos respectivos de la Municipalidad de Venado Tuerto y la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto
- Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará el respectivo llamado a Licitación Pública para la instalación del alumbrado público zenificado de acuerdo a las conclusiones emergentes del estudio indicado en el Art 2° de la presente Ordenanza.-
- Art. 4°.- Los propietarios frentistas se verán obligados al pago de los costos resultantes de esta instalación como Contribución de Mejoras en forma proporcional a los metros de frente, por cada frente del monto total de inversión que demande cada zona.-
- Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el respectivo Decreto para reglamentar la forma en que los propietarios tributarán el monto de sus respectivas Contribuciones de Mejoras, como así también las disposiciones legales para el cumplimiento de las mismas en tiempo y forma.-

51
3/7/73

///////



790

FOLIO No. 121

LIBRO No. 3

///////

Art. 6°.- Una vez efectuado el estudio técnico y financiero el mismo sera sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 8°.- Comuníquese, etc.-

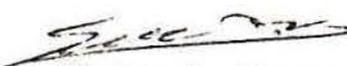
SALA DE SESIONES, 3 de julio de 1973

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA: 5 de Julio de 1973.-


Firmado: Héctor R. Vargas
Secretario de Gobierno


Firmado: Fernando López Sauqué
Intendente Municipal


Firmado: Héctor Felosso
Secretario de O. Públicas


Firmado: Ricardo H. Rossini
Secretario de Hacienda



No. 122
No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°791

EXP. 9-C-79

VISTO:

- Los múltiples problemas que aquejan a la sociedad contemporánea, y que en el ámbito de la ciudad se logra su percepción más inmediata;
- Que es derecho inalienable de toda persona trabajar honestamente y satisfacer de ese modo sus necesidades y las del grupo familiar que integra;
- Que no existe un adecuado equilibrio económico social que determine la demanda laboral de nuestros tiempos en forma racional;
- Que existe una evidente dispersión de esfuerzos entre la oferta y la demanda de trabajo que se regula únicamente por el interés privado empresarial y obrero, que se desenvuelven aisladamente;
- Que es deber del gobierno velar por una participación activa, consciente y organizada de los sectores populares, y en especial de aquellos integrados por personas de menores recursos o que carecen de ingresos fijos;
- Que coordinando los servicios la acción es más positiva, ahorra esfuerzos elimina procedimientos inútiles, y ayuda a conocer la realidad y necesidades de los grupos, sus aspiraciones, inquietudes, etc., facilitando de ese modo el planeamiento y realización adecuados para la solución de los problemas, y;

CONSIDERANDO:

- Que se puede lograr, a través de medios adecuados, regular en forma coordinada la demanda y oferta de trabajo y coadyuvar, organizadamente, a la concentración y canalización de esos esfuerzos para una mejor, más adecuada y pronta solución de esta problemática de interés común para todos los sectores de la población;
- Que por otra parte ello redundaría en una real apreciación del grado de desocupación imperante en nuestro medio y de las verdaderas necesidades laborales que requiere nuestra población municipal;
- Que es obligación ineludible del Estado y en nuestro caso del Municipio, concurrir al encausamiento y solución de tales problemas, ya sea a través de sus propios organismos, o bien mediante la coordinación del esfuerzo de instituciones o grupos humanos;
- Que tal finalidad pueda cumplirse a nivel oficial, con el concurso de otros sectores, atento el grado de desarrollo de las actividades que se desenvuelven en nuestro Municipio,
- Por ello y en uso de sus atribuciones el Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1°.- Créase la "Bolsa de Trabajo Municipal" con la finalidad, coordinando la demanda y oferta de trabajo, de atender a las personas que acuden en busca de empleo, tratando de ubicarlas, de acuerdo a su grado de capacidad, en las diversas actividades del comercio, la industria, el agro, casas de familia, etc.-

Art.2°.- La Bolsa de Trabajo Municipal dependerá del Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría correspondiente, a quién se lo faculta suficientemente para que arbitre los medios que fueren menester para su urgente instalación.-

7/73



FOLIO No. 123

LIBRO No. 3

//////////

- Art. 3°.- A través de la reglamentación a dictarse el Departamento Ejecutivo asegurará que la Bolsa de Trabajo Municipal funcione en forma adecuada, pública y racional, de tal forma que en su desenvolvimiento quede plenamente garantizado el orden de prioridad y necesidades de quienes hagan uso de ese servicio.-
- Art. 4°.- Queda expresamente establecido que todas las reparticiones municipales prestarán el máximo de colaboración que, para el cumplimiento de sus funciones, les sean requeridos por el personal a carga de la Bolsa de Trabajo.-
- Art. 5°.- A los fines de la constitución y mejor cumplimiento de este servicio, se invitará y requerirá de las asociaciones gremiales de nuestro medio empresarias y obreras, la mayor colaboración posible para el éxito de esta obra.-
- Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia publicidad a la instalación de la Bolsa de Trabajo para su conocimiento por todos los sectores de la población.-
- Art. 7°.- La aplicación de la presente Ordenanza no deberá significar erogación alguna en el Presupuesto del corriente año.-
- Art. 8°.- Comuníquese, etc.-
- SALA DE SESIONES, 3 de julio de 1973.-

FRANCOS P. QUINOGA
SECRETARIO



IGNACIO A. BELGOLLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA: 5 de Julio de 1973.-

Firmado: Héctor R. Vargas
Secretario de Gobierno

Firmado: Fernando López Sauqué
Intendente Municipal

Firmado: Ricardo H. Rossini
Secretario de Hacienda

Firmado: Héctor Pelosso
Secretario O. Públicas



FOLIO No. 124

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°792

EXP. 10-I-73

Visto el mensaje del Departamento Ejecutivo del 28 de junio último, por el que remite proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y proyecto / de Ordenanza General Impositiva para el año 1973, que con fecha 31 de enero ppdo. fueran elevados a efectos de su aprobación al Poder Ejecutivo Privincial por la / Administración Municipal saliente, y no obstante contar con el informe favorable de la Sección Contable de la Dirección General de Comunas de fecha 27 de marzo / ppdo., y dictamen del Departamento Jurídico del 30 del mencionado mes aconsejando su aprobación, no alcanzó a formalizarse el requisito legal, en razón del cambio de autoridades producido el 25 de Mayo último.

Como consecuencia de que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y la Ordenanza General Impositiva se hallan en plena ejecución y, atento a la recomendación expresada en el mensaje del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

O R D E N A N Z A

Art.1°.- Ratifícase el Decreto-Ordenanza N° 773/72 de fecha 29 de diciembre de // 1972, dictado por la Administración Municipal saliente, por el cual se / fija el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos a regir en / el presente año, en la suma de Quince millones cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos con 24/100 (\$ 15.059.885,24).--

Art.2°.- Ratifícase el Decreto-Ordenanza N° 774/72 (Ordenanza General Impositiva) de fecha 29 de diciembre de 1972, dictado por la Administración Municipal saliente, por el cual se fijan las tasas, derechos, impuestos, contribuciones, etc., establecidos en el Código Fiscal para el año 1973.--

Art.3°.- Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 3 de julio de 1973

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



ORD No. 125

ORD No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°793

EXP. 7-1-73

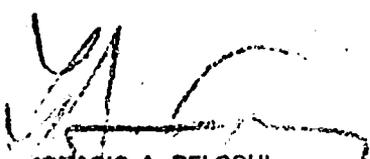
Art.1°.- Asignase a la Sociedad Cooperadora de la Banda Municipal "Cayetano A. / Silva", a partir del 1° de Junio de 1973 la suma de Un mil pesos mensuales que serán destinados a mantener en funcionamiento la Escuela Municipal de Música hasta el 31 de diciembre de 1973 y que serán liquidados / por mes vencido.-

Art.2°.- El gasto que demande la presente será imputado al Anexo IV, Inciso 4, Crédito Adicional ítem 1 Fondo de Reserva para Ordenanzas Especiales del / Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio en curso.-

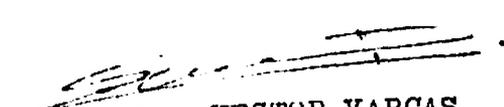
Art.3°.- Comuníquese, etc.-

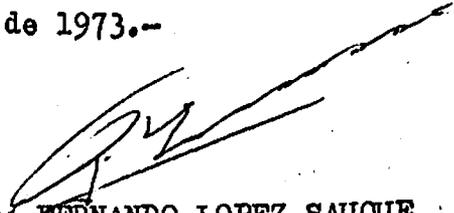
SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 1973.-



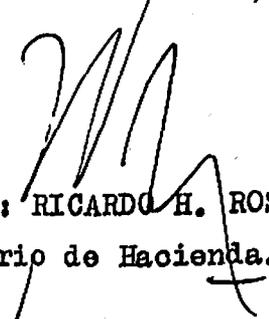

IGNACIO A. BELOQUE
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 20 de agosto de 1973.-


Firmado: HECTOR VARGAS
Secretario de Gobierno.-


Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal.-


Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas.-


Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda.-

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 794

EXP. 23-I-73

El H. Cuerpo constituido en Comisión ha tomado debido conocimiento del Decreto N° 53/73 Bis, dictado el día 20 de julio ppdo., por el Departamento Ejecutivo, como consecuencia de la donación del predio que ocupa el ex-Cine Teatro Opera con todo lo clavado y plantado, sito en calle Belgrano N° 843, efectuado por el señor Víctor A. Seret (h), Director de Seret S.A., mediante nota fecha 18 de julio último y, atento la trascendencia del gesto de elevado altruismo de los donantes y la real importancia que supone para la comunidad de Venado Tuerto la cesión gratuita del valioso inmueble, consecuentemente por ello el Honorable Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA N° 794

- Art. 1°.- Confírmase la donación que con fecha 18 de julio de 1973, efectuara la / firma Seret S.A. a esta Municipalidad de Venado Tuerto, de una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicada en la manzana N° 33 / del plano oficial de esta ciudad, compuesta de veinte metros cincuenta y tres centímetros (20,53m.) de frente al S.O. sobre calle Belgrano, por / sesenta y dos metros ochenta centímetros (62,80m.) de fondo. Encierra // una superficie total de un mil doscientos ochenta y nueve metros veintiocho centímetros cuadrados (1.289,28 m²), comenzando su arranque a los // veintinueve metros cincuenta y seis centímetros (29,56m.) de la esquina Sud de la referida manzana.-
- Art. 2°.- Se deja expresa constancia que el Poder Público Municipal no podrá modificar el destino y uso del inmueble cedido que desvirtúe la finalidad // que le asignaron sus donantes, vale decir, la erección de un Teatro Municipal y la posibilidad de construir otras dependencias que permitan el // funcionamiento de salas para conferencias, exposiciones, etc.-
- Art. 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a elevar a escritura pública la donación a que se refiere el artículo primero, quedando a cargo exclusivo de la Municipalidad los gastos que demande la confección de un plano de mensura y los correspondientes a la parte notarial.-
- Art. 4°.- Interpretando la voluntad de los donantes designase Teatro Municipal a la obra a erigirse en el predio donado y, atendiendo la expresión de deseo // del Departamento Ejecutivo que la H. Corporación hace suya, dáse el nombre de Víctor Seret a la Sala principal del mismo.-
- Art. 5°.- En oportunidad de inaugurarse el Teatro Municipal, se colocará una placa recordativa de tan loable donación.-
- Art. 6°.- Comuníquese, etc.-
- SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 1973.-



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



ORD. No. 127

ORD. No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°798

EXP. 18-1-73

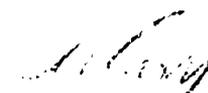
Art.1°.- Modifícanse los índices establecidos en el rubro "Elementos Viales", inserto en el artículo 42° del Decreto-Ordenanza N° 774/72, los que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se aplicarán de la siguiente forma:

Cuando se requieran por particulares, máquinas o elementos viales municipales, se deberá obrar previamente a la concreción de los trabajos solicitados los importes que a continuación se consignan:

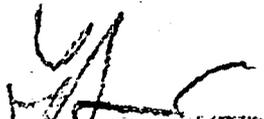
- | | |
|--|-------------------------------|
| A) Motoniveladora | \$ 100.- por c/hora trabajo.- |
| B) Retroexcavadora | \$ 60.- por c/hora trabajo.- |
| C) Cortadora de Pasto (Rotativa) | \$ 30.- por c/hora trabajo.- |
| D) Camión Volcador (Tierra, etc.) | \$ 40.- por viaje.- |
| E) Pala Hidráulica | \$ 30.- por c/hora trabajo.- |
| F) Pala Hidráulica p/traslado de tierras | 10.- por viaje.- |

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

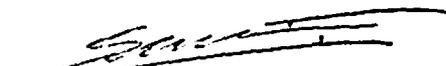
SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 1973

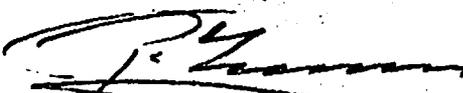

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



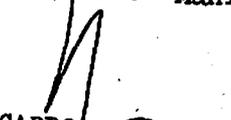

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 29 de Agosto de 1973.-


Firmado: HECTOR VARGAS
Secretario de Gobierno


Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O.Públicas


Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



PL. No. 128

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 796

EXP. 21-C-73

Y vistos:

El uso desvirtuado que se le ha dado a los espacios verdes de nuestra ciudad y,

Considerando:

Que es de imperiosa necesidad preservar para la comunidad el uso / de tales predios, ya que el apartamiento de dichos postulados ha traído como / consecuencia la reducción de esos espacios verdes, cuyo agravamiento es menester evitar a cualquier costo, porque en ello está en juego la salud pública como fáctor gravitante, entre otros,

por todo ello el H. Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

O R D E N A N Z A N° 796

Art. 1°.- Prohíbese la construcción y/o ampliación de obras en tierras originariamente reservadas para plazas o paseos públicos, en cuanto representen la ocupación de mayor área de terreno.-

Art. 2°.- La Municipalidad de Venado Tuerto conferirá destino de paseo, plaza, jardín de niños o playa de estacionamiento de vehículos, al espacio restante en lugares en que se hubieran asentado obras a que se refiere el artículo anterior.-

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 1978

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRO////



FOLIO No. 129

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO.

HIA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 797

Exp. 22-C-73

Y vistos:

La necesidad de que un gobierno surgido de consulta popular muestre a sus funcionarios en el limpio cumplimiento de sus obligaciones aun que pueda surgir la mínima duda sobre manejos dolosos o interesados y,

Considerando:

Que una buena práctica previsora y a la vez resguardadora del buen concepto y honra de los hombres, lo constituye fijar los bienes de capital con que los mismos cuentan al momento de asumir sus funciones públicas;

Por todo ello el H. Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.-Establécese como obligación para los funcionarios del gobierno municipal, incluso ediles y secretarios y empleados del Concejo, la denuncia de los bienes que actualmente detenten, la que arrimada en sobre cerrado y lacrado será reservada en caja fuerte de la Municipalidad para ser devueltas tres años después de haber caducado sus mandatos, en idénticas condiciones, salvo denuncia concreta ante autoridad judicial competente, en cuyo caso se facultará su entrega a dicha autoridad, a las expensas de aquella.-

Art. 2°.-La denuncia de bienes a que se refiere el artículo anterior deberá ser formalizada dentro de los diez días de entrar en vigencia la presente Ordenanza.-

Art. 3°.-La denuncia de bienes a que hace referencia la presente Ordenanza, de así desearlo el funcionario, podrá ser hecha en forma pública.-

Art. 4°.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 1973

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRO////



FOLIO No. 130

ORD. No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°798

EXP. 28-I-73

Art.1°.- Prorrógase hasta el 10 de setiembre de 1973 en forma indefectible, el plazo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 782/73, para la presentación de planos de edificación.-

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 1973.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELCCHI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 29 de agosto de 1973.-

Firmado: HECTOR VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O.Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



FOLIO No. 181

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°790

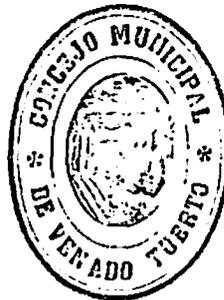
Exp. 27-I-73

Art.1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para convenir con la Empresa Estatal Gas del Estado la realización de obras de ampliación de la red gas propano mediante el sistema de ejecución por administración municipal.-

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de setiembre de 1973

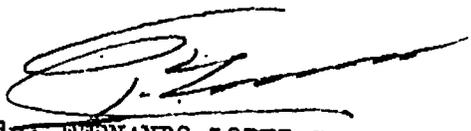
MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



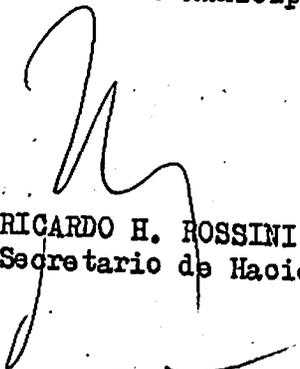
IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de setiembre de 1973.-

Firmado: 
HECTOR VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: 
FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: 
HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: 
RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



Resolución No. 132

Libro No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 800

Exp. 1-E-73

Art. 1°.- Amplíase el recorrido de la línea N° 1 de transporte urbano de pasajeros Empresa Venado Tuerto desde calle 3 de Febrero y Avda. Sarmiento / por ésta hasta Ruta Nacional N° 8, por ésta hasta calle Uruguay, por ésta hasta 3 de Febrero continuando desde allí su recorrido habitual.-

Art. 2°.- La ampliación indicada en el artículo 1° tendrá vigencia hasta tanto / se elabore el ordenamiento definitivo que rija el transporte urbano de pasajeros de la ciudad.-

Art. 3°.- A los efectos establecidos en el art. 2°, encomiéndase a la Secretaría de Obras Públicas Municipal la elaboración del estudio pertinente para ser considerado oportunamente por la H. Corporación.-

Art. 4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de setiembre de 1973

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de setiembre de 1973.-

Firmado: HECTOR VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda.

Ordeman 20

n^o 801

V ALTAMTE

VE



No 134

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°802

EXP. 24-I-73

- Art.1°.**.-Establécese un gravamen como derecho a la tenencia por cada aparato televisor ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Venado Tuerto en carácter de tasa o retribución de servicio.-
- Art.2°.**.-El gravamen indicado deberá ser aportado por los respectivos contribuyentes en la forma en que el respectivo Decreto Reglamentario lo indique.-
- Art.3°.**.-El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el respectivo Derecho reglamentario de la presente Ordenanza indicando además la obligatoriedad de todo adquirente, tenedor o locador de cada aparato de televisión, de efectuar / la pertinente denuncia de dicha situación en registros especiales que la / Municipalidad habilitará al efecto.-
- Art.4°.**.-El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá asimismo la obligatoriedad para toda toda sociedad, entidad o persona que venda, alquile o negocie aparatos de televisión en nuestra ciudad, de denunciar a la Municipalidad / de Venado Tuerto toda transacción que se vincule con la instalación de aparatos televisores en jurisdicción de éste Municipio.-
- Art.5°.**.-El Departamento Ejecutivo Municipal tomará los recaudos pertinentes a los fines de legislar el ordenamiento adecuado para evitar la extensión de // certificados de libro deuda a los deudores del gravamen y arbitrar los elementos legales para su correcta percepción.-
- Art.6°.**.-El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a efectuar relevamientos cuando lo estime oportuno a los fines de determinar las presuntas infracciones castigándose las mismas con un recargo del 100% sobre la tasa / correspondiente.-
- Art.7°.**.-El monto del gravamen señalado en el Art.1° de la presente Ordenanza surgirá del monto definitivo de la obra prorrateado entre el total de aparatos relevados en jurisdicción de las distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran al presente convenio.-
- Art.8°.**.-El Departamento Ejecutivo Municipal convendrá con los Canales L.T.83 T.V. Canal 3 y L.T.84 T.V. Canal 5 de Rosario el sistema mediante el cual estos canales tendrán a su cargo la correcta y eficiente atención, mantenimiento y conservación de las instalaciones de antenas y torres y equipos de recepción y retransmisión de imagen televisiva.-
- Art.9°.**.-La presente Ordenanza será de aplicación sin perjuicio de que puedan gestionarse otro tipo de posibilidades destinadas a lograr un mejor sistema de instalación de antenas repetidoras que el contemplado por este regimen.
- Art.10°.**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de setiembre de 1973

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRO////



o No. 135

o No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 803

Exp. 32-1-73

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto vigente de la siguiente manera:

AMPLIACIONES

1.- GASTOS DE PERSONAL

INC.	ITEM.	PART.		
1	1	1	Sueldos Funcionario Conducción Superior	\$ 34.093,25
1	1	2	" " " "	" 156.070,91
2	1	2	Personal Administrativo y Técnico	" 139.044,41
3	1	2	" " " "	" 3.452,36
2	1	3	Personal Obrero de Maestranza y Servicio	" 51.392,82
4	1	3	" " " "	" 65.129,36
1	1	4	Personal Eventual	" 3.576,36
2	1	4	" " " "	" 246.070,37
4	1	4	" " " "	" 359.662,99
1	1	5	Sueldo Anual Complementario	" 15.786,26
2	1	5	" " " "	" 35.452,42
3	1	5	" " " "	" 198,20
4	1	5	" " " "	" 40.560,43
1	1	6/01	Responsabilidad Funcional	" 33.335,32
2	1	6/01	" " "	" 38.485,34
3	1	6/01	" " "	" 1.051,15
4	1	6/01	" " "	" 13.327,60
1	1	6/03	Antigüedad	" 4.892,08
2	1	6/03	" " "	" 4.975,36
4	1	6/03	" " "	" 5.383,61
4	1	6/04	Salario Familiar	" 4.980,00

2.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

1	2	27	Combustibles y Lubricantes	" 8.917,00
2	2	27	" " "	" 64.900,00
4	2	27	" " "	" 17.800,00
1	2	28	Cafetería	" 1.000,00
2	2	20	Cubiertas y Cámaras	" 10.000,00
4	2	29	" " "	" 20.000,00
2	2	30	Conservaciones de Rodados, Muebles y Maquinarias	" 20.000,00
4	2	30	" " " "	" 20.000,00
2	2	33	Energía Eléctrica	" 422.902,00
1	2	35	Franqueo	" 3.000,00
1	2	37	Gastos Diversos	" 10.000,00
1	2	40	Impresos, Papelería y Publicaciones	" 20.000,00
1	2	42	Limpieza, Menaje y Bazar	" 2.000,00
1	2	43	Movilidad y Viáticos	" 10.000,00
1	2	45	Difusión	" 3.000,00
1	2	48	Teléfono	" 7.000,00
1	2	52	Gastos de Representación	" 13.924,58
2	2	54	Gastos de Func. Asistencia Pública Municipal	" 4.257,00
1	2	56	Sistema Mecanizado de Tasas y Pat. de Automotores	" 15.000,00
1	2	59	Mantenimiento Máquinas de Oficina	" 2.000,10

11/9/73



No. 137

No. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°804

Exp. 29-I-73

Art.1°- Declárase obligatorio el registro y patentamiento de todos los perros existentes en jurisdicción del Municipio de Venado Tuerto, y su correspondiente renovación anual, para lo cual el propietario o guardador deberá presentar indefectiblemente el certificado que acredite la vigencia actualizada de la vacunación antirrúbrica del animal.-

Art.2°- Inspección General habilitará la Oficina de "Registro y Patentamiento de Perros" a los efectos de garantizar el correcto contralor de la existencia de animales caninos, con expresa constancia de los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido, documento de identidad y domicilio del dueño.-
- b) Todas las referencias del animal que faciliten su identificación.-
- c) Fecha de vacunación del animal y de su vencimiento.-Serie de la vacuna aplicado, número del certificado respectivo y nombre y apellido del veterinario interviniente.-
- d) Número de inscripción.-

Art.3°- Los perros que no se hallaren inscriptos en el Registro señalado en el Art. 2° serán considerados "sin dueño".-

Art.4°- Inspección General efectuará en el Registro de Patentamiento de Perros las indicaciones señaladas en el Art.2° de la presente Ordenanza y previo pago de los derechos que se establezcan en la Ordenanza General Impositiva entregará la chapa patente actualizada donde constará el N° de inscripción y el año para adherir en forma permanente al collar del perro, como único // testimonio válido de que su propietario o guardador ha cumplido los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.-

Art.5°- Prohíbese la ambulación de perros sueltos en toda la ciudad y los que se hallaren en contravención serán considerados "vagabundos" y por lo tanto / detenidos y conducidos al "Corralón de Perros".-
Se aclara que se define como perro "vagabundo" al que se encuentre suelto en las calles, plazas, parques y paseos de la ciudad, aunque tenga bozal, rienda, collar y patenté, como así también los que se encuentren en terrenos de propiedad privada que no estuvieran cercados.-

Art.6°- El perro "vagabundo" será capturado y remitido al Corralón siguiendo el // proceso que a continuación se indica:

- a) se lo guardará durante 48 horas período durante el cual su dueño podrá rescatarlo previo pago del gravamen que fije la Ordenanza Impositiva / con más los gastos resultantes de su mantención.-
- b) la devolución del animal se efectuará con ajuste al cumplimiento de la vacunación y patentamiento del animal establecidos en el Art.1° de la / presente Ordenanza.-
- c) en caso de no concretarse el rescate al término del plazo fijado en el / inciso a) se procederá al sacrificio del animal.-

Art.7°- Establécese que las normas de la presente Ordenanza rigen, en cuanto sean aplicables para los gatos, simios y demás animales de sangre caliente, y para sus dueños y guardadores.-

27

|||||



804

FOLIO NO. 138
LIBRO NO. 3

///////

Art.8º- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la vacunación antirrábica canina en forma permanente, masiva y obligatoria y promoverá la educación sanitaria de la población mediante una adecuada difusión al respecto.-

Art.9º- Establécense las siguientes multas para ser aplicadas a las transgresiones a las normas fijadas en el presente ordenamiento;

- a) Por falta de patentamiento actualizado \$ 50.-
- b) Por rescate de animal suelto \$ 20.-
- c) Por dificultar el desempeño del personal afectado al contralor de estas normas \$ 100.-

Estas multas se duplicarán en caso de reincidencia.-

Art.10º- Derógase toda disposición que se oponga a las normas fijadas en el presente ordenamiento.-

Art.11º- Comuníquese, etc.-

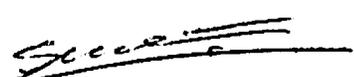
SALA DE SESIONES, 18 de setiembre de 1973

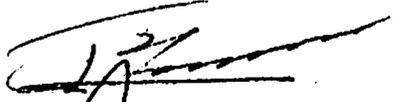
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL

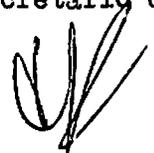


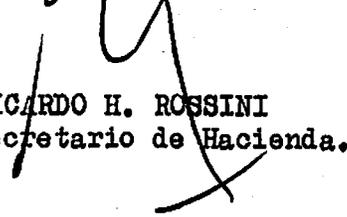
IGNACIO A. L. ...
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de setiembre de 1973.-

Firmado: 
HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: 
FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: 
HECTOR PELOSSO
Secretario de O, Públicas

Firmado: 
RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda.-



No. 139

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°805

Exp. 36-I-73

Visto:

El petitorio efectuado por un grupo de profesionales de la construcción, solicitando se amplíe el plazo para la presentación de planos de regularización, motivado en la imposibilidad de la terminación de los trabajos y la falta de recursos de la mayor parte de los contribuyentes, por ello el H. Concejo Municipal, sanciona el siguiente proyecto de

O R D E N A N Z A N°805

Art.1º.- Modifícase la Ordenanza N° 798/73 en la siguiente forma:

Establécese hasta el día 15 de octubre de 1973 de manera improrrogable el plazo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 782/73, para la presentación de planos de edificación.-

Art.2º.- Comuníquese, etc.-

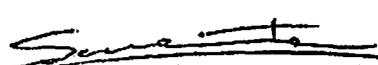
SALA DE SESIONES, 18 de setiembre de 1973

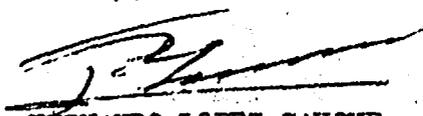
MARCOS F. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



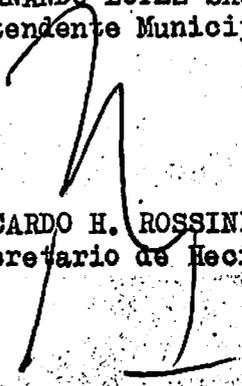
IGNACIO A. BLESQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de setiembre de 1973.-

Firmado: 
HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: 
FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: 
HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: 
RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



No.140

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°806

Exp. 38-I-73

- Art.1°.- Pónese en vigencia las disposiciones de la Ley N° 20.517 y del Decreto N° 101, dictadas por el Superior Gobierno de la Nación.-
- Art.2°.- A los efectos del cumplimiento del Artículo anterior se tendrá en cuenta las disponibilidades de la Municipalidad hasta tanto el Gobierno de la Provincia provea los fondos establecidos por la Ley de Política Salarial.-
- Art.3°.- El gasto que demande la aplicación de las presentes Leyes, será imputado a las respectivas partidas del Presupuesto de Gasto, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, elevar el proyecto modificatorio una / vez efectuado el estudio respectivo.-
- Art.4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 2 de octubre de 1973.-



MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Octubre de 1973

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O.Públicas



No. 141

No. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°807

Exp. 40-C-73

- Art.1°- Los torneos o campeonatos de fútbol no organizados por la Liga Venadense de Foot-Ball, o entidades afiliadas a la misma, deberán realizarse por instituciones deportivas o sociales existentes o en formación, reconocidas en el medio, y se ajustarán a las disposiciones de esta Ordenanza.-
- Art.2°- Dichas instituciones deberán requerir de la Municipalidad, a través del organismo correspondiente la autorización respectiva para la organización de tales eventos deportivos.-
- Art.3°- Las competencias a que se refieren los artículos que anteceden deberán realizarse en el campo municipal de deportes, en los estadios de entidades afiliadas a la Liga Venadense de Foot-Ball, o en los lugares que se ajusten a las exigencias de la reglamentación respectiva.-
- Art.4°- La Reglamentación a dictarse asegurará que los lugares en los cuales se efectúen jornadas deportivas de este tipo cuenten con condiciones elementales de seguridad, higiene pública, vigilancia policial y atención médica de urgencia.-
- Art.5°- Los que infringieren las disposiciones insertas en la presente Ordenanza y su reglamentación respectiva serán pasible de una multa de \$500 a \$ // 5.000, procediéndose al decomiso de los trofeos y cualesquier otro elemento de uso en los mismos.-
- Art.6°- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de octubre de 1973.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
C. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
C. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 26 de octubre de 1973.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal.-

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda.-



LIBRO NO. 142

FOLIO NO. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°308

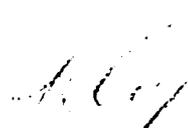
Exp. 45-1-73

Art.1°.- Prorrógase hasta el 30 de octubre de 1973, el plazo para abonar exclusivamente las Tasas correspondientes al trimestre julio a setiembre de 1973, por concepto de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Daldfo y Riego, sin recargo.-

Art.2°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de octubre de 1973.-


MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



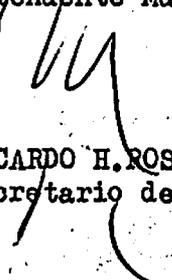

IGNACIO A. BELOQUE
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 25 de octubre de 1973.-


Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas


Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



No. 143

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HABER SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°809

Exp. 43-1-73

VISTO:

Las reiteradas muestras de disconformidad que presentan de continuo propietarios o responsables afectados al tributo fiscal provenientes de mejoras que reciben sus bienes inmuebles, por uso o utilización de obras o servicios públicos municipales y,

CONSIDERANDO:

Que esta reacción surge como consecuencia de no estar previsto dentro de la legislación impositiva vigente, una adecuación del sistema que permita un tratamiento más ecuaníme con relación a las obligaciones que surgen por estos conceptos;

que las causales predominantes de este desequilibrio tributario, // tienen sus bases en los inmuebles internos con entradas comunes y los departamentos horizontales, que recibiendo los mismos beneficios que los ubicados sobre la línea de edificación municipal, no tributan en la medida exigible a estos;

que en razón de ello y siendo propósito del Departamento Ejecutivo Municipal, adecuar un sistema tributario que contemple con más equidad las diferencias apuntadas, el Honorable Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

O R D E N A N Z A

Art.1°-Institúyese con sujeción a las normas del Código Fiscal Municipal, la modificación en el sistema de aplicación tributaria con los inmuebles que / obtengan beneficios o mejoras por obras o servicios públicos municipales (léase Pavimentación Urbana, Red de Gas, etc.), de acuerdo al ordenamiento que a continuación se consigna.-

Art.2°-El importe a abonar por cada servicio que afecte a los inmuebles que reciben las mejoras enunciadas precedentemente, se liquidará por metro lineal de frente imponible y de acuerdo al régimen fiscal establecido en las Ordenanzas especiales promulgadas al efecto.-

Art.3°-Las propiedades inmuebles internas, con entradas comunes o pasillos, se / les considerará a los fines imponibles de la tasa tributaria, sobre un mínimo de ocho metros (8 mts.) de frente.-

Art.4°-Las propiedades constituidas por más de un departamento interno con entrada común y cedido en alquiler, abonarán además de la tasa correspondiente al mínimo exigible, un adicional del cincuenta por ciento (50%) por cada / unidad de vivienda.-

Art.5°-Cuando los departamentos internos fueran de distintos propietarios, estos deberán abonar por cada unidad de vivienda, de acuerdo al mínimo imponible exigido.-

Art.6°-Los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, abonarán por cada departamento, la tasa correspondiente a los metros lineales de frente imponible, con una quita del treinta por ciento (30%), por cada uno.-

Art.7°-Los inmuebles de dos o más plantas abonarán la tasa conforme a las siguientes escalas:

a) Hasta dos plantas, habitadas por su propietario, sin recargo alguno.-

b) Por plantas arrendadas o habitadas por el propietario, que exceda el

//////////



809

FOLIO No. 144

LIBRO No. 3 // // // //

límite establecido en el inciso que precede, se abonará por cada unidad de vivienda, el setenta por ciento (70%) del importe resultante de la / planta baja.-

Art.8º Incorporase esta modificatoria, a la legislación impositiva del Código Fiscal Municipal.-

Art.9º Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.10º Comuníquese, etc.-

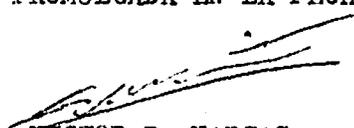
SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 1973.-

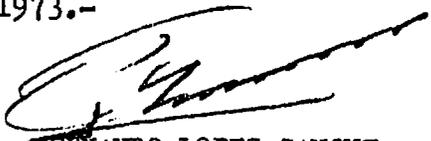

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



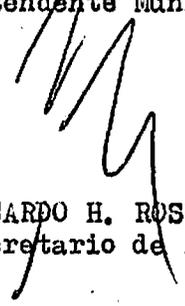

IGNACIO A. BELOGUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 31 de octubre de 1973.-


Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de D. Públicas


Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



no. 145

no. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 810

EXP. 47-I-73**VISTOS:**

La necesidad de modificar algunas partidas del actual presupuesto de gastos, adecuando sus montos a las necesidades actuales y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Ordenanza que se acompaña, modifica e incrementa los créditos para erogaciones, vigentes en función de los Decretos N° 1333/73 y N° 2350/73 y a las Leyes N° 20517 y N° 20505 e incorpora los mencionados al actual Presupuesto de Gastos.-

Con relación a la forma de otorgar las mejoras salariales al personal el Departamento Ejecutivo ha concluido el estudio que conjuntamente con los representantes del Gremio Municipal, han evaluado todas las tareas de los agentes municipales en base a la función que desempeña y teniendo en cuenta sus años de antigüedad, categoría que revestía en el escalafón anterior, sus antecedentes de calificación y las normas que la Federación de Empleados Municipales diera a conocer por Asamblea General, en un todo de acuerdo a las conclusiones a que // arribaron de los estudios realizados por la Comisión que a tal efecto designo / la Federación.-

Con respecto a las retribuciones de los Miembros del Departamento / Ejecutivo, se tuvo en cuenta los sueldos que por categoría le asigna el escalafón a los funcionarios de mayor categoría y que indudablemente deben superar a aquellos a los fines de guardar una relación con el personal superior que contempla el escalafón y siguiendo las instrucciones que el personal técnico de la Dirección de Comunas así lo indicó.-

que es necesario modificar algunas cifras de las partidas de gastos en Bienes y Servicios, que por los incrementos en sus costos o los trabajos que se vienen realizando así lo requieren.-

Que todos estos incrementos se realizan en base a los importes que sobre política salarial le asignó el Gobierno de la Provincia, siguiendo los lineamientos impuestos en esta materia por el Gobierno de la Nación.-

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art.1°.- Modifícase el Presupuesto vigente de la siguiente manera;

APLICACIONES1- GASTOS EN PERSONAL

Inc.	Item.	Port.			
1	1	1	Sueldos Funcionarios	Conducción Superior	177.360,58
1	1	2	"	" " "	420.989,55
2	1	2	Personal Administrativo y Técnico		255.088,02
3	1	2	"	" " "	9.102,50
2	1	3	Personal Obrero de Maestranza y Servicio		433.047,86
4	1	3	"	" " " "	281.354,78



No. 147

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA FIANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 811

Exp. 51-I-73

Art. 1°- Modifícanse los límites de los siguientes Distritos establecidos en el Artículo 5° del Decreto-Ordenanza N° 683/68 y Arts. 1° y 2° del Decreto-Ordenanza N° 779/73 de la siguiente forma:

- a) Extender en su límite NE el Distrito D-4 hasta Ruta Nacional N° 33, incluyendo en el mismo las chacras 49-50-51-52-69-70-71 y 72.-
- b) Incorporar al Distrito D-4 la parte NE de la chacra 39 comprendida entre las calles Entre Ríos, Matheu, Chaco y Pinto Lucero.-
- c) Incorporar al Distrito I-2 las fracciones descriptas en el Art. 1° del Decreto-Ordenanza 779/73 como Distrito I-3 con exclusión de las chacras 82-83 y 84, es decir que se incorporan al Distrito I-2 las chacras 73-74-75, la chacra 79 íntegramente y las fracciones de las chacras 78-80 y 81 a partir del eje de la calle N° 102 hacia el sudoeste hasta la calle que las separa, respectivamente de las chacras 91-90 y 88.-

Art. 2°- Quedan en plena vigencia las indicaciones y prohibiciones específicamente señaladas en el Art. 62° del Decreto-Ordenanza N° 683/68 modificado por el Art. 1° del Decreto-Ordenanza N° 765/72 relativo a cotas de nivel y las // disposiciones indicadas en el Decreto N° 45/73.-

Art. 3°- Comuníquese, etc.-

Sala de sesiones, 11 de diciembre de 1973.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
R. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
R. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de diciembre de 1973.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Ordenanza

Nº 812

FALTANTE 



No. 149
No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VINADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 813

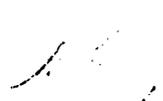
EXP. 69-C-73

Art.1°- Prohibese la circulación y el estacionamiento de vehículos en la calle Belgrano desde 25 de Mayo hasta Rivadavia, los días domingos y/o feriados, en el horario de 20 a 23.-

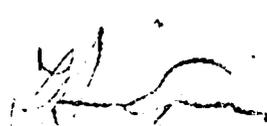
Art.2°- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.3°- Comuníquese, etc.-

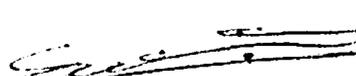
Sala de Sesiones, 11 de diciembre de 1973.-

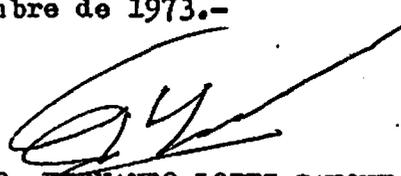

MARCO P. QUIROGA
SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL



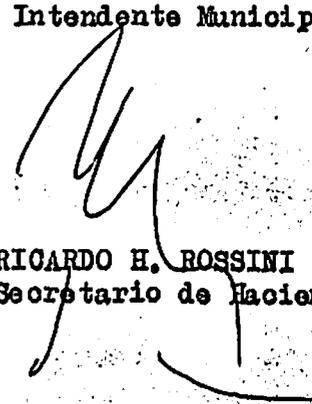

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
D. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de diciembre de 1973.-


Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


FIRMADO: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas


Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



No. 150
No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA DANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 814

Exp. 54-I-73

Art. 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de esta ciudad, a transferir a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo o a la repartición Oficial que este indique, las fracciones de terrenos necesarios para el emplazamiento de **QUINIENTAS (500)** viviendas a construir con el Plan Alborada, cuyas dimensiones y ubicaciones respectivas, responden al siguiente detalle descriptivo:

- a) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N°40 - Manzana N°3 - Lote N° 8 -, compuesta de 22,37 mts. de frente al S.O. y N.E., por 60 mts. de fondo en sus lados S.E. y N.O.- Encierra una superficie total de 1.342,20 m²
- b) Una fracción de terreno ubicada en la chacra N°40 - Manzana N°4 - Lote N° 6 -, compuesta de 30,77 mts. de frente en sus lados S.O. y N.E., por 60mts de fondo en sus lados S.E. y N.O.- Encierra una superficie total de //// 4.846,20 m².-
- c) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N°40- Manzana N° 5 - Lote N° 8 -, compuesta de 22,37 mts de frente en sus lados S.O. y N.E., por 60mts de fondo en sus lados S.E. y N.O.- Encierra una superficie total de //// 1.342,20 m².-
- d) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N°40- Manzana N°6 - Lote N° 17 -, compuesta de 22,37 mts de frente en sus lados S.O. y N.E., por 60mts de fondo en sus lados S.E. y N.O.- Encierra una superficie total de //// 1.342,20 m².-
- e) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N°40 - Manzana N°7 -, compuesta de 175,20 mts de frente al N.E. sobre calle Entre Rios; 46 mts. de frente al N.O. sobre calle pública; 159,27 mts. de frente al S.O. y 51,40 mts. de frente al S.E. sobre calle pública.- Encierra una superficie total de 7.531,81 m².-

Las referidas fracciones descriptas en los incisos a) hasta e), responden a los siguientes datos de dominio: Tomo 260 - Folio 249 - N°123891 - Plano inscripto bajo el N° 45654/66 - Escritura N° 198 - Fecha 8/5/1970.-
Escribano Ignacio F. Zurita.-

- f) Una fracción de terreno lindera al Ferrocarril Gral. B. Mitre, compuesta, de 175 mts. de frente al N.O. sobre calle Sarmiento, por 9,65 mts. de fondo.- Encierra una superficie de 1.688,75 m².- Su arranque comienza de calle Palucho hacia el S.O. de la aludida fracción.-
- g) Una fracción de terreno lindera al Ferrocarril Gral. B. Mitre, compuesta de 110 mts. de frente al N.O. sobre calle Sarmiento, por 9,65 mts. de fondo Encierra una superficie total de 1.061,50 m²., y su arranque comienza desde de calle L.M. Alem hacia calle Runciman.-
- h) Una fracción de terreno lindera al Ferrocarril Gral. B. Mitre, compuesta de 65 mts. de frente al N.O. sobre calle Sarmiento, por 9,65 mts. de fondo Encierra una superficie total de 630,75 m²., y su arranque comienza desde la línea de emplazamiento del Puente Cruce Vía Ferrocarril hacia el N.E., con el vértice que forma con la Estación del F.C. B. Mitre.-

Los datos de dominio: correspondientes a las parcelas insertas en los incisos f) - g) y h), son los siguientes: Tomo 72 - Folio 495 - N° 46716 + Escritura N° 409 - del 9/9/1940 - Escribano Ignacio F. Zurita.-

///////

1) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 57 - Lotes "G" y "H" - del plano confeccionado por el Agrimensor J.M. D'Amelio y registrado bajo el N° 84897 del año 1971, que unidos miden: 109,20 mts. de frente al N.E. sobre prolongación de calle Fulucho; 120,70 mts. de frente al N.O. sobre prolongación de calle Turner 109,20 mts de frente al S.O sobre prolongación de calle Cabral y 120,70 mts. en el costado S.E., lindando con el lote "I" del referido plano. Encierra una superficie total de 13.180,44 m².-

Datos de dominio: Tomo 208 - Folio 420 - N° 129542 - Escritura N° 376 - del 28/4/1971 - Esc. Alfredo O. Panieri.-

2) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 76 - Manzana "E" - compuesta de 143 mts. de frente al S.O. y N.E., por 39,20 mts de fondo en sus lados S.E. y N.O.- Encierra una superficie total de 5.801,60 m².-

Datos de dominio: Posee Acta de Donación.-

3) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 57 - Manzana 1F - Lotes del N° 4 hasta el N° 15 inclusive y unidos miden: 60,35 mts. de frente al N.O. sobre calle Bret; 60,35 mts. de frente al S.E. sobre calle pública; 39,60 mts. de frente al N.E. y S.O., respectivamente.- Encierra una superficie total de 2.339,86 m².-

Datos de dominio: Se posee Acta de Donación.-

4) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 43 - Manzana N° 8 - compuesta de 53 mts. de frente al N.E. y S.O. sobre calle Chaco y pública respectivamente, por 208,10 mts. de fondo en sus lados N.O. y S.E.- Encierra una superficie total de 11.053,60 m².-

Datos de dominio: Se posee Acta de Donación.-

5) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 31 - Manzana "D" - Lote N° 16 - compuesta de 30 mts. de frente al S.O. sobre calle Formosa y 30 mts. de contrafrente al N.E. sobre calle Islas Malvinas, por 113,84 mts de fondo en sus lados N.O. y S.E.- Encierra una superficie total de 3.415,20 m².-

Datos de dominio: Se posee Acta de Donación.-

6) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 51 - Manzana "D" - Lotes Nros. del 2 al 9 inclusive, y unidos miden: 100 mts de frente al S.O. sobre prolongación calle España; 100 mts. de contrafrente al N.E. sobre prolongación de calle Almafuerte; por 81,95 mts. de fondo en sus lados S.E. y N.O. respectivamente Encierra una superficie total de 8195 m².-

Datos de dominio: Se posee Acta de Donación.-

7) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 52 + Manzana "B" - Lotes 1 y 2), y que unidos miden: 52,86 mts. de frente al N.O., por 24,90 mts. de frente al S.O. sobre prolongación de calle Saavedra.- Encierra una superficie total de 1.316,21 m².-

Datos de dominio: Posee Acta de Donación.-

8) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 52 - Manzana B - compuesta de 54,78 mts. de frente al N.E. sobre prolongación de calle Almafuerte, por 40,76 mts. de fondo.- Encierra una superficie total de 2.235,27 m².-

Datos de dominio: Se posee Acta de Donación.-

9) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N° 52 + Manzana "D" - Lotes Nros. 1 y 2), y que unidos miden: 24,90 mts. de frente al S.O. sobre prolongación de calle España, por 40,76 mts. de fondo.- Encierra una superficie total de 1.014,02 m².-

Datos de dominio: Se posee Acta de Donación.-

///////



FOLIO No. 152

LIBRO No. 3



p) Una fracción de terreno ubicada en la Chacra N°69 - Manzana N°11 -, compuesta de 100 mts. de frente al S.O. sobre prolongación calle Dorrego; 100 mts. de contrafrente al N.E. sobre prolongación de calle Lisandro de la Torre; por 82,18 mts. de fondo y frente sobre calles públicas en sus lados N.O. y S.E. respectivamente.- Encierra una superficie total de 8.218 m².- Datos de dominio: Se posee Acta de Donación.-

Art.2°- Se deja establecido que la/s escritura/s traslativas de dominio de los // inmuebles descriptos precedentemente, se realizará simultáneamente al suscribirse el convenio de adjudicación con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo e con la Repartición Oficial que esta indique al respecto.-

Art.3°- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 18 de diciembre de 1973.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELGQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PRONULGADA EN LA FECHA, 26 de diciembre de 1973.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



No-153
No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA PLANEADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 815

Exp. 56-I-73

- Art. 1°- Dispónese la pavimentación por el sistema de administración municipal de las siguientes calles:
- Belgrano entre Avda. Brown y Avda. Quintana (8,40 mts ancho de calzada).-
 - Parsons entre Avda. Brown y Avda. Quintana (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Lavelle entre Avda. Brown y Avda. Quintana (8,40 mts ancho de calzada).-
 - Dora Maza entre Belgrano y Lavelle (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Arrollada entre Belgrano y Lavelle (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Agüero entre Belgrano y Lavelle (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Velazquez entre Belgrano y Lavelle (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - San José entre Belgrano y Lavelle (10,40 mts. ancho de calzada).-
 - Quintana entre Belgrano y Lavelle (10,40 mts. ancho de calzada).-
 - Avda. Sarmiento entre Alem y 3 de Febrero (10,40 mts ancho de calzada).-
 - Urupay entre 3 de Febrero y Ruta Nacional N° 3 (10,40 mts ancho de calzada).-
 - Paseo sin nombre perpendicular a Avda. Alem entre Sarmiento y Garibaldi (ancho a determinar).-
 - Cerezo entre Fringles y Jujuy (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Esmeralda entre Fringles y Güemes (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Liniers entre Fringles y Jujuy (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Coronel entre Fringles y Güemes (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Entre Ríos entre Jujuy y Leprida (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Leprida entre Chaco y Entre Ríos (13,60 mts con cantero central).-
 - Jujuy entre Santa Fe y Entre Ríos (10,40 mts. ancho de calzada).-
 - Santa Fe entre Santa Fe y Entre Ríos (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Chaco entre Santa Fe y Entre Ríos (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Libertad entre Santa Fe y calle en U, Barrio Jorge Newbery (8,40 mts ancho de calzada).-
 - Islas Malvinas entre Santa Fe y calle en U, Barrio Jorge Newbery (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Las Heras entre Santa Fe y Entre Ríos (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Alsina entre Santa Fe y Entre Ríos (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Fringles entre Santa Fe y Entre Ríos (10,40 mts. ancho de calzada).-
 - Arculea entre Santa Fe y Entre Ríos (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Güemes entre Santa Fe y Entre Ríos (8,40 mts. ancho de calzada).-
 - Avda. República Argentina entre Las Heras y Esperanto (media calzada faltante).
 - Avda. República Argentina entre Alsina y Fringles (media calzada faltante).-
 - Paseo Chubut entre Entre Ríos y República Argentina (ancho a determinar conforme obra).-
 - Esperanto entre Entre Ríos y República Argentina (ancho a determinar conforme obra).-
 - Alsina entre Entre Ríos y Avda. República Argentina (ancho a determinar conforme obra).-
 - Paseo Tierra del Fuego entre Entre Ríos y Avda. República Argentina (ancho a determinar conforme obra).-

///////

+ 3
28/12



FOLIO No.

LIBRO No.

///////

Pringles entre Entre Rios y Avda República Argentina (ancho a determinar conforme obra).-

Matheu entre Kennedy y Entre Rios (ancho a determinar conforme obra).-

A. Gutierrez entre Kennedy y Berqui (Ancho a determinar conforme obra).-

Urquiza entre Gutierrez y Matheu (ancho a determinar conforme obra).-

Entre Rios entre Paso y Matheu (ancho a determinar conforme obra).-

Berqui entre Gutierrez y Matheu (ancho a determinar conforme obra).-

Paso entre Kennedy y Entre Rios (ancho a determinar conforme obra).-

Art. 2º.- Dispónese la pavimentación por el sistema de administración Municipal de las siguientes calles, sujetas a la concreción de las gestiones que se están efectuando con la Empresa Ferrocarriles Argentinos:

Inglaterra entre Falucho y Ruta Nacional N° 8 (ancho 13,60 mts con canchero central).-

Estados Unidos entre 3 de Febrero y Ruta Nacional N° 8 (10,40 mts ancho de calzada).-

Los Andes entre Inglaterra y Estados Unidos (8,40 mts. ancho de calzada).-

Cerrito entre Inglaterra y Estados Unidos (8,40 mts. ancho de calzada).-

Apucho entre Inglaterra y Estados Unidos (8,40 mts. ancho de calzada).-

Huzaingó entre Inglaterra y Estados Unidos (8,40 mts. ancho de calzada).-

Art. 3º.- El pavimento a construirse será de hormigón sin armar con cordones integral cemento, arena, piedra partida, espesor 0,15 o 0,17 mts según se especifica en el art. 1º. Entre el suelo natural compactado y la losa de hormigón se colocará una capa de 0,05 mts de espesor de arena perfilada y humedecida. La obra se ejecutará bajo la inspección técnica permanente de un profesional con título habilitante, debidamente reconocido para tal fin por el Concejo de Ingenieros de la Provincia, designado a tal efecto por la Municipalidad. La supervisión técnica en la medida que la Municipalidad lo solicite será ejercida por la Dirección General de Pavimentos Urbanos de la Provincia, a quien se le otorga amplias facultades para formular observaciones y/o emitir informes relacionados con su marcha aceptándose asimismo, todo su asesoramiento técnico, que lógicamente redundará en beneficio de esta Municipalidad contribuyendo con ello al logro de una eficaz ejecución de la obra.-

Art. 4º.- El importe a abonar por cada propiedad afectada a la mejora, se calculará de la siguiente manera:

Por dimensión lineal de los frentes de las propiedades fronterizas a la calle pavimentada, prorrateando el importe total imponible de cada cuadra incluso en cuarto de boca-calle de los extremos.- En dicha prorrata entrarán los metros lineales resultante de la sumatoria de las longitudes de ambas aceras, luego de haber deducido los metros lineales que proyecta la ochava sobre la línea de edificación.-

Al solo efecto de liquidación, se fijará en 7,00 metros la longitud de la ochava para su proyección sobre la línea de edificación sea de 4,95 mts.-

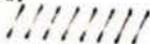
La superficie de la boca-calle quedará delimitada, por la prolongación de la línea de edificación de las calles que forman hasta su encuentro con los ejes respectivos.-

En el supuesto que la cuadra adyacente no estuviere pavimentada y la boca-calle resultara ser terminación de pavimento, la prorrata se hará hasta la mitad de la cuadra, procediéndose para su liquidación en la misma forma que indica la segunda parte del primer párrafo.-

///////

FOLIO No.

LIBRO No.



Para los casos de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, no así también para el de los inmuebles con lotes internos no sujetos al citado régimen, no adoptará el mismo sistema de prorrateo.-

El precio base será de \$ 80.- el metro cuadrado de pavimento de 0,17 mts. de espesor, incluido el porcentaje de boca-calle, cordones, etc., de \$ 73.- el metro cuadrado de pavimento de 0,15 mts., incluido el porcentaje de boca-calle, cordones, etc.-

El precio fijado en las liquidaciones provisoria, será reajustado en forma definitiva a la terminación de la obra y los mayores costos producidos durante el proceso constructivo calculados ajustándose a las prescripciones de la Ley Nacional N° 12910, en un todo de acuerdo a como se aplica en la Dirección Provincial de Viabilidad de Santa Fe y previo a su cobro, aprobado por la Dirección General de Pavimentos Urbanos de la Provincia.-

Art. 5°- El precio base será abonado por los frentistas afectados por la presente Ordenanza en la siguiente forma:

- a) Pago puntual el que deberá efectuarse antes de librar al tránsito la calzada, gozando de un descuento del 10% fijo e inmovible.-
- b) Pago en 12 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilitación de la calzada, previa entrega del 40% del total de la factura sufriendo en este caso un recargo en concepto de interés del 22% anual sobre saldo.-
- c) Interrótese el plazo establecido en el inciso anterior, hasta un máximo de 24 cuotas mensuales y consecutivas y sin entrega fijada, en los casos de jubilados, pensionados o propietarios de ínfimos recursos o agentes municipales.-
- d) En todos los casos el frentista firmará ante la Municipalidad el formal compromiso de pago, de acuerdo al plan establecido, que de no cumplirse autoriza a este al cobro total de la deuda, por la vía judicial.-

Art. 6°- (Ley N° 2012 - Art. 34°).- "Las propiedades de la Nación, de la Provincia, de las Municipalidades o de la curia Eclesiástica, estarán sujetas a idéntica contribución que los particulares".-

Art. 7°- La liquidación viciada por el Intendente Municipal tendrá fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley // Provincial N° 5066.-

Art. 8°- La suspensión de las obras por causas de fuerza mayor no dará derecho a los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en el presente ordenamiento.-

Art. 9°- Los inmuebles afectados total o parcialmente por esta Ordenanza responderán al pago de la pavimentación que pueda corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costos.-

Art. 10° (Ley N° 2127 - Art. 17° y 18°).- "Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución no pudiendo extenderse escrituras alguna que afecte el dominio sin que previamente se justifique por boleta o en su defecto por certificación expedida por la Municipalidad y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirrado o en el caso de emisión de bonos, que se han abonado los servicios vencidos.-

Dichos documentos serán transcriptos o singularizados en la escritura y la



FOLIO No. 156

LIBRO No. 3

///////

Municipalidad lo expedirá dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de haber sido solicitado!-

"El registro de propiedades no anotará títulos o contratos sobre bienes raíces ubicados en el municipio, sin tener a la vista los recibos o certificados a que se refiere el artículo anterior, cuando esos documentos no están transcritos o singularizados en la escritura o título cuya inscripción se solicita".-

Art.11°-Los propietarios de inmuebles que hayan hecho efectivo el pago del pavimento construido conforme a las disposiciones del presente ordenamiento quedan eximidos de una nueva carga mientras las mejoras no hayan llegado al límite de su vida útil, que a tal efecto se fija en treinta años.-

Este plazo será contado a partir de la fecha en que sean puestos al cobro las presentes liquidaciones.-

Art.12°-La conservación permanente del pavimento estará a cargo de la Municipalidad conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 2127.-

Art.13°-Para todo caso no previsto en el presente ordenamiento regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto reglamentario.-

Art.14°-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 1973.-


MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL



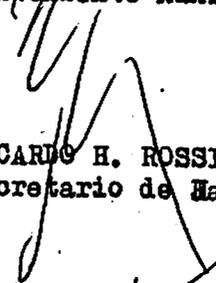

IGNACIO A. BELOQUE
PRESIDENTE
D. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de marzo de 1974.-


Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas


Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



o No. 158

o No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA CONSIDERADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 616

EXP. 48-I-73

- Art. 1°- Fijase en la suma de Veintiseis Millones Novecientos Dos Mil Ochenta y Uno con sesenta y seis centavos (\$ 26.902.081,46), el importe máximo de las erogaciones a efectuar por la Municipalidad de Venado Tuerto durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1974, de conformidad con las planillas pertinentes que se adjuntan como parte de la presente ordenanza.-
- Art. 2°- Estíbase en la suma de Veinticinco millones novecientos dos mil ochenta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 25.902.081,46), el importe de los recursos a atender las erogaciones que refiere el artículo anterior.- El déficit preventivo de \$ 1.000.000.- será enjuagado durante el ejercicio con economías presupuestarias.-
- Art. 3°- Efigense en las cantidades que se detallan en anexo por separado, los importes de los sueldos correspondientes a las distintas categorías del personal del Depto. Ejecutivo podrá otorgar mejoras en la retribución al personal, en forma colectiva, por un importe total - incluyendo cargas y beneficios sociales - que no superen los Doscientos mil pesos (\$ 200.000.-), y con afectación al Crédito Adicional.-
- Art. 4°- Aplíquese lo establecido en los Decretos Nacionales los importes mensuales / por salario familiar, a todo el personal en relación de dependencia con las excepciones establecidas en la misma Ley.-
- Art. 5°- Aplíquese lo establecido en el Escalafón del personal de las Municipalidades de segunda categoría de la Provincia de Santa Fe, los importes mensuales, / por antigüedad, títulos, horas extraordinarias, etc.-
- Art. 6°- Revóquese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-
- Art. 7°- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 1973.-

MARCOS D. OLIVERA
PRESIDENTE
B. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
B. CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CALCULO DE RECURSOS

EJERCICIO 1974

Ord 817

Bo No. 3
10 No. 160



CONCEPTO	MONTOS	
INGRESOS CORRIENTES:		16.138.077,49
1.- De Jurisdicción Municipal		11.956.345,57
1 - Tasas y Contribuciones.	10.845.345,57	
2 - Otros ingresos de Jurisdicción Municipal	1.111.500.—	
2.- De Otras Jurisdicciones.		4.211.231,92
1 - Participaciones Impositivas.	3.700.000.—	
2 - Otros Ingresos y Aportes No Reintegrables	511.231,92	
INGRESOS DE CAPITAL:		9.734.003,97
1 - Uso de Crédito	1.000.000,00	
3 - Venta de Activo Fijo	30.000.—	
4 - Recuperación de Obras a Cargo de Terceros	7.678.500.—	
5 - Otros Ingresos de Capital	1.025.503,97	
TOTAL		25.902.081,46

